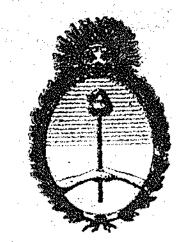
EDICION UNIFICADA



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2da. SECCION
JUDICIALES

3ra. SECCION
COMERCIALES y CIVILES

Buenos Aires, miércoles 6 de marzo de 1974

NUMERO 22.865

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Zanella Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30|10|1972, fueron designados directores de ZANELLA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA los señores: Ariodante Marcer, Santiago Antonio Zanella, Mario de Lazzer, Héctor José Gatti, Atilio Sabbatini, Agide Gennari y Juan Zanella, Luis José Vasallo, Juan Fábregas y Juan Cayetano Giuliani, y por Acta de Directorio de fecha 30|10|1972 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Juan Zanella; vicepresidente: Ariodante Marcer; directores titulares: Héctor José Gatti, Santiago Antonio Zanella, Mario de Lazzer, Atilio Sabbatini y Agide Gennari y directores suplentes: Juan Fábregas, Luis José Vassallo y Juan Cayetano Giuliani. — Entre líneas: de — Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 80.— e.6|3 Nº 59.334 v.6|3|74

Seager Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1973 y Acta de Directorio del 2 de mayo de 1973 de "SEAGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", se designó el siguiente Directorio: Presidente: Amado Luis Frigerio; vicepresidente: Eduardo Felipe Nero; directores: Alberto Luis Cayetano Bosch, Enrique Leonardo Zweegman, Angel Daniel Vergara del Carril; Síndico titular: Marcelo Luis Sibuet, Eduardo Luis Santín y Miguel Angel Nolibos; Síndicos suplentes: Enrique Eduardo Schamann, Miguel Angel Marsimian, Carlos Shapira. — S|R.: febrero — 4. — Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|3 Nº 59.761 b.6|3|74

Grimau

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 31 de octubre de 1973 y Acta de Directorio del 2 de noviembre de 1973, de GRIMAU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se designan: Presidenta la Sra. Elba Justa Gallo de Grimau; vicepresidenta 1ª la Sra. María Ester Bonacera de Grimau; vicepresidenta 2da. la señora Angela Beatriz Perrone de Grimau; vocales: las señoras Mónica Beatriz Grimau de Masucci, María Elba Grimau de Besfamille, María Inés Palarea de Grimau y señores Sergio Besfamille, Fernando Enrique Masucci y Roberto Luis Grimau; Síndico titular el señor Francisco Ruffa, contador público nacional.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|3 Nº 59.786 v.6|3|74

Sociedad Anónima Dinamia

FINANCIERA, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 31 de octubre de 1973 y Acta de Directorio del 2 de noviembre de 1973, de la SOCIEDAD ANONIMA DINAMIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, se designan: Presidenta a la señora Angela Beatriz Perrone de Grimau; vicepresidenta a la señora Elba Justa Gallo de Grimau; tesorero al señor Mirko Balabusic; vocales a la señora María Elba Grimau de Besfamille y señores Francisco Grimau Gallo, Fernando Enrique Masucci y Roberto Luis Grimau; Síndico titular al señor Francisco Ruffa, contador público nacional.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|3 Nº 59.790 v.6|3|74

Arcillex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LECA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973 y reunión de Directorio de la misma fecha en la Sociedad ARCILLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LECA ARGENTINA, han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: Ing. Jorge Emilio Antonio Milanino; vicepresidente: Arturo Julio Mallmann; directores: Dr. Julio Ernesto Curutchet, Ignacio Díaz de Céspedes, Ing. Ricardo A. Darré, Ing. Sergio Martini Crotti, Dr. Rubén López Nardiello, Carlos Alejandro Paz y Roberto Alfredo Pulenta. — Testado: Todos con mandato por un año. — No vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|3 Nº 59.791 v.6|3|74

Copigüe

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 4|6|73 y reunión del Directorio del 4|6|73 de la sociedad COPIGÜE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, el Directorio de la misma ha quedado constituído así: Presidente: José Antonio Leunda; secretario: señora Nélida Leocadia López French; vocal: Norberto Carlos Duchowny. — S|R.: de febrero. — Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|3 Nº 59.802 v.6|3|74

Franklin Productos Eléctricos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 30|4|73 y reunión del Directorio del 2|5|73 de la sociedad FRANKLIN PRODUCTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado constituido así: Presidente: Dr. Jorge Guiroy; vicepresidente: Ing. Ricardo A. Areco; secretario: señor José S. Roulet. — S|R.: febrero de. — Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|3 Nº 59.803 v.6|3|74

Phonogram

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 30|4|73 y reunión del Directorio del 7|7|73 de la sociedad PHONOGRAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado constituído así: Presidente: Gilberto de Rutter; vicepresidente: Walter José Boos; secretario: Alfredo J. Gentile; vocal: Francisco O. A. Erize. — S|R.: de febrero. — Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|3 Nº 51.805 v.6|3|74

Ibasa

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por "IBASA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el 28 de diciembre de 1972 designó directores titulares a Manuel J. Escasany, David L. Lacroze y Alberto J. White y como directores suplentes los señores Garnet O. Dunsmore y Manuel Muñiz. Además designó síndico titular al doctor Norberto R. Armando y suplente al doctor Christian J. Zimmermann. Y en la reunión celebrada con igual fecha el Directorio de la aludida sociedad designó Presidente al Sr. Manuel J. Escasany y Vicepresidente al Sr. David L. Lacroze. — Sobre raspado: disposición, Asamblea. Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|3 Nº 59.857 v.6|3|74

Perfominera, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Minera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "PERFOMINERA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 465, 10º piso, oficina 74, de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de julio de 1973, se designaron autoridades de la misma y se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio así constituido: Presidente: Juan Fantin. Vicepresidente: Pablo di Campello. Directores Vocales: José María Paz Anchorena, Eduardo Alejandro Roca y Kristina Szebeco de Fantin. Síndico Titular: Dr. Salvador Luis Carbó y Síndico Suplente: Sr. René Veder Diez. — Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|3 Nº 59.858 v.6|3|74

Maco

SOCIEDAD ANONIMA RURAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "MACO SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 651 de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y reu-


19740306

nión de Directorio, ambas de fecha 27 de julio de 1973, se nombraron autoridades y se distribuyeron los cargos, respectivamente, en la siguiente forma: Presidente: Sr. Andrés Donaldo Mac Donell; Vicepresidente: Sra. Margarita Edith Mac Donell de Reynolds y Director Titular: Sr. Tomás Enrique Reynolds. Directores Suplentes: Enrique Donalddo Reynolds y Horacio Eduardo Horne. Consejo de Vigilancia: Sres. Manuel María Gagliardo y Francisco Juan Olivero o doctor Mariano Gagliardo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|3 Nc 59.859 v.6|3|74

Multitap

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Airen, Capital de la República Argentina, a diecicho días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: Gisleno Antonelli, italiano, nacido el 26 de febrero de 1909, casado en segundas nupcias con Azucena Palomo, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.034.021, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 2564|66, Capital Federal y Héctor Rolando Antonelli, argentino, nacido el 27 de agosto de 1948, casado en primeras nupcias con Elba Noemí Coppolillo, comerciante, Libreta de enrolamiento número 5.093.100, domiciliado en Joaquín V. González número 2564|66, Capital Federal. — Ambas comparecienten hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto — Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MULTITAP SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Joaquín V. González números dos mil quinientos sesenta y cuatro y dos mil quinientos sesenta y seis. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) la fabricación de envases plásticos para cosmética, librería laboratorios medicinales e industriales, jugueterías, artículos para el hogar y productos alimenticios. b) La fabricación de tapas para todo tipo de envases. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender e importar todas las materias primas necesarias como así también vender, designar, distribuir y exportar los productos elaborados. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7) con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los tiutlares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de doscientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente director quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo da, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Gisleno Antonelli 3.000 ordinarias nominativas clase A, 5 votos, 7.400, contado, saldo a 2 años; Héctor Rolando Antonelli 3.000 ordinarias nominativas clase A, 5 votos, 7.500, contado, saldo a 2 años, 6.000. 15.000. Total de acciones suscriptas: 6.000. Total de monto integrado: 15.000. Las acciones son ordinarias nominativas, de clase A de 5 votos cada acción y valor nominal de diez pesos cada acción. Aportes no dinerarios: no existen. III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Rolando Antonelli. Vicepresidente a: Gisleno Antonelli. Síndico titular a: Marcelo Omar Caratti. Síndico suplente a: Ignacio Hervé Echavarría. IV. Se autoriza a Héctor Rolando Antonelli y a Liliana Elsa Caratti de Iturralde a fin de que conjunta o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y a tal fin les confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1077, 1980 y 1983 del Código Civil. Presentes al acto, desde el comienzo, los señores Marcelo Omar Caratti, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Ofelia Barba, nacido el 21 de setiembre de 1947, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.850.147, domiciliado en la calle Bahía Blanca número 2510, Capital Federal e Ignacio Hervé Echavarria, argentino, casado en primeras nupcias con Sylvia Rosa Anavitarte Fernández, nacido el 11 de noviembre de 1947, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 7.602.489, domiciliado en la calle Charcas número 3351, piso 9º, departamento "C", Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de síndico titular y suplente que les fueron conferidos. Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. G. Antonelli. — H. R. Antonelli. — M. O. Caratti. — I. H. Echavarría. Hay un sello. Ante mí: H. E. Carbalial. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 45 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Multitap, Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 014989970 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hada Edith Carbalial. Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.6|3 Nº 50.796 v.6|3|74

Tristán Suárez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE "TRISTAN SUAREZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, mediante escritura número 291 pasada al Folio 645 de fecha 6 de diciembre de 1973, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl M. Esteves, ha otorgado: Poder General Amplio a favor de los señores Alberto Cuoco, Mario Fano, Mario Piccoletti, Pedro Luis Tesei y Mario Tognetti, quienes actuarán en forma conjunta, indistintamente dos cualesquiera de ellos. — Los apoderados designados tendrán las siguientes facultades: 1º) Actos de ordinaria Administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; acepten cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; hagan y acepten novaciones, delegaciones subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación, contraten seguros como asegurado; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas, ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmándo los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. — 2º) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad; y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad de percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y|o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. — 3º) Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Empresas del Estado, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad. — 4º) Contratos de trabajo: Asuman, despidan, suspendan al personal, fijen su remuneración y condiciones de trabajo. — 5º) Patentes y Marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio. — 6º) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones, y cláusulas de las enajenaciones. — Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante. — 7º) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. — 8º) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. — 9º) Gravámenes: Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten fianzas, garantías, cauciones y depósitos en garantía. — 10º) Constituyan, acepten, cancelen, dividan; prorroguen, renueven, o substituyan hipotecas, prendas flotantes o fijas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros. — 11º) Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades, con facultades para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos; rigen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. — 12º) Representación en sociedades: Representen a la sociedad en las asambleas o juntas de socios de sociedades de cualquier clase, incluso anónimas. — 13º) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuar en un banco o con un banco. — 14º) Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, cheques endosados al efecto, valores etc., en cuenta corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo; y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren. — 15º) Préstamos: Tomen dinero prestado, con interés o sin él; con garantías o sin ellas; de bancos o de cualquier institución de crédito nacional, provincial o privado y de particulares; gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago. — 16º) Operaciones cambiarias: Libren, endosen, avalen, acepten y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier documento a la orden y al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros. — Realicen operaciones de "trust receipt". — 17º) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación. — 18º) Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores; títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador. — 19) Representación en juicios: Representen a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos. — 20º) Transacciones: Hagan transacciones judicales o extrajudiciales. — 21º) Otorgamiento y revocatoria de poderes: Otorguen los poderes y|o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta. — Otorguen poderes y|o mandatos a abogados y|o procuradores para la representación en juicios de la sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obligaciones a la sociedad en razón de sus dichos. — Dispongan y otorguen las revocatorias de mandatos, y|o autorizaciones de cualquier clase que hubiere otorgado la sociedad por intermedio de sus autoridades y|o mandatarios de cualquier tipo y naturaleza. — 22º) Otorgamiento de contrato: Celebren toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las modalidades y precios. — 23º) Actos no enumerados: y en general para que realicen todos los actos de normal administración y los que exigen poder especial al Art. 1.881 del Código Civil.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.6|3 Nº 59.795 v.6|3|74

Administración San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INVERSORA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "ADMINISTRACION SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCRIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INVERSORA", con domicilio en la calle Alsina Nº 1280, de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas cele-

brada el día 31 de octubre de 1972, y reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 1972, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidente, Sr. Alejandro Horacio Fano; Vicepresidente, Sra. María Carlota Fano de Dartinguelongue; Director, Sr. Horacio Alfredo Martín Dartiguelongue; Directora, Sra. María Méndez Trongé de Fano; Síndico titular, Dr. Americo Morera; Síndico suplente, Sr. Vitaliano Caletti.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.6|3 Nº 51.860 v.6|3|74

Belcav

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BELCAV S. A.". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 12 de junio de 1973 y por acta de directorio del 13 de junio del mismo año, han sido designados administradores y síndicos de "BELCAV S. A.", las siguientes personas: Presidente, el Sr. Horacio Daniel Alegre; Vicepresidente, el Sr. Vicente Raúl Aguirre; Síndico titular, el Dr. Enrique Albaladejo; Síndico suplente, el Dr. Eduardo Fleiderman.

Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.6|3 Nº 59.870 v.6|3|74

Alfa - Laval

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la escritura otorgada con fecha 24 de diciembre de 1973, ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 306 folio 1040 del Registro 57, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ALFA-LAVAL, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA", con domicilio actual en la calle Chacabuco 599, inscripta en el Registro Público de Comercio a los Nos. 20, 1.23[illegible] y 3.945, folios 315, 177 y 387, libros 39, 54 y 64, Tomo A., de Estatutos Nacionales, protocolizó lo pertinente de las actas de asamblea de accionistas y reunión del directorio del 30 de abril de 1973, de las que resulta que el Directorio con mandato por un año queda constituido como sigue: Presidente, Dr. Héctor O. Elliot; Vicepresidente, Sr. Rolf Schröder; Directores titulares, Sres. Mario Baratella, Gerhard Magnusso y José L. Firpo; Directores suplentes, Sres. Karl Ekberg y Juan Carlos Bogani; Síndico titular, Sr. Antonio E. Taccioli, y Síndico suplente, Sr. Roberto Cannatta; y protocolizó a la vez el acta de reunión de Directorio del 7 de mayo de 1973, por la que se otorgó poder general a favor de los señores Carl Johan Ekstrom, don Eberhard Rodolfo Juan Heinrich y de los actuales o futuros directores de la sociedad, para representarla en lo sasuntos y con las facultades comprendidas en dicho instrumento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e.6|3 Nº 51.874 v.6|3|74

Lagorio y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973 y reunión de Directorio Nº 705 de fecha 6 de diciembre de 1973, en la SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LAGORIO Y COMPAÑIA LIMITADA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: don Alberto Raúl Serna; Directores titulares: don Aldo Trotti y doctor don Jorge Osvaldo Barciela; Directores suplentes: don Manuel Pondal, doña Emilia Lagorio de Forné y don Claudio Enrique Hardoy. Comisión de Fiscalización: Síndicos titulares: don Ramón J. E. Lodeiro, doctor don Aquiles Cervini y doctor don Norberto Palacios Bacqué; Síndicos suplentes: contador don Hugo Carlos Borello, doctor don Carlos Alberto Velarde (h.) y doctor don Ricardo Frenquel. — Duración del mandato de directores y síndicos: un año, con vencimiento el 31 de julio de 1974.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|3 Nº 59.896 v.6|3|74

Delcarlo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "DELCARLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", celebrada el 30 de abril de 1973, designó para integrar el Directorio a Luis Héctor Delcarlo, Juan Alberto Delcarlo, José María Muñoz, Eduardo García Trucco, Ricardo Ernesto Almada, Edith Rosa Hinckelmann de Delcarlo y Dora Marta Delcarlo de Muñoz; y Síndicos titulares a los contadores públicos nacionales: Francisco Rodolfo Aguilar, Lidia López y abogado Carlos Esteban Arrona; y Síndicos suplentes: contador público nacional Carlos Alberto Pascual Lambiase y abogados Luis Tomás Gentil y Juan Humberto Manino. — Y por acta de Directorio celebrada el 2 de mayo de 1973, se designó Presidente: Luis Héctor Delcarlo; Vicepresidente: Juan Alberto Delcarlo; Directores: José María Muñoz, Eduardo Alberto García Trucco, Ricardo Ernesto Almada, Edith Rosa Hinckelmann de Delcarlo y Dora Marta Delcarlo de Muñoz.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.6|3 Nº 59.914 v.6|3|74

Cartrim

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "CARTRIM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 30 de abril de 1973, designó para integrar el Directorio a José María Muñoz, Víctor Hugo Alberini y Carlos Atilio Alvarez; Síndico titular: contador público nacional Teodoro Prillo y Síndico suplente: contador público nacional Francisco Rodolfo Aguilar. — Y por acta de Directorio celebrada el 2 de mayo de 1973 se designó Presidente: José María Muñoz y Vicepresidente: Víctor Hugo Alberini.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|3 Nº 59.915 v.6|3|74

G.O.Y.A. (Gomas y Afines)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea número 7 de fecha 31 de julio de 1973 y acta número 44 de Directorio de igual fecha, se designa Directorio de "G.O.Y.A. (GOMAS Y AFINES) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que es el siguiente: Presidente: Ana Rosa Marchionda de Merlos; Vicepresidente: Olga Clara Marchionda de Mosca; Directores: María Esther Molina de Devalle, Lidia Margarita Alberto, Angel Alvarez; todos por dos años. — Por un año: Síndico titular: Dr. Juan Antonio Conde; Síndico suplente: contador público Valentín Agrilevich. — Entrelíneas: e. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|3 Nº 59.916 v.6|3|74

Ibasa

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.295. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el Ingeniero Manuel Juan Escasany argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "IBASA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" hoy "Ibasa S. A.", con igual domicilio que su representante cuya personería y capacidad legal para este acto la justifica: Con el contrato constitutivo de la nombrada sociedad que pasó al folio setecientos setenta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Capital don Hernán Bunge en el Registro número trescientos sesenta y cinco a su cargo, tengo a la vista en su testimonio y del que surge que la nombrada sociedad fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Número Cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil cincuenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y dos del Libro cincuenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — Con la Reforma del referido estatuto social elevado a escritura pública con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, al folio dos mil setecientos seis en el Registro a cargo del Escribano citado precedentemente, tengo a la vista en su testimonio y del que asimismo surge: Que la mencionada reforma fue aprobada por Resolución P. J. número cero cero cero trescientos ochenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos siete, al folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y seis tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe; y con otra Reforma del Estatuto social elevado a escritura pública con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil ochocientos veintisiete en el Registro anteriormente referido, tengo a la vista en su testimonio, del cual surge: Que la instrumentada Reforma fue aprobada por Resolución P. J. número novecientos diez y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diez y nueve de junio del mismo año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de octubre del citado año mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil setecientos ochenta y nueve al folio uno del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe, cuyos testimonios en fotocopias autenticadas agrego a la presente por cabeza de escritura. — Con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por la que se designaron autoridades de la sociedad, y acta de la reunión de directorio para distribución de cargos de los mismos de igual fecha, ambas tengo a la vista en los libros sociales, y en consecuencia el Ingeniero Escasany, asegurando, que su cargo permanece vigente y sin modificación, dijo: Que en la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiocho de diciembre del año próximo pasado, la sociedad que representa resolvió reformar el estatuto social adecuándolo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y modificando asimismo su denominación social. — Al indicado fin, se inició en la Inspección General de Personas Jurídicas, el trámite correspondiente mediante el expediente número doce mil quinientos cuarenta y dos, corriendo a fojas ciento veintiuno del mismo la copia del acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, antes citada, por la que resolvió la modificación apuntada; que en el citado expediente se acompaña asimismo copia de la planilla de asistencia de accionistas a la referida Asamblea; y a fojas ciento cincuenta y cinco corre la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha seis de agosto del año actual por la que se dio por aprobada la reforma votada con las modificaciones de fojas ciento treinta y seis a ciento treinta y siete; y ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y cuatro; duplicadas de fojas ciento veintiséis vuelta a ciento treinta vuelta; ciento treinta y ocho a ciento treinta y nueve; y ciento cincuenta a ciento cincuenta y uno, cuya modificación con las modificaciones aconsejadas; acta de la reunión de directorio por la que se distribuyeron los cargos sociales; planilla de asistencia de accionistas a la ya citada asamblea y Resolución correspondiente, dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los veintiocho dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas, se declara constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Ibasa S. A. F. I. I. C., bajo la Presidencia del Ing. Manuel J. Escasany, sin la presencia del Señor Inspector de Personas Jurídicas, con la presencia de nueve accionistas, cinco por sí y cuatro por representación, los que han depositado 500.000 acciones que totalizan el capital social de $ 500.000, con derecho a 500.000 votos, según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 a folio 19. — El Señor Presidente pone a consideración el Orden del Día: 1º) "Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972". — Se aprueba por unanimidad, absteniéndose de votar los Directores presentes. — 2º) "Remuneración de Directores y Síndicos". — Se aprueba por unanimidad los siguientes honorarios: Directorio: $ 6.000.—, Sindicatura: $ 1.300.—. Se abstienen de votar los Directores presentes. — 3º) Distribución de utilidades". — Se resuelve unánimemente la siguiente distribución: la ganancia total asciende a $ 386.485,44, de la que corresponde a Reserva Legal pesos 7.496,16, y el saldo $ 378.989,28 pasa al próximo ejercicio. — 4º) "Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos". — Se resuelve por unanimidad fijar en tres el número de Directores titulares, y en dos el número de Directores suplentes, eligiendo para ocupar dichos cargos a los miembros de la única lista presentada señores Manuel J. Escasany, David L. Lacroze y Alberto J. White, como Directores titulares y como Directores suplentes, los señores Garnet O. Dunsmore y Manuel Muñiz. — 5º) Designación de Síndicos titular y suplente. A los doctores Norberto R. Armando y Christian J. Zimmermann, se eligen por unanimidad, como Síndicos titular y suplente, respectivamente. — 6º) Reforma de Estatutos adaptándolos a la Ley 19.550. — Se aprueba por unanimidad el proyecto presentado por el Directorio, quedando los Estatutos Sociales redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: Con el nombre de Ibasa S. A., continúa su giro la sociedad antes llamada Ibasa Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución término éste que podrá ser prorrogado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar o intervenir, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Inversiones de dinero mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o por constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general y préstamos con o sin interés, con fondos propios y/o de terceros y compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público.— b) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Comerciales: Realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares, comisiones,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|3|74 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

representaciones y mandatos. Para la realización de los fines antedichos la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este estatuto. — Artículo tercero: El capital social, totalmente integrado al cierre del 11º ejercicio al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, es de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal un peso cada una que confieren un voto por acción. — Artículo cuarto: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Podrá delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolverse la emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con derecho a voto o sin él. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer en proporción a las que posean, salvo el caso en que por decisión de asamblea se establezca la suspensión o limitación de este derecho de acuerdo con las disposiciones vigentes. Las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante las publicaciones que determinan las disposiciones vigentes y el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la última publicación. En caso de que algún accionista no hiciera uso de sus derechos dentro de este término, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número que las que correspondan y si aún resultan acciones sobrantes, serán ofrecidas del modo que el Directorio juzgue conveniente. — Artículo sexto: Si hubiere mora por parte de los suscriptores en el pago de una o más cuotas, los morosos pagarán el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debieron hacer el pago, hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por los morosos debiendo el o los compradores integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Con todos los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias deberá adoptarse el mismo procedimiento. — Artículo séptimo: Las acciones y títulos representativos de más de una acción o certificados provisorios en su caso, llevarán los recaudos exigidos por las normas vigentes. Podrán extenderse reemplazando las firmas por impresión que garantize la autenticidad de los títulos conforme a la ley. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la asamblea y cuyo número será fijado por la misma. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Serán elegidos directores solamente las personas cuyos nombres figuren en listas que con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha de asamblea y con la firma de accionistas que respresenten por lo menos el diez por ciento del capital integrado, sean presentados al presidente del Directorio, o a quien haga sus veces, para su oficialización. — A efectos de facilitar la formación de estas listas, desde la fecha del primer aviso de convocatoria a la asamblea pertinente permanecerá en el local social a disposición de los accionistas un libro ad hoc con las formalidades establecidas en el artículo 53 del Código de Comercio y en el que se anotarán los nombres de aquellas personas que lo soliciten. — Los votos emitidos a favor de personas no incluidas en listas presentadas en el tiempo y con las condiciones establecidas, no tendrán valor. — Este sistema no se aplicará en el caso de que algún accionista notifique a la sociedad con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la celebración de la asamblea, su decisión de votar acumulativamente, caso en que la elección de directores se regirá por el artículo 263 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad. Podrá además designar un vicepresidente para reemplazar al presidente en caso de ausencia u otro impedimento. En caso de renuncia, muerte u otro impedimento se designará un nuevo presidente o vicepresidente, en su caso. — Para la actuación ante los poderes y administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será indistintamente ejercida por cualquiera de los directores. — Sólo estarán investidos de la representación de la sociedad a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados generales o especiales a quienes se confiere por resolución del Directorio la facultad de hacerlo. — Artículo décimo: Los directores constituirán garantías por un monto equivalente al valor nominal de 500 acciones ordinarias. Las garantías podrán consistir en: dinero efectivo y|o caución de títulos públicos y|o garantías reales. — Artículo decimoprimero: El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrán doble voto. En caso de que por renuncia, impedimento o fallecimiento de directores, el número de éstos no sea suficiente para obtener mayoría de votos, los directores restantes con la conformidad del Síndico, podrán nombrar director a fin de asegurar la continuidad de los negocios sociales. — Artículo decimosegundo: — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes; extraordinariamente se reunirá siempre que lo solicite un director o el Síndico. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros directores mediante autorización especial por carta o telegrama, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo decimotercero: El Directorio tiene amplias facultades para. a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos sociales, incluso aquellos para los cuales son necesarios poderes especiales, como ser los contenidos en el artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. c) Promover toda clase de querellas. d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las normas legales respectivas, en la forma y condiciones que estime conveniente. f) En general, efectuar todas las operaciones y actos jurídicos conducentes a la realización de los fines sociales. — Artículo decimocuarto: El Directorio está facultado para resolver que sus miembros desempeñen dentro de la sociedad funciones rentadas técnicas o administrativas, siempre que se relacionen con el objeto social. Podrá también designar un comité delegado y|o uno o más Directores delegados y|o uno o más Gerentes, Directores o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones de administración. En todos los casos en que la designación recaiga en un Director la retribución deberá ser fijada por asamblea e imputada a una cuenta de resultados. — Artículo quince: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura compuesta del número mínimo de Síndicos titulares y Síndicos suplentes que permite la ley, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La sindicatura funcionará con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — Artículo dieciséis: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o presentar un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. Los pedidos de convocatoria de asamblea podrán ser formulados por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Podrá hacerse representar en las asambleas mediante otorgamiento de mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo diecisiete: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo dieciocho: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año; a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto. b) La suma que la asamblea fije para la remuneración del directorio y sindicatura. c) Dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si las hubiere, debiéndose pagar en primer término los dividendos acumulativos atrasados. d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Todos aquellos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo diecinueve: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. Una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto líquido se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas y en segundo término el capital de las acciones ordinarias. Luego se abonarán los dividendos acumulativos que no hubieran sido satisfechos por insuficiencia de utilidades. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas; en cuanto a éstos les corresponda por su participación adicional. Se autoriza a cualquiera de los Directores a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro Público de Comercio" 7º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta". Se designa a los señores Domingo Di Crecco y Adolfo Melian. Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, el señor Presidente expresa que las Asambleas realizadas han sido convocadas sin publicación de edictos, concurriendo la totalidad del capital social, tomándose por unanimidad de las acciones con derecho a voto, las decisiones de todos los puntos del Orden del Día, conforme con lo dispuesto por el artículo 237 tercer párrafo de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. Firmado: M. J. Escasany". "Acta Nº 103· En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1972, siendo las dieciocho horas, se reúnen los señores Directores de "Ibasa S.A.F.I.I.C." cuyas firmas figuran al pie de la presente con la asistencia del Síndico titular Dr. Norberto R. Armando. Informa el señor Presidente que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General de accionistas celebrada en el día de la fecha, corresponde distribuir las utilidades de la siguiente manera: $ 7.300 para honorarios de Directores y Síndico titular; para el Fondo de Reserva Legal pesos 7.496,16, y el saldo de pesos 371.689,28 se transfiere al próximo ejercicio. — Luego informa el Sr. Presidente que corresponde distribuir la partida de pesos 7.300 aprobada por la mencionada asamblea en concepto de Honorarios de Directores y Síndico titular. — Sometido el punto a consideración, se resuelve sea de la siguiente manera: al Presidente, pesos 2.800; al Sr. Vicepresidente, $ 1.600; al Sr. Síndico titular, $ 1.300.—. Luego manifiesta el Sr. Presidente que de acuerdo a la elección de directores efectuada en la mencionada asamblea, corresponde proceder a la distribución de cargos. — Luego de un cambio de ideas se resuelve constituir el Directorio de la siguiente manera: Presidente: el Sr. Manuel J. Escasany: Vicepresidente el Sr. David L. Lacroze, y Director, el Sr. Alberto J. White; como Director suplente los señores Garnet O. Dunsmore y Manuel Muñoz. — Como Síndicos titulares y suplente, han sido designados el Dr. Norberto R. Armando y el Dr. Christian J. Zimmermann, respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — David L. Lacroze. — M. J. Escasany. — N. R. Armando. — C. J. Zimmermann" — Ibasa S A. Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial". — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de diciembre de 1972. — Número de Orden: 1. — Fecha: Año 1972. — Día 22 — Mes: Dic. Accionistas: Nombre completo y apellido: Manuel J. Escasany — Representante: nombre completo y apellido: R. Peña 366, Cap., L. E.: 210.162. — Por sí. — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 20.000.— Número de los títulos, acciones o certificados: 9.001|10.000 — 112.001|113.000 — 118.001|118.500 — 125.001|125.500 — 132.001|133.000 — 133.001|134.000 — 460.001|470.000 — 480.001|485.000 — Capital: $ 20.000.—. Cantidad de votos: 20.000. — Firmas: M. J. Escasany. — Número de Orden: 2 — Fecha: Año 1972 — Día 22 — Mes: Dic. Accionista: Nombre completo y apellido: David L. Lacroze — Representante: Nombre completo y apellido: Cerrito 1222, Cap., C. I. 672.565, Por sí. — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 20.000. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: 1|2.000 — 103.001|104.000 — 113.001|114.000 — 118.501|119.000 — 125.501|126.000 — 269.001|270.000 — 485.001|490.000. — Capital: $ 20.000 — Cantidad de votos: 20.000. — Firmas: Raúl L. Lacroze. — Número de Orden: 3. — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic. Accionista: Nombre completo y apellido: Alberto J. White — Representante: Nombre completo y apellido: Santa Fe 2642 — Cap., C. I. 1.902.430. — Domingo Di Crocco — Cantidad de Acciones o Certificados: Acciones: 10.500. — Número de los títulos, acciones o certificados: 119.001|119.500 — 140.001|150.000 — Capital: $ 10.500. — Cantidad de votos: 10.500. — Firmas: Domingo Di Crocco — Número de Orden: 4 — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic. — Accionista: Nombre completo y apellido: Alejandro Udaondo — Representante: Nombre completo y apellido: Por sí — Cantidad de Acciones o Certificados: 10.000 — Número de los títulos, Acciones o Certificados. 4.001|6.000 — 120.001|126.500 — 136.001|137.000 — 137.001|138.000 — 491.000|495.000. — Capital: $ 10.000.— Cantidad de Votos: 10.000. — Firmas: A. Udaondo. — Número de Orden: 5 — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic. — Accionista: Nombre completo y apellido: Eduardo Escasany — Representante: Nombre completo y apellido: Paraguay 1491 — Cap. — C. I. 1.462.115 — Adolfo Melián. — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 137.000 — Número de los títulos, acciones o certificados: 2.001|4.000 — 47.501 — 50.000 — 50.001|103.000 — 107.001|109.000 — 116.001|117.000 — 121.501|122.000 — 122.501|123.500 — 123.501|124.000 — 126.501|128.000 — 134.001|136.000 — 139.001|140.000 — 360.001|460.000 — Capital: $ 137.000. — Cantidad de Votos 137.000 — Firmas: A. Melían — Número de Orden: 6 — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic. — Accionista: Nombre completo y apellido: Hernán L. Ayerza — Representante: Nombre completo y apellido: Adolfo Melián — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 136.500 — Número de los títulos, acciones o certificados: 6.001|9.000 — 12.000|13.000 — 14.001|20.000 — 40.001|45.000 — 60.001|80.000 — 121.001|121.500 — 138.001|139.000 — 250.001|260.000 — 270.001|360.000.—. Capital: $ 136.500 — Cantidad de Votos: 136.500 — Firmas: A. Melián — Número de Orden: 7 — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic — Accionista: Nombre completo y apellido: Oscar Braun Menéndez — Representante: Nombre completo y apellido: Adolfo Melián — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 136.500 — Número de los títulos, Acciones o Certificados: 10.001|12.000 — 20.001|30.000 — 50.001|60.000 — 104.001|107.000 — 111.001|112.000 — 122.001|122.500 — 150.001|250.000 — 470.001|480.000 — Capital: $ 136.500.—. Cantidad de Votos: 136.500 — Firmas: A. Melián — Número de Orden: 8 — Fecha: Año 1972 — Día: 22 — Mes: Dic. — Accionista: Nombre completo y apellido: Rafael F. Aguirre — Representante: Nombre completo y apellido: Santa Fe 862 — Cap. — L. E. 230.998 — Por sí — Cantidad de Acciones o certificados: Acciones: 15.000 — Número de títulos, Acciones o Certificados: 30.001|35.000 — 109.001|110.000 — 115.001|116.000 — 119.501|120.000 — 124.001|124.500 — 128.001|130.000 — 495.001|500.000 — Capital: $ 15.000.—. Cantidad de Votos: 15.000. — Firmas: R. F. Aguirre — Número de Orden: 9 — Fecha: Año 1972 — Día 22 — Mes: Dic. — Accionista: Nombre completo y apellido — Roberto J. Bullrich — Representante: Nombre completo y apellido: Canning 3020 — Capital: L. E. 4.219.039 — Por sí — Cantidad de Accione so Certificados: Acciones: 14.500 — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: 13.001|14.000 — 35.001|40.000 — 45.001|47.500 — 110.001|111.000 — 114.001|115.000 — 117.001|118.000 — 120.501|121.000 — 124.501|125.000 — 130.001|132.000 — Capital: $ 14.500 — Cantidad de Votos: 14.500 — Firmas: Roberto J. Bullrich. — Se cierra el presente Registro de Accionistas, siendo las 18 horas, con la anotación de 500.000 (Quinientas mil) acciones, correspondientes a 9 (nueve) accionistas que representan $ 500.000 (quinientas mil) pesos y 500.000 (Quinientos mil) votos. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1972. — M. J. Escasany. Se cierra el presente Registro de Asistencia, siendo las once horas con la presencia de nueve accionistas, 5 por sí y 4 por representación, con 500.000 acciones, que representan $ 500.000 (quinientos mil pesos) y 500.000 (quinientos mil) votos — Firmado: M. J. Escasany. — Domingo Di Crocco. — A. Melián". — "Iniciado el: Buenos Aires, 6 Ago. 1973. — Visto: el expediente Nº 12.542|137.350, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 154 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley

19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 121 vta a 125 vta, con las modificaciones de fs. 136 a 137 y 153 a 154, duplicados fs. 126 vta. a 130 vta., 138 a 139, y 150 a 151, la reforma introducida en el estatuto de "Ibasa, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Ibasa S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 117 a 118, 121 a 125, 136 a 137 y 150 a 151 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001700. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas'. — Es copia fiel, doy fe. — Así la otorgo previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí de todo lo que doy fe. — Raspado: cuya modificación resulten — a — croze — de Mandatos — resulten — a — mora — al — ejercerá — Directorio — síndico — bancario — beneficio — décimo — la — tratar — uno| diez — o certif — 35750 — resuelve. Entrelineas: hoy — "Finabel Sociedad Anónima" y modificando su denominación social. — Todo vale. — M. J. Escasany. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Olivero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4285 del Registro 246 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático en diez hojas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello de actuación notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Francisco J. Olivero (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.931 e.6|3-Nº 59.856-v.6|3|74

Agrofabril

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE AGROFABRIL Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por Asamblea del 7 de marzo de 1973, modificó y adecuó el estatuto social, que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución I.G.P.J. Nº 723 del 18|5|1973 y resolución ampliatora de la Inspec. Gral. de Personas Jurídicas I.G.P.J. Nº 2881 del 23 de octubre de 1973, en la forma siguiente: Estatutos: Con la denominación de "AGROFABRIL SOCIEDAD ANONIMA", que fuera originariamente "Agrofabril Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1967, seguirá funcionando una Sociedad Anónima que se regirá por este estatuto. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la transformación e industrialización de semillas oleaginosas y toda otra materia prima o producto agropecuario destinado a la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales, productos alimenticios, sus subproductos y derivados; II) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías agropecuarias, en carácter de mayoristas o minoristas; III) Agropecuarias: Mediante el desarrollo en predios propios o no, de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas, ganaderas o mixtas dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas admitidas por la ley. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000.—) representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Sexto: Por resolución de la Asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán la garantía de $ 2.000.— cada uno. — Sus funciones serás remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con quince de anticipación por lo menos y no más de veinte en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Para concurrir a las asambleas generales de accionistas, éstos deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito a tal fin, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en forma legal. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley 19.550 y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias y a fondos de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. —Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.6|3 Nº 59.080 v.6|3|74

Vitecso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Quince. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Roberto Sosín, argentino nacido el 19 de agosto de 1923, industrial, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.633.617, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 4163, quinto piso, departamento 20; y don Jorge Juan Manuel Vilas, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1927, divorciado, Cédula de Identidad Policía Federal número [illegible], técnico químico, domiciliado en la calle Fraquairo número 657. también se encuentra presente don Isidoro Julio [illegible], argentino, nacido el 9 de marzo de 1917, contador público nacional, Cédula de Identidad número 1.617.448, casado, domiciliado en Avellaneda número 3765, segundo piso; y don Salvador Otero, argentino, nacido el 28 de abril de 1935, contador público nacional, Cédula de Identidad número 3.552.462, casado, domiciliado en Avellaneda número 2.20, tercer piso, departamento C.; todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí; estos dos últimos al sólo efecto de dejar constancia de la aceptación del cargo de Síndicos, titular y suplente respectivamente, de la sociedad anónima que se relacionará seguidamente en prueba de lo cual firmarán al final; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeramente nombrados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VITECSO, SOCIEDAD ANONIMA"; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número 1544, primer piso y podrá ser modificado por Asamblea Extraordinaria e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada en la Inspección General de Personas Jurídicas — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de la industria química y plástica y la comercialización de artículos de la industria química y plástica, como así también el asesoramiento técnico industrial referido en forma especial a las industrias citadas. Aque los asesoramientos que por naturaleza requieran la intervención de profesionales con título habilitante, sólo los efectuará la sociedad mediante la actuación de los profesionales que corresponda. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en dinero en efectivo: $ 500 (quinientos). — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63; puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización

de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción: don Roberto Sosin, suscribe tres mil quinientas (3.500) acciones, integrando un monto total de ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750), en efectivo; y don Jorge Juan Manuel Vilas, mil quinientas (1.500) acciones, integrando también tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750), en efectivo. — En consecuencia, los accionistas integran en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25 o|o) de su suscripción, comprometiéndose a completar la totalidad del aporte en término que no excederá de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Roberto Sosin; Vicepresidente, Jorge Juan Manuel Vilas; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Isidoro Julio Sanz, contador público nacional. — Se autoriza al Presidente, señor Roberto Sosin y al Vicepresidente, señor Jorge Juan Manuel Vilas, a fin de que en forma indistinta, actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Roberto Sosin. — J. J. M. Vilas. — Salvador Otero. — I. J. Sanz. — Hay un sello: ante mí, Teresa Tripputi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y nueve, del Registro Veintiocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro al presente, ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y siete, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Teresa Tripputi. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585. e.6|3 Nº 59.876 v.6|3|74

Sanatorio María del Valle

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima: "Sanatorio María del Valle", S. A. — Número quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Rubén Alberto Farías, argentino, de veintisiete años de edad, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos cinco, segundo piso, departamento tres, de esta Ciudad; doña Hilda Martha Blasco de Guerra, argentina, de treinta y dos años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento ocho, de esta Ciudad; doña Nélida Teresa Guerra de Blasco, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos, domiciliada en la calle Fraga número trescientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; y don Jorge Luis Guerra, argentino, de cuarenta años de edad, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones noventa y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento ocho, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "SANATORIO MARIA DEL VALLE", S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico quirúrgico y de reposo, la prestación de servicios de urgencia y permanentes, en consultorios y a domicilio, y todas las demás actividades derivadas de la medicina y cirugía, y cuya dirección técnica se ajustará a las prescripciones del artículo treinta y nueve, inciso cuarto, de la Ley número diecisiete mil ciento treinta y dos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 10.000.— (diez mil pesos), representado por mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de $ 300.— en dinero en efectivo, mientras dure la extensión de sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan juntamente, o dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas.

— Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio (de cada año) de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto, integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Rubén Alberto Farías: 1 acción — 5 votos — 2,5 en efectivo (x). — Hilda Martha Blasco de Guerra: 1 acción — 5 votos — 2,5 en efectivo (x). — Nélida Teresa Guerra de Blasco: 1 acción — 5 votos — 2,5 en efectivo (x). — Jorge Luis Guerra: 997 acciones — 5 votos — 2.492,5 en efectivo (x). — 1.000 acciones — $ 2.500. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — (x) Del capital suscripto se ha integrado la suma de $ 2.500.— en dinero en efectivo, y el resto se integrará dentro del término de dos años a requerimiento del Directorio y a partir de la fecha. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidentes a Rubén Alberto Farías. — Vicepresidente a Hilda Martha Blasco de Guerra. — Vocales a Nélida Teresa Guerra de Blasco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Jorge Luis Brom. — Síndico suplente al contador público nacional Raúl Eduardo Croce. — Cuarto: Se autoriza a los señores don Otto José Coton y don Carlos Taverna a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Jorge Luis Brom, argentino, de caurenta y nueve años de edad, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta, séptimo piso, de esta Ciudad, y don Raúl Eduardo Croce, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis, quinto piso, departamento letra "A", de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad lo constituyen en la calle Junín número mil doscientos treinta, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: quíntuplo — Depositarán — especie — primer — extraordinaria — las — integra. Vale. — R. Farías. — Hilda B. de Guerra. — Nélida T. de Blasco. — J. Guerra. — J. Brom. — R. Croce. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sanatorio María del Valle", S. A., expido el presente primer testimonio, en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Entrelíneas: Nélida Teresa Guerra de Blasco: 1 acción — 5 votos — 2,5 en efectivo (x). — Vale. — Entre paréntesis: (de cada año). — No vale. — Es copia fiel, doy fe. — Aclaratoria y complementaria de scritura de constitución de Sociedad Anónima: "Sanatorio María del Valle", S. A. — Número setecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rubén Alberto Farías, argentino, de veintisiete años de edad, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos cinco, segundo piso, departamento tres, de esta Ciudad; doña Hilda Martha Blasco de Guerra, argentina, de treinta y dos años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento ocho, de esta Ciudad; doña Nélida Teresa Guerra de Blasco, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos, domiciliada en la calle Fraga número trescientos setenta y cuatro, de esta ciudad, y don Jorge Luis Guerra, argentino, de cuarenta años de edad, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones noventa y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento ocho, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, del protocolo corriente, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Sanatorio María del Valle", S. A., con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Junín número mil doscientos treinta; con un capital social de diez mil pesos, y un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con sujeción al estatuto y demás especificaciones consignadas en la referida escritura de constitución, cuyos términos, a sus efectos se dan aquí por totalmente reproducidos. — Que la referida escritura fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como Sociedad Anónima, iniciándose el expediente número cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis, de la referida

Inspección General de Personas Jurídicas. — Que la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas, confirió vista a la Sociedad Anónima, observando los artículos primero, en el sentido de establecerse en dicho artículo la sede social, Resolución número treinta y tres setenta y tres; y el artículo décimo, en el sentido de que la representación legal no puede limitarse, artículo doscientos sesenta y ocho, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que en consecuencia vienen por la presente a adecuar los artículos primero y décimo del estatuto, los cuales quedan redactados integramente en la forma siguiente: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Sanatorio María del Valle" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Junín número mil doscientos treinta. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa individualmente, o a dos Directores cualesquiera, quienes actúan en forma conjunta. — Agregan los comparecientes: Que la presente escritura debe considerarse aclaratoria y complementaria de la escritura de constitución del "Sanatorio María del Valle", S. A., de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil cuatrocientos cincuenta y uno, del protocolo corriente, las cuales deben inscribirse simultáneamente en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos fue abonado en la escritura de constitución de la sociedad, precedentemente relacionada. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Farías — Blasco — Inspección — sociedad — directorio — Argentina. Vale. — R. Farías. — Hilda B. de Guerra. — Nélida T. G. de Blasco. — Jorge L. Guerra. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos quince, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sanatorio María del Valle", S. A., expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti. — Sobrerraspado: los — comparecientes — Autorizante — Guerra — pasó — escritura — de — juzgue — el. Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.097,50 e.6|3 Nº 59.882 v.6|3|74

Garage Cervantes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA de Garage "Cervantes, Sociedad Anónima". — Escritura Número: Doce. En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don José Chediek, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1919, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad número 2.689.762, domiciliado en la calle Eduardo Madero número 2838 de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; doña Herta Seifert de Chediek, checoslovaca, nacida el 31 de enero de 1922, ama de casa, casada, titular de la cédul ade identidad número 2.557.933, domiciliada en la calle Eduardo Madero número 2838, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; y doña Mónica Teresa Chediek, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1950, comerciante, soltera, titular de la libreta cívica número 6.412.909, domiciliada en la calle Eduardo Madero número 2838, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. También se encuentran presentes don Faustino Segundo Diéguez, argentino, nacido el 27 de junio de 1924, abogado, casado cédula de identidad número 2.207.667, domiciliado en la calle Migueletes 1114, piso doce, de la Capital Federal, de paso aquí y don Jorge Moquedze Mazalan, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1935, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad número 3.003.689, domiciliado en la calle Azcuénaga 1171, tercer piso, departamento A, de la Capital Federal, de paso aquí, estos dos últimos al solo efecto de dejar constancia de la aceptación del cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente de la sociedad anónima que se relacionará seguidamente, en prueba de lo cual firmarán al final, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeramente nombrados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina GARAGE CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de cocheras, estaciones de servicios de automotores y gomería, compra, venta de automotores, de repuestos, piezas, accesorios y taller de reparaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000 (pesos veinte mil), representado por doscientas (200) acciones de $ 100 (pesos cien), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía en dinero efectivo $ 500 (pesos quinientos). — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El obejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, de la siguiente manera: don José Chediek suscribe ciento cincuenta (150) acciones integrando un monto total de tres mil setecientos cincuenta pesos (pesos 3.750) en efectivo; y doña Herta Seifert de Chediek y doña Mónica Teresa Chediek, suscriben, cada una de ellas, veinticinco (25) acciones, integrando también cada una de ellas seiscientos veinticinco pesos ($ 625) en efectivo. En consecuencia, los accionistas integran en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25 %) de su suscripción, comprometiéndose a completar la totalidad del aporte en término que no excederá a dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Chediek; Vicepresidente a doña Herta Seifert de Chediek, y Vocal a doña Mónica Teresa Chediek. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Faustino Segundo Dieguez, abogado; y Síndico Suplente a Jorge Moquedze Mazalan, doctor en ciencias económicas. Se autoriza al Presidente señor Chediek y al Vicepresidente doña Herta Seifert de Chediek, a fin de que en forma indistinta actúen con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. José Chediek. Herta S. Chediek. M. T. Chediek. J. M. Mazalan. F. S. Dieguez. Hay un sello ante mí Teresa Tripputi Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y nueve del Registro Veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y cinco al presente ocho millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta y ocho que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Teresa Tripputi. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.6|3 Nº 59.877 v.6|3|74

Maguan

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 493. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: doña Nelly Beatriz Picardo, argentina, soltera, contadora, de cuarenta y seis años de edad, titular de la libreta cívica número 31.962; y don Juan Alberto Muñoz, argentino, soltero, empresario, con libreta de enrolamiento número 8.519.362 de veintidós años de edad, ambos domiciliados en la calle Colodrero 3029, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina: "MAGUAN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agrícola: Mediante la siembra, cuidado y cosecha de todo tipo de granos, frutas hortalizas, pasturas y demás productos de la tierra, ya sea en campos propios o de terceros. Ganadera: La cría, invernada, engorde de todo tipo de ganado equino, bovino, ovino y porcino. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra forma de comercialización de animales, materias primas, mercaderías, productos y subproductos relacionados con su actividad agrícola-ganadera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 representado por 200 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de 2 con mandato por 2 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos Ley 18.188. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular, por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam-

blea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. Nelly B. Picardo, 190, Ord., portador, 1 voto, 4.750 efectivo. — Juan A. Muñoz, 10, Ord., portador, 1 voto, 205 efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Nelly Beatriz Picardo. Vicepresidente: a Juan Alberto Muñoz. Y Organo Fiscalizador. Síndico titular: a Carlos Alberto Elías Alvarado. Cuarto: Se autoriza a don Alberto Antonio Calvo a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente al Acto el doctor Carlos Alberto Elías Alvarado, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.681.431, domiciliado en la calle Paraguay número 1480, piso tercero "A", de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad a su designación como Síndico, firmando también la presente en prueba de ello. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo cual doy fe. Nelly B. Picardo. — Juan A. Muñoz. — Carlos Alvarado. Hay un sello. M. Gradín. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 493, protocolo corriente, del Registro número 545, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada y demás efectos, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números, cero catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos veintiséis "A", cero catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos veintisiete "A", y cero catorce millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Raspado: noventa — campos — una — extensión — proporción — uno — reembolsado — número. Vale. Hay un sello. M. Gradín. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura transcripta en Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Raspado: denomina — directorio — llenar — juzgue — término. Vale. Modificación Estatutos: "Maguan, Sociedad Anónima A. G. y C.". Escritura número cuatrocientos ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: doña Nelly Beatriz Picardo, argentina, soltera, contadora, de cuarenta y seis años de edad, titular de la libreta cívica número 31.962, y don Juan Alberto Muñoz, argentino, soltero, empresario, con libreta de enrolamiento número 8.519.862, de veintidós años de edad; ambos domiciliados en la calle Colodrero 3029, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 16 de mayo último, pasada ante mí al folio 493, protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad denominada "Maguan, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", la que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que habiéndose omitido en tal oportunidad la designación de Síndico suplente de la nombrada sociedad, vienen por este acto a subsanar tal omisión designando para el mencionado cargo al doctor Juan Carlos Casariego De Bel. Presente al acto don Juan Carlos Casariego De Bel, argentino, abogado, casado, de 51 años de edad, titular de la cédula de identidad número 1.884.643, de la Policía Federal, y domiciliado en la calle Sarmiento número 643, piso quinto, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, enterado de su designación como Síndico suplente de "Maguan, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial", acepta el cargo, firmando también la presente, en prueba de ello. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. Nelly B. Picardo. — Juan A. Muñoz. — J. C. Casariego De Bel. Hay un sello. M. Gradín. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 1.179, protocolo corriente, del Registro 545, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en una fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Hay un sello. M. Gradín. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia del testimonio de la escritura, transcripta en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: G. De — Suplente — Casariego. Vale. Fdo.: Mario Gradín. Escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.6|3 Nº 59.883 v.6|3|74

Promoexport

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad "Promoexport", Sociedad Anónima. — Número quinientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Martín Germán Emilio Jebsen, de 28 años de edad, licenciado en administración de empresas, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.671.161, domiciliado en Avenida Santa Fe 756, Acassuso, provincia de Buenos Aires, y don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, de 29 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.427.269, domiciliado en Migueletes 671, de esta Ciudad; argentino el primero, y alemán el último, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La Sociedad se denomina PROMOEXPORT, S.A. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto la promoción del comercio exterior. El asesoramiento integral de exportación e importación. Contratar representaciones comerciales. Organizar, administrar y dirigir misiones comerciales, ferias y exposiciones tanto en el exterior como en el país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con andato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Ciento cincuenta pesos en efectivo. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y los directores, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Martín Germán Emilio Jebsen, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, 1.500 efectivo, 2 años. — Federico Guillermo Tomás Leonhardt, 500, Ordinarias al portador, 1 voto, 1.500 efectivo, 2 años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Martín Germán Emilio Jebsen; Vicepresidente, a Federico Guillermo Tomás Leonhardt; y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Claudio Ludovico Schreiber; Síndico suplente, a José Luis Merello Lardies. Se autoriza a los señores Federico Guillermo Tomás Leonhardt y/o Martín Germán Emilio Jebsen y/o Rodolfo Heriberto Dietl, a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el escribano autorizante hago constar: I) Que los síndicos, titular y suplente han aceptado sus respectivos cargos, según constancias del expediente 46.929 de la Inspección General de Personas Jurídicas. II) Que el Impuesto de Sellos por la suma de cien pesos, en pago del capital social de diez mil pesos, se abonan en la declaración jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. M. Jebsen. — Federico Leonhardt. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.360 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Modificación: "Promoexport" S.A., por "Promoexim", S.A. Número ochocientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Martín Germán Emilio Jebsen, argentino, de 28 años de edad, licenciado en administración, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.671.161, domiciliado en Avenida Santa Fe 756, Acassuso, provincia de Buenos Aires, y don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, alemán, de 29 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.427.269, domiciliado en esta Ciudad, calle Migueletes 671; ambos casados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que por escritura del diecisiete de julio de 1973, pasada al folio 1.360, protocolo corriente de este Registro, constituyeron la sociedad "Promoexport", S.A., de cuyo testimonio que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, surge que ambos comparecientes son los únicos componentes de la referida sociedad. — II. — Que habiendo tomado conocimiento del giro en esta misma plaza y mercado de una sociedad denominada "Promoexport Argentina", S.R.L. constituida el 14 de febrero de 1973 y publicado su contrato en el Boletín Oficial del 4 de julio próximo pasado, resuelven por unanimidad modificar el artículo primero del estatuto, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Promoexim", S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Belgrano 615, piso octavo, departamento J". Yo, el escribano autorizante hago constar: Que los comparecientes me exhiben certificados provisorios representativos de mil acciones ordinarias al portador, de un voto, y diez pesos valor nominal cada una, correspondientes al capital social totalmente suscripto de diez mil pesos. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. ...Martín Jebsen. — Thomas Leonhardt. Hay un sello. Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.146 del Registro Notarial N. 83 del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia y en el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. Entrelíneas: y órgano fiscalizador. Vale. Sobrerraspado: Promoexport; cédula; identidad; doy; del. Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.6|3 Nº 59.951 v.6|3|74

Silos Areneros Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos. — Aumento de Capital. — Emisión de Acciones". — "Silos Areneros Buenos Aires S. A. C.". — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparece: don Gino Baruffaldi, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 5.346.960 domiciliado en la calle Tagle 2782, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial". — La existencia legal de la sociedad así como la personería invocada por el compareciente, se justifica: A) Con la escritura de constitución de la sociedad otorgada el 23 de mayo de 1960, ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo Mihura Seeber e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de ese año, bajo el número 2550, al Folio 25,

Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia debidamente autenticada incorporó a la presente. — Y B) Con las actas de asamblea y directorio de fechas 31 de octubre de 1972 y 3 de noviembre del mismo año, que obran a los folios 13 y 33 de los respectivos libros y que también en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones relacionadas con el aumento y emisión del Capital Social de setecientos cincuenta mil a dos millones novecientos setenta mil pesos y la reforma de los Estatutos Sociales, resueltos por la asamblea general del 10 de abril del corriente año que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 10 de setiembre ppdo., a cuyo efecto me hace entrega de la documentación proporcionada por la mencionada repartición que procedo a transcribir: "Acta Nº 16: Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al Fº cuarenta y uno siendo las diez horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que dice: Aumento del Capital Social y adecuación total del Estatuto a la Ley de Sociedades Comerciales. — El señor Presidente expone que como consecuencia de lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 1972, que modificó los artículos 4º y 5º del Estatuto Social, la Inspección General de Personas Jurídicas, al considerar la documentación de la citada Asamblea, y sin perjuicio de dar su aprobación a la misma, dispuso que la Sociedad debía adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Como consecuencia de ello, el Directorio preparó un proyecto de nuevo Estatuto Social acorde con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y que fuera remitido a los señores accionistas a fines del mes de marzo del corriente año. — Con respecto al artículo cuarto, determinación del capital social, cabe aclarar que el mismo ha sido fijado de acuerdo con el siguiente procedimiento: al capital suscripto y realizado a la fecha, $ 750.000,00 se le ha adicionado el importe de los dividendos en acciones aprobados por las Asambleas Ordinarias realizadas los días 30|10|70; 29|10|71 y 31|10|72 que tuvieron a su cargo la consideración de la distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1970, 1971 y 1972, y que en lo que hace a los dividendos dispuso el pago en acciones de $ 300.000, $ 750.000 y $ 1.170.000 respectivamente para cada uno de los citados ejercicios. — En razón de lo expuesto y considerando que el capital real en giro de la Sociedad a la fecha de la reforma estatutaria alcanza a la suma de $ 2.970.000.— se ha resuelto fijar dicho capital social en el artículo 4º del proyecto de Estatuto a consideración de los señores accionistas. — Pide la palabra el señor Ricardo Zanata para expresar tal como lo dijera el señor Presidente, que los señores accionistas han recibido con la debida antelación el texto del nuevo estatuto Social, solicitando de los presentes su aprobación. — Puesta a consideración la misma resulta aprobada por unanimidad de votos, transcribiéndose a continuación el texto del nuevo Estatuto Social (se agrega copia por separado). — A continuación el señor Presidente agradece a los señores accionistas e informa que el nuevo Estatuto será elevado junto con la documentación respectiva a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y una vez aprobado, elevado a escritura pública. — A continuación pide la palabra el señor Ricardo Zanatta para proponer se autorice al señor Presidente, o en su ausencia, al señor Vicepresidente, para que en nombre y representación de la Sociedad realicen todos los trámites para la aprobación del Estatuto y efectúen todas las modificaciones que eventualmente pueda sugerir la Inspección General de Personas Jurídicas, al texto recientemente aprobado por la presente Asamblea. — La citada moción se aprueba por unanimidad de votos presentes. — A continuación el señor Francisco Baruffaldi propone a los señores Ricardo y Armando Marco para firmar el Acta la cual se aprueba por unanimidad de votos presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los señores accionistas presentes su asistencia, y procede a levantar la Asamblea siendo las once y treinta horas. — Firmado: Ricardo Zanata y Armando Marco, accionistas; Gino Baruffaldi, presidente y Clara C. Abbate de Baruffaldi, Director Secretario". — "Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "SILOS ARENEROS BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" sigue funcionando una sociedad que se constituyera con igual nombre, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales o representaciones en otras plazas de la República Argentina o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria la que también podrá disponer la disolución anticipada. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización en todos sus aspectos de arena, piedra, canto rodado y todo tipo de materiales para la construcción, la explotación de buques, silos y mueles areneros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, siempre que se hallen relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones novecientos setenta mil pesos, representado por 29.700 acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de cien pesos. — Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse al quíntuplo, debiendo el aumento realizarse en acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Periódico de Publicaciones Legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de sociedades Comerciales. — Artículo sexto: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad de las acciones. Los certificados provisorios y los títulos contendrán los recaudos previstos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán suscriptos con la firma autógrafa de un director y del síndico titular. — Artículo séptimo: La sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que asimismo fijará su número. — Los directores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Durarán en sus cargos hasta tanto sean designados los remplazantes por nueva elección en asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por designaciones que efectuará el síndico y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del remplazado o hasta la próxima Asamblea. — El directorio en su primera reunión, luego de ser designado, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El vicepresidente remplazará en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo. — Cada Director, en garantía de su gestión, depositará dos mil pesos en la caja de la sociedad. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. — El Presidente o el que lo remplace tendrá voto de decisión en caso de empate. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal y firma social será ejercida por el presidente o el que lo sustituya en tal carácter. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: Por el término de tres años, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital, presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se consideren los supuestos especiales a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, regirá la mayoría indicada en el mencionado cuarto párrafo. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo ser las firmas certificadas en forma notarial o bancaria. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco o institución autorizada, con no menos de tres días administrativos de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el 30 del mes de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio con las limitaciones y excepciones a dichas limitaciones establecidas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y remuneraciones al síndico en su caso: c) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos podrán ser en acciones liberadas o en efectivo y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se distribuirán entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — "Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1973 — Número de Orden. — Fecha. — Año — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. 5 4. — Francisco Baruffaldi — por sí — 203.700. — 203.700. — 75.000. — 2. 5 4. — María Baruffaldi — por sí — 128.100. — 128.100. — 75.000. — 3. 5 4. — Gino Baruffaldi — por sí — 156.700 — 156.700. — 75.000. — 4. 5. 4. — Ernestina Baruffaldi — por sí — 130.900 — 130.900. — 75.000. — 5. 6. 4. — Clara A. de Baruffaldi — por sí — 37.500. — 37.500. — 37.500. — 6. 6. 4. — Oscar E. Fernández — por sí — 10.000. — 10.000. — 10.000. — 7. 6. 4. — Jorge Brignoles — por sí — 12.600. — 12.600. — 12.600. — 8. 6. 4. — Ricardo Zanatta — por sí — 8.900 — 8.900 — 8.900 — 9. 6. 4. — Ana I. S. de Baruffaldi — por sí — 21.500. — 21.500. — 21.500. — 10.6.4. — Armando Marco — por sí — 8.500. — 8.500. — 8.500. — 11. 6 4. — Santiago Santro — por sí — 16.800. — 16.800. — 16.800. — 12. 6. 4. — Mario Matusselli — por sí 8.900. — 8.900. — 8.900. — 13. 6. 4. — Lina M. Guercini — por sí — 5.900. — 5.900. — 5.900. — 750.000. — 750.000. — 480.600. — Siendo las 18 horas del día 6 de abril de 1973, se clausura el depósito de acciones para la Asamblea Extraordinaria. — Gino Baruffaldi, Presidente. — Siendo las 10 horas del día 10 de abril de 1973, se cierra el Registro de Asistencia de Accionistas para la Asamblea Extraordinaria con la asistencia de trece accionistas que representan la totalidad del capital suscripto y realizado a la fecha. — Gino Baruffaldi Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — "Buenos Aires, 10 Sept. 1973. — Visto el Expediente Nº 11.108|139.266, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 176 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 143 a 146 con las modificaciones de fs. 169 a 171 vta. duplicados fs. 155 a 161 y 172 a 175, la reforma introducida en el contrato social de "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 139 a 148 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.267. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja así elevado a escritura pública la remoción de capital reseñado y la adecuación de los estatutos de acuerdo a la Ley 19.550, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — E|L.: "cincuenta, con" Vale. — Lo testado: No vale. — Firmado: Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.245 e.6|3 Nº 59.941 v.6|3|74

Naiquel

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "NAIQUEL, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA", celebrada el 28 de Noviembre de 1973, resolvió fijar en 3 el número de Directores para el ejercicio 1973|74 y la sesión del Directorio del mismo día, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Enrique Leloir; Vicepresidente: Amelia Zuberbühler de Leloir; Secretaria: Amelia Leloir.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.6|3 Nº 59.955 v.6|3|74

Papel Prensa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 27 de diciembre de 1973 y reunión de Directorio de fecha 23 de diciembre de 1973 en PAPEL PRENSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Señor Pedro Jorge Martínez Segovia; Vicepresidente: Señor Rafael Ianover; Directores Titulares: Señores Luis Alberto Rey, César Alberto Doretti, Víctor Javkin, Miguel Cuervo, Roberto Löwestein; Directores Suplentes: Señores Enrique L. Mich, Jorge Raúl Neimark; Síndicos Titulares: Señores Guillermo Roberto Pérez Martínez, Norberto López Isnardi, Esther Yolanda Rubinstein de Arbiser; Síndicos Suplentes: Señores Alfonso García Tuñón, Miguel A. Zavala.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|3 Nº 59.117 v.6|3|74

La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", celebrada el 30 de octubre de 1973, resolvió fijar en 3 el número de directores titulares y la elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes y la sesión del Directorio del mismo día, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Enrique Lalor; Vicepresidente: Marcelino Iglesias; Director Titular: Señora Amelia Zuberbühler de Leloir; Directores Suplentes: Señora María Leloir de Udaondo y señorita Amelia Leloir.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|3 Nº 59.954 v.6|3|74

Futa - Loó

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "FUTA-Loó S. A.". — Número Mil Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Ernestina Ginocchio, argentina, soltera, hacendada, nacida el 8 de abril de 1894, con Libreta Cívica 299.151, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, argentina, viuda, hacendada, nacida el 4 de julio de 1901, con Libreta Cívica 339.889, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 17 de abril de 1933, con Libreta de Enrolamiento 4.100.655, domiciliado en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendada, nacida el 19 de julio de 1935, con Libreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; don Marcos Hernán Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1389; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de noviembre de 1943, con Libreta Cívica 4.775.660, domiciliada en Ayacucho 1570; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FUTA-LOÓ S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una Asamblea General podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos agropecuarios; semilleros y forestaciones — b) Financieras: Por aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías; y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento treinta y dos mil pesos, representado por 13.200 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía, quinientos pesos en dinero en efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes a una o más personas, judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir también igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Del capital inicial de Ciento treinta y dos mil pesos, las señora Ginocchio de Balbiani suscribe 6.400 acciones, por Sesenta y cuatro mil pesos; la señorita Ginocchio, suscribe 6.400 acciones, por Sesenta y cuatro mil pesos; los señores Bartolomé Luis Balbiani, Teresa María Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones, por Un mil pesos cada uno. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Las integraciones se realizan así: señores Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena: doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo cada uno, y el saldo en dos años. — La señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, integran totalmente sus respectivas suscripciones, con el aporte del Cincuenta por ciento indiviso del inmueble de su propiedad, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, constituido por una fracción de campo situada en la Sección Primera de la Provincia de La Pampa, la que forma parte de los lotes cuatro y cinco de la Fracción C. y parte de los lotes veinticinco y veinticuatro de la Fracción B., y se señalan en el plano de división confeccionado por el ingeniero civil Eduardo S. Edo, que menciona su título como Fracción D, la que se compone de las siguientes medidas y linderos: por el Norte línea seis-siete, de once mil cuatrocientos veintitrés metros, lindando con Heguy Berazategui, con Domingo Heguy y "La Pampita"; por el Oeste, línea siete-ocho, de dos mil quinientos doce metros setenta y dos centímetros, lindando con parte de la fracción "C"; por el Sud línea ocho — nueve mil novecientos veintitrés metros treinta y nueve centímetros, lindando con parte de la fracción "C", nuevamente por el Oeste, línea nueve — diez, de mil cuatrocientos doce metros veinte centímetros, lindando también con parte de la fracción "C"; nuevamente — por el Sud, línea diez — cinco de nueve mil quinientos treinta metros, cincuenta y ocho centímetros, lindando con casi la totalidad de la fracción "E", y por el Este, línea cinco — seis de tres mil novecientos doce metros cuarenta y siete centímetros, lindando con la fracción "A", cerrándose así la figura, todo lo que hace una superficie de cuatro mil doscientas doce hectáreas, cuarenta y cinco áreas, once centiáreas. — Nomenclatura catastral: Sección I, Fracción B, lotes 24 y 25, Parcelas 006 y 007. — Partidas: 620.335 y 629.858. — Corresponde el inmueble a las aportantes, por adjudicación en condominio y por partes iguales, con mayor extensión de tierra, en la liquidación de la Sociedad Anónima "Bartolomé Ginocchio e Hijos", Compañía Limitada, Ganadera, Industrial y Financiera, según escritura del 8 de junio de 1959, pasada al folio 1833 del Registro Notarial número 85 de esta Ciudad a cargo del escribano Juan A. Piñón, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de Propiedades el 10 de agosto de 1959, tomo 562, folio 38, finca número 12.720, doy fe. — De las certificaciones registrales que tengo de manifiesto, expedidas con fecha 12 de diciembre del corriente año, bajo el número 15.572, resulta que el dominio consta en la forma relacionada; sus titulares no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, no registrándose interdicciones, gravámenes ni limitaciones. — Asimismo surge haberse practicado la inscripción dispuesta por el artículo 38 del Decreto-Ley 19.550. — Los restantes certificados administrativos, serán solicitados en oportunidad de protocolizar la presente escritura en la jurisdicción respectiva, conforme convienen las partes. — III. — Las partes convienen asimismo, en asignar al inmueble descripto, en su cincuenta por ciento aportado, un valor de ciento veintiocho mil pesos, que es inferior al avalúo fiscal para el corriente año, y en tal virtud, la señorita Ginocchio y la señora Ginocchio de Balbiani, transmiten a la sociedad los derechos de dominio correspondientes al inmueble referido, otorgando en este acto la posesión del mismo, obligándose al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho. — Las transmitentes reciben certificados representativos de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y valor nominal diez pesos cada una, por un total de ciento veintiocho mil pesos, equivalente al asignado al cincuenta por ciento del inmueble que aportan, correspondiendo sesenta y cuatro mil pesos a cada una. — Los demás comparecientes, por su parte, aceptan la transferencia de dominio y posesión referidas. — IV. — Se designa para integrar el Directorio, Presidente a doña María Ernestina Ginocchio y Vicepresidente a don Marcos Hernán Balbiani; y Organó Fiscalizador: Síndico Titular al doctor José María Chucellas y Síndico Suplente al doctor Hugo Nicolás Luis Bruzone. — V. — Los comparecientes confieren asimismo, poder especial irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de doña María Ernestina Ginocchio y don Marcos Hernán Balbiani, para que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorguen y firmen escrituras aclaratorias, confirmatorias, rectificatorias y complementarias, y retiren los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto-Ley 19.550. — Presentes a este acto: don José María Chucellas, argentino, casado, abogado, nacido el 21 de febrero de 1908, con Libreta de Enrolamiento 197.616, domiciliado en Juncal 2001; y don Hugo Nicolás Luis Bruzone, argentino, casado, abogado, nacido el ocho de junio de 1916, con Libreta de Enrolamiento 370.046, domiciliado en Libertad 145; ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: a) Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que fueran electos; y b) Que no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 del Decreto-Ley 19.550. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar: I) Que se encuentra pago el Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, según comprobantes que tengo a la vista; II) Que no corresponde el pago del Impuesto a las Ganancias Eventuales según surge del Formulario 4948|A; III) Que la presente escritura de constitución de sociedad con un capital de ciento treinta y dos mil pesos tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de un mil trescientos veinte pesos, que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — M. Ernestina Ginocchio. — Emma R. G. de Balbiani. — Bmé. L. Balbiani. — María Teresa B. de Graciarena. — Marcos H. Balbiani. — María B. de Goldaracena. — José María Chucellas. — Hugo Bruzone. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2784 del Registro Notarial número 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gaudry y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, Escribano.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.[illegible] — e.6|3 Nº 59.952 v.6|3|74

Guasuvirá

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Emma Rosa Ginocchio de Balbiani, argentina, viuda, hacendada, nacida el 4 de julio de 1901, con Libreta Cívica 339.889, domiciliada en Lavalle 392, sexto piso; don Bartolomé Luis Balbiani, argentino, casado, hacendado, nacido el 17 de abril de 1933, con Libreta de Enrolamiento 4.100.655 domiciliado en Lavalle 392, sexto piso; doña María Teresa Balbiani de Graciarena, argentina, casada, hacendada, nacida el 19 de julio de 1935 con Libreta Cívica 1.086.261, domiciliada en Peña 3038; don Marcos Hernán Balbiani, argentino, ca-

sado, hacendado, nacido el 26 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento 4.279.900, domiciliado en José E. Uriburu 1369; y doña María Marta Balbiani de Goldaracena, argentina, casada, hacendada, nacida el 11 de noviembre de 1943, con Libreta Cívica 4.775.660, domiciliada en Ayacucho 1570; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GUASUVIRA" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 392, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una asamblea general podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: a) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compraventa de ganado y productos de la agricultura, y la industrialización primaria de productos agropecuarios, semilleros y forestaciones. — b) Financieras: por aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otra que requiera concurso público. — c) Mineras: por la extracción de sustancias y explotación de minas correspondientes a la segunda y tercera categoría, ubicadas en los inmuebles de su propiedad, conforme a las disposiciones legales en vigencia. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos diez mil pesos, representado por ochenta y un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 138 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía, quinientos pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividenlos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede se efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

— II. Del capital inicial de ochocientos diez mil pesos, la señora Ginocchio de Balbiani, suscribe ochenta mil seiscientas acciones, por ochocientos seis mil pesos, y los señores Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, suscriben 100 acciones por un mil pesos, cada uno. —

Todas las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Las integraciones se realizan así: Bartolomé Luis Balbiani, María Teresa Balbiani de Graciarena, Marcos Hernán Balbiani y María Marta Balbiani de Goldaracena, doscientos cincuenta pesos cada uno en dinero efectivo, y el saldo en dos años: La señora Ginocchio de Balbiani, integra totalmente su suscripción, con el aporte del cincuenta por ciento indiviso del inmuebles formado por una fracción de campo, con todo lo plantado y demás adherido al suelo, ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, a inmediaciones de la Estación Dionisia del Ferrocarril General Roca, designada en el plano que cita su título, como Fracción V veinticinco a, compuesta de las siguientes medidas y linderos: Por el Noroeste puntos diez-nueve de: setecientos setenta metros cuarenta centímetros; nueve-ocho de veintiséis metros noventa centímetros; ocho-siete de cuatro mil trescientos dos metros ochenta centímetros; siete-seis de novecientos ocho metros setenta centímetros; seis-cinco de: veinte metros sesenta centímetros; cinco-setenta de: setecientos trece metros cincuenta centímetros; setenta-setenta y uno de: doscientos siete metros treinta centímetros; setenta y uno-setenta y dos: de diez y siete metros ochenta centímetros; setenta y dos-setenta y tres de: doscientos setenta y ocho metros ochenta centímetros: setenta y tres-setenta y cuatro de: veinte metros treinta centímetros; setenta y cuatro-setenta y cinco de: setenta y cuatro metros cincuenta centímetros; setenta y cinco-setenta y seis: de setecientos noventa metros; setenta y seis-setenta y siete de: ciento etenta y cinco metros setenta centímetros; setenta y siete-setenta y ocho de: doscientos treinta y dos metros treinta centímetros; setenta y ocho-setenta y nueve de: trece metros diez centímetros; setenta y nueve-ochenta de: doscientos treinta y ocho metros ochenta centímetros; ochenta-ochenta y uno de: treinta y un metros; ochenta y uno-ochenta y dos: de ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros; ochenta y dos-ochenta y tres de: noventa y siete metros setenta centímetros; ochenta y tres-ochenta y cuatro de: ciento noventa y cinco metros, y ochenta y cuatro-ochenta y cinco de: cuarenta y siete metros; lindando: por este rumbo en parte con Arroyo Peredo, en medio con la parcela V once c, y en el resto con la parcela veinticuatro; por el Sudoeste punto once-diez de: tres mil cuatrocientos cincuenta metros setenta centímetros, lindando calle existente en medio con el Partido de General Alvarado; por el Sudeste puntos once-doce de: mil novecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros a cuya terminación forma un martillo en contra línea doce-I de: mil doscientos siete metros cincuenta centímetros; y punto I-II de: cuatro mil ciento cuarenta metros cuarenta y tres cm., lindando por todo este rumbo en parte con calle existente, en medio con parte de la parcela veintisiete, y en el resto con la parcela V veinticinco b; por el Este mide: punto I-C de setenta y tres metros cuarenta y siete centímetros; C-D de quinientos noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros; E-D de: trescientos noventa y dos metros sesenta y cuatro centímetros; F-E de: ciento ochenta y ocho metros; F-G de: mil ochenta y nueve metros nueve centímetros; G-H de: mil trescientos ochenta y un metros treinta y dos centímetros; H-I de: trescientos diez y nueve metros veinticinco centímetros, lindando por todo este rumbo con calle existente a ceder; en medio con parte de las parcelas V. veinticinco a. y V. cinco a.; y con la parcela V. diez a.; y por el Nordeste mide: puntos I-J de: cuatrocientos doce metros setenta y nueve centímetros; J-K de: quinientos noventa y dos metros cuarenta y ocho centímetros; K-L de: trescientos treinta y ocho metros veintiún centímetros y L-ochenta y cinco de: doscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, cerrándose así la figura y lindando por este rumbo con parte de la parcela V. cinco a.; todo lo que hace una superficie de tres mil cincuenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesentiuna centiáreas. — Le corresponde por adjudicación en condominio y por partes iguales con doña María Ernestina Ginocchio en la liquidación de la Sociedad Anónima "Bartolomé Ginocchio e Hijos" Compañía Limitada Ganadera, Industrial y Financiera", conforme a la escritura del 3 de agosto de 1960, pasada al folio 1811 del Registro Notarial número 85 de esta ciudad, a cargo del Escribano Juan A. Piñón, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro del Partido de General Pueyrredón, el 26 de octubre de 1961, bajo el número 6783, doy fe. — De las certificaciones registrales que tengo a la vista, expedidas el de dominio el 22 de noviembre del corriente año bajo el número 500482, y que se halla agregado al folio 2759 del presente protocolo, y el de inhibiciones expedido el día cuatro del corriente mes y año, bajo el número 14.470, y que también se halla agregado al folio 2708 del presente protocolo, se acredita: Que por el nombre de su titular, no existen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes, y que lo deslindado cuyo dominio consta, inscripto en la forma relacionada, no reconoce embargo, litis, ni ningún derecho real, no estando afectado por las leyes 14.394, 14.005 ni 4564. — Y con los demás certificados que se agregan a la presente, se acredita que el inmueble no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive, servicios vencidos por Impuestos Municipales, conservación de caminos, ni suma alguna en concepto de Afirmados ni por la Contribución de Mejoras establecidas por las Leyes de Vialidad. — III Las partes convienen en asignar al cincuenta por ciento indiviso del inmueble aportado, un valor de aporte de ochocientos seis mil pesos, que es inferior al de su valuación fiscal. — La señora Ginocchio de Balbiani, otorga en este acto la posesión del bien aportado a la sociedad, recibiendo certificados representativos de acciones ordinarias al portador, de cinco votos y valor nominal diez pesos cada una, por un total de ochocientos seis mil pesos, que es el valor equivalente al del inmueble relacionado. — Y en tal virtud la señora Ginocchio de Balbiani, transmite a la sociedad los derechos de dominio correspondientes al inmueble referido, en la proporción que tiene sobre el mismo, obligándose al saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. — Los demás comparecientes por su parte, aceptan la transferencia de dominio y posesión referidas. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: María Marta Balbiani de Goldaracena, y Vicepresidente a Marcos Hernán Balbiani; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Emilio Miguel Roberto Daireaux y Síndico Suplente: José María Clucellas. — V — Los comparecientes confieren asimismo, Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de doña María Marta Balbiani de Goldaracena y de don Marcos Hernán Balbiani, para que actuando indistintamente tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorguen y firmen escrituras aclaratorias, confirmatorias, ratificatorias y complementarias y retiren los fondon depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto Ley 19.550. — Presentes a este acto: don Emilio Miguel Roberto Daireaux, argentino, casado, abogado, nacido el 4 de agoscasado, abogado, nacido el 4 de agosto de 1901, con Libreta de Enrolamiento 223.156, domiciliado en Figueroa Alcorta 3040, y don José María Clucellas, argentino, casado, abogado, nacido el 21 de febrero de 1908, con Libreta de Enrolamiento número 197.616, domiciliado en Juncal 2001, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Manifiestan: a) Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que fueran electos; y b) Que no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 del Decreto-Ley 19550. — Yo, el escribano autorizante hago constar: I) Que se encuentra pago el Impuesto a las Tierras para la Explotación Agropecuaria, según comprobantes que tengo a la vista. — II) Que no corresponde abonar suma alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, según surge del formulario 4948 A; III) Que la presente escritura de constitución de sociedad, con un capital de ochocientos diez mil pesos, tributa en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de ocho mil cien pesos, que se abonan en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — Emma R. G. de Balbiani, Bmé. L. Balbiani, María Teresa B. de Graciarena, Marcos H. Balbiani, María M. B. de Goldaracena, Emilio Daireaux, José María Clucellas. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2765 del Registro Notarial número 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey, y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A—015201453 al presente A—015201458, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Escribano. — Testado: y seis. No vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.6|3 N° 59.953 v.6|3|74

Astrafor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a Acta de Directorio de fecha 9 de noviembre de 1973, el Directorio de la firma "ASTRAFOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" quedó ratificado y distribuidos cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Luis F. Aguirre: Vicepresidente: Dr. Ricardo Gruneisen: Directores: Sr. Angel S. Pisano, Dr. Horacio Sánchez Caballero, Dr. Samuel Gradín, Dr. Juan A. Puiggari, Ing. Gabriel A. Meoli, Dr. Eduardo Meyer, Ing. Armando Plunkett, Sr. Carlos A. Benedetti: Comisión Fiscalizadora: Dr. Oscar R. García, Dr. Luis María Casares y Sr. Edmundo J. Galli. — S|R.: "9 de noviembre". Vale. — E|L.: "S". Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|3 N° 59.973 v.6|3|74

Azyder

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "AZYDER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de abril de 1973, y de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, procedió a la designación de las nuevas autoridades y distribución de cargos, que quedaron así: Presidente: Enrique Mendelsohn; Vicepresidente: Héctor Liber Fernández; Directores: Miguel Blanco, Julio H. Ruiz, Carlos M. Rodríguez Egaña, Roberto Simón; Síndico Titular: doctor Roberto E. Delmonte; Síndico Suplente: Julio Delmonte. — Buenos Aires, a 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|3 N° 51.983 v.6|3|74

Copesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "COPESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", Registro Nº 29.617 I.G.P.J., por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973 determinó en tres (3) el número de Directores para un nuevo período y procedió a elegir en calidad de Síndicos, titular y suplente, a los Sres. abogado Manuel Graña Echeverry y C.P.N. Jorge María Steverlynck, respectivamente. — Asimismo, en Acta de Directorio Nº 30, de fecha 30 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos de Directores, en: Presidente: Sr. Oscar Julio Méndez; Vicepresidente: Sr. Luis Alberto Vennera; Director: Sr. Eduardo Mario Méndez. — Por esta Acta, se reiteró que tal cual lo establecen los estatutos de la sociedad, será representada en todos los actos con la sola firma de su Presidente o con la del Vicepresidente. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.6|3 Nº 59.930 b.6|3|74

Cortypleg

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

FECHA CIERTA: Cortypleg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura número trescientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Horacio Santiago Catá, Cédula de Identidad número 4.652.690, expedida por la Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Manteyga, de este vecindario, capaz, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de la razón social "Cortypleg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y en su carácter de presidente de la misma, cuya existencia y personería lo acredita, con el acta de constitución, estatutos y resolución de la secretaría de Estado de Justicia, en el expediente número 36.279, protocolizadas por escritura número trescientos setenta y ocho, ante mí, al folio setecientos ochenta y cuatro del protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, doy fe, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil trescientos noventa y tres, al folio ciento noventa y siete, del Libro setenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, y para darle fecha cierta, y adecuar los estatutos a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a todos los efectos legales, me hace entrega de la documentación que transcripta fielmente, y también copiada, a continuación, es como sigue: "Al margen derecho superior, hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 88. — Al margen izquierdo, abajo, hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Firmado: Furman. — Hay un sello aclaratorio que dice: A. L. R. de Furman. Insp. Dpto. Coordinación. — Acta de Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1973, se reúnen en la sede social de Avda. Córdoba 5215, 1º C, accionistas convocados a la 2a. Asamblea General Extraordinaria, siendo las 17.30 horas el señor Presidente don Horacio Santiago Catá, declara abierto el acto con la presencia de 21 accionistas que representan un capital de $ 250.000.— con derecho a 350.000 votos de común acuerdo al Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Abierto el acto el señor Presidente pone en consideración de los señores accionistas el punto 1º del Orden del Día, que dice: Ratificar aumento de capital resuelto por la Asamblea del 20|11|71. — El señor Presidente sostiene que en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 20|11|71, la misma ha aprobado el aumento de capital social de pesos 50.000.— a $ 250.000.—, habiendo omitido señalar las características de las acciones a emitir en razón de dicho aumento; por lo tanto el directorio en su reunión de fecha 25|11|71, procedió a la emisión de $ 200.000.— de capital. — En la misma reunión de directorio ha fijado el tipo de acciones a emitir diciendo: "...se emitirán 20 series de mil acciones cada una de un valor nominal de $ 10.— cada acción. — Las acciones a emitirse serán al portador, ordinarias de cinco votos cada una. — Las series serán numeradas del Nº 6 al 25 inclusive". — (Acta de Directorio Nº 20, de fecha 25|11|71). (Fº 21). — Siendo facultad privativa de la Asamblea la fijación de las características enumeradas precedentemente indelegables en el Directorio, corresponde en la presente Asamblea aprobar lo aprobado en la anterior asamblea del 20|11|71 y consecuentemente lo realizado por el Directorio en la reunión de referencia. — Hace uso de la palabra el señor Del Greco y sostiene que dadas las circunstancias actuales y la necesidad imperiosa de proceder al aumento de capital de la sociedad, los accionistas deben aprobar lo actuado anteriormente y para continuar la tramitación iniciada en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación en ocasión de celebrarse la primera Asamblea General Extraordinaria del día 28|8|72. — Luego de un cambio de ideas y a propuesta del señor Gonano se resuelve: Aprobar el Aumento de Capital propuesto por la Asamblea del 26|11|71, así como también las características emitidas con posterioridad por el Directorio, es decir: Emitir acciones por la suma de $ 200.000.— en acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una y de un valor nominal de $ 10.— cada una. — El señor presidente pone en consideración el 2º punto del Orden del Día: Adecuación de los estatutos a la Ley número 19.550. — El señor presidente informa que en la anterior asamblea se habían establecido los puntos de los Estatutos a adecuar a la citada ley. — Por lo tanto corresponde a la Asamblea actuar, ratificar lo actuado en oportunidad de celebrarse la primera Asamblea G. Extraordinaria del 28|8|72. — Además sostiene que la adecuación debe ser total, por lo tanto la misma se realizará conforme las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad. — En consecuencia en consideración el 3er. punto del Orden del Día: Dos accionistas para firmar el acta; El señor Gonano propone a los señores Esther H. Galassi y Armando Luciani. — Se aprueba por unanimidad; dando el señor Presidente por finalizado el acto, agradeciendo la presencia de los señores accionistas, por el apoyo brindado a la sociedad — Aclarado. Cortypleg, S. A. C. I. F. A. — Firmado: ilegible. — Aclarado: Presidente. — Al margen superior derecho hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 89. — Al margen inferior izquierdo hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas — Firmado: Furman. — Hay un sello aclaratorio que dice: "A. L. R. de Furman. Insp. Dpto. Coordinación". — Al margen superior derecho hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 90. — Al margen inferior izquierdo hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. — Firmado: Furman. — Hay un sello aclaratorio que dice: A. L. R. de Furman. Insp. Dpto. Coordinación — Acta de Directorio número 43. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 1973, se reúnen los miembros del directorio, bajo la presidencia de su titular D. Horacio Santiago Catá. — Concurren todos los componentes del directorio en pleno y siendo las 16 horas se declara abierto el acto. — El señor Presidente informa respecto al objeto de la reunión que la sociedad ha visto complicado lo resuelto por la última Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de agosto de 1972 y en la cual se aprobó la reforma estatutaria, referida al artículo 4º de los estatutos por cuanto la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación ha corrido vista a la sociedad en los siguientes términos: 1º) Que la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 debe ser total y no en forma parcial, atento a que las disposiciones de dicho contrato legal rigen sin necesidad de reforma alguna durante el plazo que ella misma ha fijado. — 2º) Con referencia al aumento de capital autorizado de $ 50.000.— a $ 250.000.— resuelto por la Asamblea del 20|11|71 (ver Fº 5) la misma omitió fijar las características de las acciones en razón de dicho aumento. — Por lo tanto la sociedad deberá arbitrar los medios necesarios, para convocar nuevamente a Asamblea con el fin de subsanar dicha anormalidad, atento que es una facultad indelegable en el directorio. — 3º) Que en razón de lo anterior mal puede la sociedad reformar el art. 4º de los estatutos, fijando un nuevo capital de $ 1.250.000.— habiendo un vicio que lo impide. — Por lo tanto ante la grave situación creada a los intereses sociales el señor Presidente considera que debe llamarse a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de ratificar lo actuado en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria del 20|11|71. — Toma la palabra el señor Gonano y sostiene que la nueva asamblea debe realizarse cuanto antes proponiendo para ello el día 20|1|73, puesta a votación se aprueba así como también la siguiente convocatoria: Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de febrero de 1973, a las 17 horas, en el local social Avda. Córdoba 5215, 1º C, Capital, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Ratificar aumento de capital, resuelto por la Asamblea del 20|11|71; 2º) Adecuación de Estatutos a la Ley 19.550; 3º) Dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente dada la urgencia del caso informa que es necesario publicar los edictos respectivos, en la fecha inmediata. — No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18 horas. — (Aclarado): Cortypleg, S. A. C. I. F. A. — Firmado: Ilegible. — (Aclarado | Presidente). — "Asamblea General Extraordinaria del 20 de febrero de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionistas (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350, C. C.). — Dos décimos de los presentes. 1. 19-2. Horacio S. Catá, por sí $ 13.750. Ac. $ 1. 625. $ 10. 5 votos. Certificado provisorio 1 y 11. 20.000 — 71.875. 2|19|2. Domingo E. Del Greco. Hay comillas, 5.000. $ 1. 625. $ 10. Hay comillas Hay comillas. 2 y 12. 11.250. — 28.125. 3 Juan C. Gonano. Hay comillas. 5.000. $ 1. Hay comillas. 625. $ 1. 5 votos. Hay comillas. 3 y 13. 11.250. — 28.125. 4 comillas. — Esther H. Galassi. Hay comillas. 2.500. $ 1. 5 votos. Hay comillas. 4 2.500. — 12.500. 5 comillas. — Armando E. Luciani. Hay comillas 1.250. $ 1. Hay comillas 625. $ 10. Hay comillas. 5 y 14 7.500. — 9.375. — 6 comillas. — Isolina C. de Catá. Hay comillas. 13.750. $ 1. — 625. — $ 10. Hay comillas. 6 y 15 20.000. — 71.875. 7 comillas. — Delia Catá de Feres. Hay comillas 5.000. $ 1. — 625. $ 10. Hay comillas 7 y 16. — 12.250. — 28.125. — 8 comillas. — Amanda S. de Jacob. Hay comillas. 1.250 $ 1. — 550. $ 1. Hay comillas, comillas 8 y 17 6.750. — 9.000. — 9 comillas. — Francisco Scampino. Hay comillas 1.250. $ 1. — Hay comillas 9. — 1.250. — 6.250. 10. Comillas. — Oscar Flematti. — Hay comillas. 1.250. — $ 1. — Hay comillas. 10. — 1.250. — 6.250. 11. comillas. — Zulema de Luciani. Hay comillas. — 1.000. — $ 10. — Hay comillas. 18 $ 10.000. — 5.000. — 12 comillas. — Juan Luciano. — 1.000. — $ 10. 19. — 10.000. — 5.000. 13 comillas. — Pedro Luciano. Hay comillas. 1.000. — $ 10. — Hay comillas. — 20. — 10.000. — 5.000. — 14 comillas. — O. Juan Poyo. Hay comillas 5.000. — $ 10. Hay comillas. 21. — 50.000. — 25.000. — 15. — Sara Ríos. Hay comillas. — 1.100. — $ 10. — Hay comillas. — 22. 11.000. — 5.500. — 16. — comillas. — Pablo Godoy. Hay comillas. 1.100. — $ 10. — Hay comillas. — 23. 11.000. — 5.500. — 17. comillas. — Roberto Riderecovich — Hay comillas. 1.100. — $ 10. — Hay comillas. 24. — 11.000. — 5.500. — 18|19 2. — Cristina de Sandoval, por sí. 1.100. — 10.5 votos. Certificado provisorio Nº 25. 11.000 5.500. 19 comillas. Ricardo Fabrizi, comillas, 1.100, $ 10. Hay comillas, comillas 26, 11.000, 5.500, 20 comillas. — Salvador Ragolia, comillas, 1.100 $ 10. Hay comillas. 27, 11.000, 5.500, 21 comillas. — Juan Brigando, comillas, 1.100, $ 10. Hay comillas, 28, 11.000, 5.500, 250.000, 350.000. — El día 19 de febrero de 1973, siendo las 18 horas se procede a cerrar este Registro con la presencia de 21 accionistas que representan un capital de $ 250.000. El día 20 de febrero de 1973 concurren 21 accionistas que representan un capital de $ 250.000 con derecho a 350.000 votos. Bs. As., 20 de febrero de 1973. — Cortypleg S.A.C.I.F.A., firmado: hay una firma ilegible. Aclarado. Presidente. Al pie hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. Firmado: Furman. Hay un sello que dice: A. L. R. de Furman. Insp. Dpto. Coordinación. Página 14. Boletín Oficial. Martes 13 de febrero de 1973. Cortypleg S.A.C.I.F.A. Convocatoria. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de febrero de 1973, a las 17 horas en el local social: Avda. Córdoba 5215, 1º C, Capital, a fin de tratar lo siguiente, Orden del Día: 1º) Ratificar aumento de Capital resuelto por Asamblea del 20|11|71. — 2º) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550. El Directorio. $ 60 e. 12|2 Nº 85.367 v. 16|2|73. Iniciado el:... Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 de ago. 1973. Visto: El Expediente A. 36.279|135.547, atento a los solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 118 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contraactuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar, en forma de fs. 95 a 98 con las modificaciones de fs. 111 a 112 y 116, duplicados fs. 99 a 102, 113 a 114 y 117, la reforma introducida en el contrato social de "CORTYPLEG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en virtud de lo resuelto por la asamblea general celebrada el día 20 de febrero de 1973. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 88|92, 95|98, 111|112 y 116 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.126. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550. — Estatuto. — Art. 1º: La sociedad se denomina "Cortypleg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Córdoba 5215, 1º C. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la comercialización, importación, exportación de los bienes que hacen a su objeto industrial. — Industrial: Corte y plegado de chapas, fabricación y montaje de estructuras. — Financieras: Mediante: a) La toma de participación de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales; b) La financiación, contratación y otorgamientos de créditos en general; c) Cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º: El capital social se fija en pesos doscientos cincuenta mil, representados por acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series. — Art. 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º: Por resolución de la asamblea el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales de este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será

inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales cuando el interés de la sociedad así lo exija, la limitación o suspensión de este derecho de preferencia bajo las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Toda resolución de la Asamblea sobre aumentos de capital deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por un día en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General en la medida que la misma imponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes, que las asambleas generales hayan designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno en la sociedad dinero en efectivo o Títulos Nacionales que a su valor nominal representen por lo menos el 1 o|oo (uno por mil) del capital social. — Art. 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus imembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije será por la asamblea. — Art. 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y las obligaciones que del mismo emanan. — Su remuneración será la que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 10º: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con 10 de anticipación por lo menos, y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Se autoriza a realizar la convocatoria para ambas instancias en forma simultánea. — La constitución de la asamblea general ordinaria en primera convocatorio, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, se tomarán por mayoría de votos presentes que puedan expedirse. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria, es suficiente la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en dicha emisión. — Cuando se tratare de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia de domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por votos favorables de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante, que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Art. 11º: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso, respetando los topes de la ley 19.550; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con los originales de sus referencias, desglosados del expediente letra A, número treinta y seis mil doscientos setenta y nueve, barra, ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, promovida ante la Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, que se ha transcripto precedentemente en fotocopias autenticadas y que quedan incorporadas a la presente escritura como parte integrante de la misma, doy fe. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que teniendo la sociedad "Cortypleg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", su domicilio legal en la Capital Federal y debiendo inscribirse el testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción, el impuesto correspondiente al presente acto se abonará por la referida sociedad donde corresponda. — Previa lectura, en la que se ratifica, así lo dice, otorga y firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Manuel Solomovich.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.537,50 e.6|3 Nº 59.966 v.6|3|74

Maremi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Maremi Sociedad Anónima. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la ciudad y partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rubén José Lago, casado en primeras nupcias con doña Elda Dina Paregiani, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, argentino, empleado, domiciliado en la calle Emilio Mitre treinta y uno, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veintinuneve; don Manuel Parrado, casado en primeras nupcias con doña María Rodríguez, nacido el veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, español, jubilado, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil cuatrocientos treinta y dos, de la Capital Federal, cedula de identidad de la Policía Federal seiscientos treinta y seis mil novecientos dos; don Antonio Parrado, soltero, nacido el veinte de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, español jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle J. A. S. Feijóo novecientos ochenta y uno, Capital Federal; doña Elda Dina Paregiani de Lago, casada en primeras nupcias con don Rubén José Lago, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, argentina, empleada, con libreta cívica cero cuarentinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Emilio Mitre treinta y uno de la Capital Federal; doña Nilda Martha Paregiani de Parrado, casada en primeras nupcias con Alberto Parrado, nacida el ocho de mayo de mil novecientos veintinueve, argentina, comerciante, con libreta cívica número cero cuarentinueve mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Emilio Mitre numero treinta y uno, Capital Federal; don Oscar Migala, soltero, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle J. A. S. Feijóo novecientos ochenta y uno de la Cap. Fed.; don Alberto Parrado, casado en primeras nupcias con doña Nilda Martha Paregiani, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento cuatro millones sesenticuatro mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Emilio Mitre treinta y uno de la Capital Federal; doña Clara Kalmanovich de Silberstein, casada en primeras nupcias con Eduardo Elías Silberstein, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta, argentina, contadora pública, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires dos millones cuarenticuatro mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Sarmiento setenta y tres de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Elías Silberstein, casado en primeras nupcias con doña Clara Kalmanovich, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, argentino, asesor impositivo, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento setenta y tres de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Víctor José Calmanovici, casado en primeras nupcias con doña Rosa Wainstok, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle América doscientos ochenta y siete de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio: Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAREMI SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdición de la ciudad de Buenos Aires, calle Emilio Mitre numero treinta y uno, cuarto piso, departamento nueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comprar, vender, permutar, fraccionar, lotear, construir, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, pudiendo igualmente constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales y otorgamientos de creditos en general, sean o no garantizados, comprar, vender, permutar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil (cincuenta mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de un peso (un peso), valor nominal cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la inegración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno un depósito en efectivo en la caja de la sociedad por quinientos pesos, que no devengará interés. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y ocho. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es), por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultánamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola o la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional, de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vi-

gilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad — Alberto Parrado: mil ordinaria — Portador — clase A — cinco votos. — doscientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Nilda M. Paregiani de Parrado: dos mil quinientos. — Ordinarias — Portador — Clase A — cinco votos. — seiscientos veinticinco pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. — Elda D. Pagiani de Lago: tres mil. — Ordinarias — Portador — Clase A — cinco votos. — setecientos cincuenta. — Efectivo — Saldo hasta dos años. — Rubén José Lago: diez mil. — Ordinarias — Portador — Clase A — cinco votos. — dos mil quinientos pesos. — Efectivo. — Saldo hasta dos años. Eduardo Elías Silberstein: dos mil quinientos. - Ordinarias portador, clase "A", cinco votos, seiscientos veinticinco pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Clara Kalmanovich de Silberstein: quinientos, ordinarias, portador, clase "A", cinco votos, ciento veinticinco pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Manuel Parrado: diez mil, ordinarias. portador, clase "A", cinco votos, dos mil quinientos pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Antonio Parrado: diez mil, ordinarias, portador, clase "A", cinco votos, dos mil quinientos pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Oscar Migala: diez mil, ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos, dos mil quinientos pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Víctor José Calmanovici: quinientos, ordinarias, portador, clase "A". cinco votos, ciento veinticinco pesos, efectivo. Saldo hasta dos años. — Cincuenta Mil. Doce mil quinientos. — Aportes no dinerarios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Eduardo Elías Silberstein; Vicepresidente a: Rubén José Lago; Vocales a: Oscar Migala; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contador público Alberto Parrado; Síndico Suplente a: contadora pública Irma Manuela Rama de Maldacena. — Se autoriza a Eduardo Elías Silberstein y|o Alberto Parrado a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Rubén Lago. — Manuel Parrado. — Antonio Parrado. — Elda Dina Paregiani de Lago. — Nilda Martha Paregiani de Parrado. — Oscar Migala. — Alberto Parrado. — Clara Kalmanovich de Silberstein. — Eduardo Elías Silberstein. — Víctor José Calmanovici. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número Ciento doce a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Repuesto con estampillas fiscales, números 3585535|536|537|538|539|540, de un valor de un peso cada una, Ley 18.188. — Una firma dice: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Un sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.369.374, que se agrega. — San Martín, 22 de octubre de 1973. — Un sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3585540. — San Martín, 22 de octubre de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Delia Juana Valente, secretaria. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Visto: El expediente A-45.769; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Maremi, Sociedad Anónima", que obra en fs. 35 a fs. 42, instrumentado por escritura pública número 201, del Registro número 112, otorgada en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con fecha 4 de setiembre de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 25 a fs. 42 y copia autenticada por la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167, del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Hay un sello que dice: I.G.P.J. — Una firma ilegible. — Otro sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Una firma ilegible. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.459. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.6|3 Nº 59.943 v.6|3|74

Forestadora Oberá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 841. — Reforma de Estatutos. — Aumento de Capital. — Emisión de Acciones. "Forestadora Oberá S.A.C.A.I.F.I. y F.". — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparece: don Noé Davidovich, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.219.280, con domicilio en Cánning número 2629, Capital Federal, persona hábil, mayor de [illegible] y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Forestadora Oberá, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de mayo de 1971, con el número 1.677, Folio 433, Libro 73, Tomo A de Estatutos Nacionales. La existencia legal de la sociedad así como la personería invocada por el compareciente, resulta: 1) De la escritura de constitución de la entidad otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don José M. Fernández Ferrari, con fecha 16 de abril de 1971, que en copia debidamente autenticada incorporo a la presente. — 2) Con las actas de asamblea de fecha 31 de julio de 1973 y acta de directorio de fecha 1º de agosto del corriente, obrantes a fojas 76 y 78 de los libros respectivos, que en copias autenticadas también se agregan a esta escritura, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero ppdo. resolvió la modificación integral de su estatuto con el objeto de adecuarlo al Decreto Ley 19.550|72, por lo que viene por la presente a elevar a escritura pública la citada reforma a cuyo efecto me entrega las actuaciones entregadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, en las que consta el acta de la mencionada asamblea y texto del estatuto modificado, tal como fue aceptado por esa Repartición y cuya transcripción se hace a continuación: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "Forestadora Oberá, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", cuya nómina consta en el Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales al folio 13, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial desde el 12|1|73 al 16|1|73. — Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Dr. Noé Davidovich, quien previa constatación de que esta Asamblea cuenta con el quórum necesario, de conformidad a las normas legales y estatutarias en vigor declaró abierto el acto y pone a consideración el punto 1º) del Orden del Día que transcripto literalmente, dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor Presidente de la Asamblea". — Con tal fin se designan a los accionistas Leonor Esther Socolovsky de Davidovich y José Mauricio Ruiz para firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con el señor Presidente. A continuación se pone a consideración el punto 2º) del Orden del Día que literalmente dice: "Modificación de los Estatutos Sociales. Adaptación integral a la Ley número 19.550. Aumento del Capital Social. Directores y uso firma social". El señor Presidente pone en conocimiento a los señores accionistas que se hacía necesario modificar los Estatutos Sociales, a efectos de adecuar la sociedad a la Ley Nº 19.550 y por lo tanto proponía el siguiente texto a efectos de cumplimentar con la citada ley. — Denominación y Domicilio. — Artículo 1º) La sociedad se denomina FORESTADORA OBERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL, y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Duración: Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el día 19 de mayo de 1971. — Objeto. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones: por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Agropecuarios: Mediante explotaciones forestales, ganaderas, agrícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, la producción de animales de raza de diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y todos los productos forestales en sus diversas formas de comercialización. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos y debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compras, ventas, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal o cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Forestal: Propender en forma intensiva en todo el territorio del país a las plantaciones forestales de las especies y variedades aconsejables como verdaderas fuentes de nuestra riqueza nacional y en un todo de acuerdo al Decreto Nacional Nº 3.113, a cuyo contenido del orden de la promoción y desarrollo se acoge sin ninguna reserva en todos sus aspectos, así como también a toda otra proveniente del Estado Nacional o de los Estados Provinciales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Fines que hacen al objeto. — Artículo 4º) Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad puede: adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; adquirir y enajenar cosas y derechos y constituir derechos reales sobre ellos, celebrar contratos de locación de cosas de obras y de servicios; dar, tomar dinero prestado, a interés gratuitamente con garantía reales, personales o sin ellas; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cheques; otorgar y aceptar fianzas y garantías; celebrar contratos de garantías con sociedades referente a la suscripción e integración de acciones u otros valores que ellas emitan; pagar y recibir comisiones, recibir y pagar comisiones, recibir en depósito regular e irregular, dinero, títulos, acciones y toda especie de títulos o valores mobiliarios; conferir o revocar mandatos, aceptarlos o renunciarlos; constituir agencias o sucursales, en el país o en el exterior; sin que en ningún caso pueda entenderse la enumeración precedente como limitativa o excluyente de los actos o contratos no enunciados sino que es simplemente explicativa, pudiendo la sociedad realizar todo acto permitido por la ley que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 5º) El capital social es de $ 2.000.000 (dos millones de pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividida en series. — Puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Clase de acciones. — Artículo 6º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Acciones Ordinarias. — Artículo 7º) Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias "A", que confieren derecho a un solo voto por acción y acciones ordinarias "B" que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico|s o miembros del Consejo de Vigilancia y en los supuestos del artículo 244, cuarto párrafo de la Ley Nº 19.550, casos en que confieren derecho a un solo voto, por acción. — Acciones Preferidas. — Artículo 8º) Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo o un dividendo fijo con una participación adicional o un dividendo variable; puede establecerse un dividendo mínimo y un dividendo máximo; el dividendo podrá ser acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no, con prima o sin ella; tendrán derecho de prioridad para el cobro de los dividendos y para el reembolso del capital en la liquidación sobre las acciones ordinarias y salvo condición de emisión que disponga otra cosa, estarán en el mismo grado de prioridad que las otras acciones preferidas en circulación. — Las acciones preferidas tienen derecho para participar en la distribución de acciones liberadas por capitalización de saldos de revaluación de bienes. — En las asambleas tendrán derecho de voz y carecerán de derecho de voto excepto en los casos de los artículos 217, 244, cuarto párrafo y 250 de la Ley Nº 19.550, en que tendrán derecho a un voto por acción. — Al decidir la emisión, la Asamblea deberá establecer y definir los factores necesarios para determinar la participación adicional del dividendo fijo o del dividendo variable; estos factores pueden ser: el dividendo de las acciones ordinarias, el monto de las utilidades o su porcentaje respecto del capital, la tasa bancaria para depósitos, los índices oficiales de salarios, de costo de vida o de precios mayoristas, etc. — Estos índices podrán establecerse también para determinar el valor de integración, el valor de rescate y el valor de liquidación cuando sean distintos del valor nominal, así como la prima de emisión y la de rescate si se establecieran. Al decidir la emisión, la Asamblea podrá disponer que el dividendo sea pagado siempre en dinero. La Asamblea podrá autorizar al Directorio para que contrate con un tercero que garantice a los tenedores el pago del dividendo anual, a condición de que el pago por el tercero no implique en ningún caso una deuda de la sociedad, sino su sustitución en los derechos del tenedor, siempre que el costo de la garantía sea pagado con utilidades líquidas y realizadas, sea del ejercicio en que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores que se hubieran reservado. Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones preferidas que se emitan solamente si lo acordara la Asamblea al decidir cada emisión. Al decidir cada emisión, la Asamblea dará una designación particular para todas las acciones preferidas que tengan iguales derechos. — Derecho de Preferencia. — Artículo 9º) Los tenedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que tuvieren como titulares. — Tienen, también, derecho preferencial de suscripción respecto de las acciones de la misma clase sobre las cuales los otros accionistas no ejercieran su derecho de preferencia. — El derecho de preferencia debe ser ejercido en el término perentorio de treinta días. — Sin embargo, la Asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas emisiones de acuerdo al artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — Esta decisión debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por Asambleas Especiales previstas por el artículo 250 de la Ley Nº 19.550. — Emisión de Acciones: Artículo 10. — La Asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el Directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones. — El Directorio está facultado para exigir el pago de los importes adeudados por integración, con un interés punitorio, cuya tasa se fijará al decidirse la emisión, con un mínimo del dos por ciento mensual y para disponer la venta en remate público de los certificados accionarios del suscriptor moroso. — El comprador debe integrar los importes no integrados en las condiciones de la suscripción, siendo por cuenta del suscriptor moroso los intereses punitorios y los gastos del remate o venta, sin perjuicio de sus responsabilidades por daños y perjuicios. — También puede el Directorio declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas pagadas, si no pagará los importes adeudados con los intereses moratorios, dentro de los treinta días siguientes o la intimación extrajudicial de pago que formule el Directorio. — El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que, en oportunidad de cada emisión, estuviesen en igual situación. — Integración de Acciones. — Artículo 11. — Si las acciones no estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certificados provisionales que podrán cederse por endoso; los certificados endosados deberán presentarse a la sociedad para la toma de razón. — Si las acciones estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certificados o títulos. — Los títulos y los certificados representativos de las acciones se ajustarán a las disposiciones de los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. — Cada título y cada certificado provisorio podrá representar diez o más acciones, no estando obligados a emitir certificados provisorios que representen menos de diez acciones. — Debentures. — Artículo 12. — La sociedad puede emitir deben-

tures u obligaciones negociables con arreglo a los artículos 325 y 360 de la Ley 19.550. — Directorio. — Integración. — Artículo 13. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres miembros a no más de siete miembros nombrados por la Asamblea Ordinaria. — Los directores duran dos años en sus funciones, prorrogándose sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. — Pueden ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea puede designar un número igual o menor de miembros suplentes, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en orden de su elección. — Directorio. — Garantía. — Artículo 14. — Los directores, antes de tomar posesión de sus cargos, deben depositar en la Caja Social la cantidad de cien pesos en garantía de sus mandatos. — Directorio. — Vacancia. — Artículo 15. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un Director, el Consejo de Vigilancia o la sindicatura en su caso pueden designar a un reemplazante. — Este durará en el cargo hasta la reincorporación del titular, el cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Directorio. — Autoridades. — Artículo 16. — El Directorio elige de su mano al presidente y a uno o más vicepresidentes. — También designa a uno o más secretarios, que pueden ser o no directores. — El directorio puede encomendar el desempeño de funciones técnicas a uno o más directores. — Sus retribuciones serán determinadas por la Asamblea y se cargarán a gastos generales. — Directorio. — Quórum. — Mayorías. — Artículo 17. — El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del presidente será decisivo. — El Directorio es convocado por el presidente cada vez que lo considere conveniente, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley Nº 19.550. — Las deliberacinoes del Directorio constarán en un libro especial, en actas que serán firmadas por los asistentes. — Directorio. — Atribuciones. — Artículo 18. — El Directorio está revestidos de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y administrar los negocios especiales. — Tiene, para ello, las facultades más amplias para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social; entre ellos operar con los: Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país y todo aquello a lo que se refieren los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, y los artículos 72, 73 y 75 del Código Penal. — Representación Social. — Artículo 19. — Para que un acto obligue jurídica y|o comercialmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma conjunta del presidente y del vicepresidente; b) La firma conjunta del presidente o del vicepresidente con el Secretario y|o el Director Gerente; c) La firma conjunta del presidente o del vicepresidente o del secretario o del director gerente con un apoderado con poder general amplio o poder especial a tales efectos. — Sin perjuicio de ello, bastará la firma del presidente, del vicepresidente, del secretario o del director gerente, en forma indistinta, para representar a la sociedad con las más amplias facultades, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, entes autárquicos y|o autónomos, y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción; esta representación legal podrá ser también ejercida en nombre de la sociedad por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el directorio. — Representación: Vacancia. — Artículo 20. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia del presidente, circunstancias que no es necesario demostrar en relación a terceros, todas las funciones que le corresponden son desempeñadas por el vicepresidente. — En caso de haber más de uno, en el orden establecido por el Directorio. — Faltando también el vicepresidente por dos directores que designe el Directorio. — Fiscalización. — Artículo 21. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares elegidos por el término de dos años, y|o del Consejo de Vigilancia, conforme lo establecido en el artículo siguiente: Consejo de Vigilancia. — Artículo 22. — El consejo de vigilancia esta formado por no menos de tres miembros y no más de siete miembros, quienes son designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de un consejero, para el ejercicio del cargo, el propio Consejo de Vigilancia designa el reemplazante. — El Consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones se extienden en actas que se transcribirán en un libro especial. — El Consejo de Vigilancia y los consejeros tienen las facultades establecidas en los artículos 281 a 283 de la Ley Nº 19.550. — Asambleas — Competencia. — Convocatoria. — Artículo 23 — Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 — Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 245 y 250 de la Ley Nº 19.550. — Son convocados por el Directorio, la Sindicatura o el Consejo de Vigilancia en su caso; salvo la posibilidad de convocación por los miembros disidentes de la Sindicatura, Consejo de Vigilancia, de la autoridad de contralor o del juez del domicilio, en los casos en que la ley les acuerda esa facultad. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Asambleas. — Accionistas. — Poderes. — Artículo 24. — Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las Asambleas, siempre que observen el artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — Pueden actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificarse el mandato por instrumento público o privado, siendo necesaria la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante o del mandatario. — Asamblea Ordinaria. — Artículo 25. — La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubieran depositado la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieran depositado. — Asamblea Extraordinaria. — Artículo 26. — La Asamblea Extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubieran depositado no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones, que con derecho a voto se hubieran presentado. — En el tratamiento de los supuestos especiales a que se refiere el cuarto párrafo del ratículo 244 de la Ley Nº 19.550, se procederá de acuerdo a las disposiciones fijadas en el mismo. — Asambleas. — Mayoría. — Artículo 27. — Las decisiones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se toman por mayoría absoluta de votos presentes. — Para el cómputo de los votos se estaría a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de este estatuto y en los artículos 216, 217 y 244, cuarto párrafo de la Ley Nº 19.550. — Asambleas. — Autoridades. — Artículo 28. — La Asamblea es presidida por el Presidente del Directorio o quien haya convocado a la Asamblea. — Sus deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. — Las actas son firmadas por el presidente y por dos accionistas que designará necesariamente la Asamblea en cada cesión, sin necesidad de hacer constar ello en el orden del día. — Asambleas Especiales. — Artículo 29. — Las Asambleas Especiales del artículo 250 de la Ley Nº 19.550 estarán sujetas a las reglas establecidas en los artículos vigesimoquinto, vigesimosexto, vigesimoséptimo, vigesimonoveno y trigésimo de este estatuto, para las Asambleas Ordinarias. — Ejercicio Social. — Artículo 30. — El ejercicio social comienza el primero de abril y cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se someterá a consideración de la Asamblea la documentación señalada en los artículos 63, 64, 65 y 66, de la Ley número 19.550. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Repartición de Utilidades. — Artículo 31. — Las utilidades realizadas y liquidas, que resulten de cada ejercicio, se destinarán en el siguiente orden: a) el 5 o|o a constituir la reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) al pago de honorarios al Directorio, Sindicatura o Consejo de Vigilancia en su caso. c) El pago del dividendo y|o la participación adicional si correspondiere de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) A la constitución de reservas facultativas. e) Al pago del dividendo de las acciones ordinarias. f) A otros destinos que decide la asamblea. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben en favor de la sociedad. — Liquidación. — Artículo 32): La liquidación se practicará por el Directorio a menos que la asamblea disponga la designación de otros liquidadores. En cualquier caso, la liquidación se efectuará bajo la fiscalización de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia, en su supuesto. Durante el período de liquidación el Directorio o los liquidadores, en su caso, tendrán todas las facultades indicadas en el artículo vigésimo de este estatuto. La asamblea convocada y constituida regularmente conserva durante el período la liquidación las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad y principalmente el examen de desaprobación de las cuentas de los liquidadores, la elección del Directorio liquidador o de los liquidadores y de la Sindicatura o Consejo de Vigilancia en su caso. — Remanente de Liquidación. — Artículo 33): El producto neto de la liquidación, luego de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Al pago del valor nominal de las acciones preferidas. b) Al pago del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". c) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas hasta el día en que fue reembolsado su valor. d) Al pago de la diferencia entre el valor de reembolso de las acciones preferidas y el valor nominal ya reembolsado. e) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". En la distribución de los incisos a) y c) se observará el orden de prelación que se hubiere dispuesto al resolver cada emisión. Luego de finalizada la lectura del texto de la modificación de los estatutos sociales, ésta es aprobada por el voto unánime de todos los presentes, tratándose del mismo punto la parte que se refiere a: Aumento del capital social. En forma unánime se resuelve dejar en suspenso dicho aumento hasta que la Inspección General de Personas Jurídicas se resuelve sobre la modificación de los estatutos sociales. Con respecto a la tercer parte del 2º punto del Orden del Día que dice: Directores y uso firma social. El señor Presidente expone a los señores accionistas que de acuerdo a lo expuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales que han sido aprobados precedentemente por la asamblea, se ha dado cumplimiento al mismo. A continuación se pone a consideración de la H. Asamblea el punto 3º) del Orden del Día, que literalmente dice: "Emisión de nuevas series de acciones y determinación de las características de las mismas". El señor Presidente expone que la H. Asamblea, que de acuerdo a lo tratado en el anterior punto quedará en suspenso el presente, hasta que la Inspección General de Personas Jurídicas adopte una resolución sobre la modificación de los estatutos sociales. Se da lectura al punto 4º) del Orden del Día, que transcripto literalmente dice: "Inclusión de la sociedad dentro del régimen de la Ley Nº 17.811 para efectuar oferta pública de la emisión de títulos valores en el mercado extrabursátil. Delegación de atribuciones en el Directorio para realizar gestiones pertinentes en los órganos de control". El señor Presidente expone a los señores accionistas que es conveniente a la sociedad que la misma se incluya dentro del régimen de la Ley Nº 17.811 a fin de efectuar oferta pública de la emisión de títulos y valores en el mercado extrabursátil, y asimismo se autorice al Directorio para realizar todas las gestiones tendientes al mejor logro ante los órganos de control; tal moción es aprobada por el voto unánime de todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 14.25 horas, dejando constancia que no asistió el Inspector General de Personas Jurídicas. Firmado: Noé Davidovich, Presidente" Forestadora Oberá S. A. C. A. I. F. I. F. Domicilio Lavalle 1171, 4º p. "A", Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de enero de 1973 Nº de orden. Año 1973. Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido completo). Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias 5 votos. Capital m$n. Cantidad de votos Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. I. 20. I. Abraham Moisés Davidovich. por sí. 3.000. 30.000. 15.000. 15.000. 2 " ". Julio Saúl Goldman. " ". 5.000. 60.000. 30.000. 30.000. 3 " " Isidro Chulak " ". 4.000. 40.000. 20.000. 20.000. 4 " ". Noé Davidovich " " 4.000. 40.000. 20.000. 20.000. 5. " ", Leonor Esther Socolovsky de Davidovich " " 3.000. 30.000. 15.000. 15.000. 6 " ". José Mauricio Ruiz A " " 1.000. 10.000. 5.000. 5.000. 7 " " Víctor Jorge Tatch " ". 1.000. 10.000. 5.000. 5.000. 8 " ". Berta Vernik de Davidovich " " 7.000. 70.000. 35.000. 35.000. 9 " ". Juana Belfer de Geller " " 1.000. 10.000. 5.000 5.000. 10 " ". Benjamín Gorban " " 6.000 60.000. 30.000. 30.000. Se cierra el presente Registro de Asistencia para la recepción de acciones. Bs. As., 20|1|73. A las 12 horas del día 22 de enero de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, con la presencia de diez accionistas, todos por sí, que totalizan 36.000 acciones o sea un capital de $ 360.000, con derecho a 180.000 votos, hechas las reducciones previstas por el Art. 350 del Código de Comercio. Noé Davidovich, Presidente". 'Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 set. 1973. Visto: el Expediente A. 39564|140.906, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 124 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 80 a 86 con las modificaciones de fs. 117 y vta duplicados fs. 65 a 71 y 117 bis, la reforma introducida en el contrato social de "Forestadora Oberá, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de enero de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 78 a 88, 117 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Corregido: Decreto Ley 19.550|72. Resolución I. G. P. J. Nº 2.528. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto ppdo., en uso de las atribuciones estatutarias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, resolvió elevar el capital de la sociedad de Dos Millones a Cinco Millones Quinientos Mil pesos en acciones ordinarias al portador, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y condiciones de pago de las mismas. Que en su consecuencia el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 6 de octubre ppdo. emitió cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una por un valor total de Quinientos Mil pesos. Por ello y a los efectos de elevar a escritura pública el citado aumento de capital y emisión de acciones, me hace entrega del libro de asambleas y el de Directorio del que transcribo las actas que obran a fojas 82 y 86 de los citados libros. "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1973, se reúne en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de la sociedad "Forestadora Oberá, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", cuya nómina consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales a folios 17 y 18, siendo las 12.15 horas para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial desde el 31|7|73 al 3|8|73. Preside la asamblea el Dr. Noé Davidovich, quien constata la existencia de quórum legal y teniendo en cuenta que ningún accionistas objeta la constitución de la asamblea, declara abierta la sesión y pone a consideración de la misma el punto primero del Orden del Día, que dice: 1º) Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. Pide la palabra el accionista Isidro Chulak, que le es concedida y manifiesta que el constante incremento en las operaciones que se ha venido observando en este último año motiva el aumento de las necesidades económico-financieras de la empresa. Por tal causa el Directorio ha venido realizando estudios de proyectos de inversión que permitan atender las necesidades de explotación y ventas a mediano y largo plazo. Es por ello que ha llamado a la presente asamblea a los efectos de proponer el aumento del capital autorizado de la empresa a pesos 5.550.000, cifra que considera adecuada para dar cumplimiento al plan de expansión previsto. Puesta a votación dicha moción es aceptada por unanimidad. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que en la actualidad se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas la adecuación de los estatutos sociales a la nueva ley de sociedades comerciales, que comprende entre las distintas modificaciones el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, que fuera oportunamente aprobado. Una vez que dicho organismo se expida ese monto pasará a ser el capital autorizado de la empresa, pudiendo aumentarse el mismo hasta el quíntuplo sin nueva solicitud de aprobación cifra dentro de la que se encuentra el aumento aprobado

por esta asamblea. Por todo ello es que para proceder a la emisión del nuevo capital se debe esperar la finalización del trámite de adecuación. Pide la palabra el socio Adolfo Eidlin y manifiesta que esta asamblea debe fijar el tipo de acciones a emitir y propone sean emitidas 35 series de acciones de $ 100.000 cada serie, que las mismas sean ordinarias al portador y de $ 10 cada una, con derecho a 5 votos por acción y que se faculte al Directorio a emitirlas en la forma, montos y oportunidad que considere necesario. Se pone a votación dicha moción aceptándose en forma unánime. El señor Presidente pone a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día, que dice: 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea A moción del Sr. Abraham Moisés Davidovich se designa por unanimidad a los señores Julio Saúl Goldman y Adolfo Eidlin para que junto con el presidente suscriban el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas. Noé Davidovich. J. S. Goldman. A. Eidlin". Es copia fiel, doy fe. "Acta de Directorio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores miembros del Directorio de Forestadora Oberá, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal", abajo firmantes, en la sede social de la calle Lavalle 1171, 4º "A", de Capital Federal, con la presidencia de su titular Dr. Noé Davidovich, quien declara abierto el acto, siendo las 11.30 horas, y expone: Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto ppdo., se dispuso el aumento de capital de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos) a pesos 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), que asimismo quedaba supeditada la emisión hasta tanto se expedía la Inspección General de Personas Jurídicas respecto a la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, incluyendo al mismo tiempo el aumento de capital autorizado a $ 2.000.000; que vista la aprobción de los estatutos y el aumento del capital autorizado de los $ 2.000.000 por Resolución Nº 2.528 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 27 de setiembre ppdo. que en virtud que la Asamblea General Extraordinaria aludida faculta al Directorio, según el artículo 188 de la Ley 19.550 a decidir la emisión, forma y condiciones de pago; se pase a consideración la emisión pertinente. En relación a lo expuesto, y después de un breve cambio de ideas el Directorio resuelve por unanimidad emitir 5 (cinco) series de acciones ordinarias, con derecho a 5 (cinco) votos, al portador y a la par, números 171 al 175 por $ 100.000 (cien mil pesos) cada serie, por lo que se totaliza una emisión de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Siendo las 12.30 horas y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por levantada la sesión en la fecha indicada ut-supra. — Noé Davidovich". Es copia fiel doy fe. Queda así por consiguiente elevado a escritura pública el Aumento del Capital de Dos Millones a Cinco Millones Quinientos Mil pesos; y la Emisión de Acciones por Quinientos Mil pesos, solicitándome el concurrente expida el respectivo testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Y yo, el escribano autorizante, señalo que habiéndose abonado el impuesto sobre el capital de Dos Millones de pesos, en esta escritura corresponde pagar el correspondiente a la emisión resuelta por el Directorio en su sesión del 6 de octubre ppdo., o sea por Quinientos Mil pesos. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Castor Eduardo Cazabat, escribano. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.430 e.6|3 Nº 59.912 v.6|3|74

Aligafa

COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Aligafa, Comercial e Inmobiliaria. Sociedad Anónima. — Escritura número: quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: la señora Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Beauchef trescientos cuarenta y ocho, piso tercero, departamento A, Capital Federal con Libreta Cívica número 1.279.602; el señor Enrique Matías Arisnabarreta, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Baigorria tres mil treinta y dos, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 1.990.250 expedida por la Policía Federal; la señora Isabel Vega de Arisnabarreta de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Baigorria tres mil treinta y dos, primer piso, departamento cinco, de esta Ciudad, con Libreta Cívica Nº 1.074.891; el señor Samuel Orlievsky, de cincuenta años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Tucumán dos mil quinientos setenta y cinco, piso octavo, departamento cincuenta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.088.204; el señor Juan Manuel Zaldivar, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Pergamino ochocientos noventa y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.304.049; el señor José Manuel Agustín Vargas, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Solís mil doscientos noventa y dos, Capital Federal con Cédula de Identidad número 4.988.274; la señora Ester Amalia Lella de Pisano, de veintinueve años de edad, casada, argentina, empleada, con domicilio en la calle Bandero cinco mil cuatrocientos setenta y seis. Wilde. Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 5.785.021; la señora Asunción Ristucia de López, de cincuenta años de edad casada, argentina, empleada, con domicilio en San Antonio cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.304.580 y el señor Víctor Roberto Gaydou, de cuarenta y nueve años de edad, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Viamonte mil trescientos cincuenta y cinco, sexto piso departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.698.762; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina ALIGAFA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Baigorria número tres mil treinta y dos, piso primero, departamento cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de uso, usufructo, explotación y|o disposición de bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes de invención, marcas o diseños nacionales o extranjeros, por sí, por terceros y|o por cuenta propia de terceros. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, división, fraccionamiento, urbanización, pavimentación, instalación, administración, incluso por el sistema de propiedad horizontal, de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de veitne mil pesos, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de tres con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Al asumir su mandato deberán depositar a nombre de la sociedad, la suma de cien pesos en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Suma que se les reintegrará, una vez terminados sus mandatos y aprobada su gestión, por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La presentación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, para el caso de ausencia o impedimento de aquél, y al Director Titular, para el caso de ausencia o impedimento de aquélos. — El uso de la firma social, corresponde al Presidente y|o al Vicepresidente y|o al Director Titular, quienes pueden actuar conjunta o indistintamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicación de la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el, o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Acto seguido los otorgantes proceden a suscribir el capital social, del que integran el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase de acción — Monto integrado — Naturaleza del aporte. — Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta: Seis mil — "A" — Mil quinientos pesos — Efectivo — Enrique Matías Arisnabarreta: Seis mil — "A" — Mil quinientos pesos — Efectivo. — Isabel Vega de Arisnabarreta: Seis mil — "A" — Mil quinientos pesos — Efectivo. — Samuel Orlievsky: Cuatrocientos — "A" — Cien pesos — Efectivo. — Juan Manuel Zaldivar: Cuatrocientos — "A" Cien pesos — Efectivo — José Manuel Agustín Vargas: Cuatrocientos — "A" — Cien pesos — Efectivo. — Ester Amalia Lella de Pisano: Cuatrocientos — "A" — Cien pesos — Efectivo. — Asunción Ristucia de López: Cuatrocientos — "A" — Cien pesos — Efectivo. — Total de Acciones suscriptas: Veinte mil — Clase "A" — por la suma de cinco mil pesos. — Se aclara que las acciones que se emiten son al portador, ordinarias, Clase "A" por tener derecho a cinco votos, y que los títulos a emitir pueden representar una o más acciones con esas características, vale decir ordinarias, al portador y Clase "A" por tener derecho en este caso a cinco votos.

A continuación se designa para integrar el primer Directorio como Presidente a Alicia María Teresa Rodríguez de Arisnabarreta. — Vicepresidente a Enrique Matías Arisnabarreta. — Vocales a Isabel Vega de Arisnabarreta. — Suplentes a Samuel Orlievsky. — De común acuerdo se designa a los miembros del Organo Fiscalizador: Síndico titular a Juan Manuel Zaldívar, contador público nacional. — Síndico suplente a Víctor Roberto Gaydou, abogado quienes aceptan expresamente los cargos. — Acto seguido los comparecientes confieren poder especial a favor del señor Juan Manuel Zaldívar, para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y tramite la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital de este contrato con facultades para aceptar las modificaciones al mismo que sugiera dicha Inspección General o el señor Juez de Registro o apele ante quien corresponda eleve dichas modificaciones a escritura pública, solicite la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar a dicha sociedad debidamente inscripta y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1.481, del Registro 523, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — E|l.: cien pesos. Vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 892,50 e. 6|3 Nº 60.003 v. 6|3|74

Onella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de Asamblea del 30|4|1973, de "ONELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS", se nombra a los señores Rogelio Veloso, Modesto Toimil y José Veloso para formar el Directorio, y por Acta Nº 10 de Directorio del 1º|5|1973, se designa a Rogelio Veloso y Modesto Toimil, como presidente y vicepresidente, respectivamente.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|3 Nº 60.001 v.6|3|74

Hersilia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 30 de abril de 1973, la sociedad HERSILIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, designa presidente al señor Horacio Estévez; vicepresidente al señor Raúl Freije; directores titulares a los señores Héctor P. Masía, Norberto L. Bargo y Alan M. Pottash, y director suplente al señor Ernesto Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|3 Nº 59.996 v.6|3|74

Saflox

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Alfredo Ader, argentino, cmoreciante, casado, de 63 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.431.472, domiciliado en esta ciudad, calle Pedro Echagüe número 2799; José Jorge Ader, argentino, contador, casado, de 33 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.654.575, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti número 2093, séptimo piso, departamento "G"; Jaime Felipe Kutnowski, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 59 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.209.553, domiciliado en la calle Italia número 1025 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Isaac Kutnowski, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 62 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.209.566, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe número 4527, tercer piso, departamento "A"; Haim Arditi, argentino naturalizado, comerciante, casado, de 61 años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.990.757, domiciliado en esta ciudad, calle Güemes número 3490, primer piso, departamento tres; Marcelo Alberto Arditi, argentino, licenciado en administración, casado, de 29 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Aguilar número 2144 piso séptimo, departamento "A", titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.248.490, Mario Alberto Kutnowski, argentino, contador, casado, de 32 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.917.943, domiciliado en esta ciudad, República de la India 2929, piso cuarto, departamento "A"; Héctor Carlos Castro, argentino, comerciante, casado, de 36 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.899.538, domiciliado en esta ciudad, calle Caseros número 2414, segundo piso, departamento "C"; Carlos Oscar Alvarez, argentino, contador, casado, de 32 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.197.091 domiciliado en esta ciudad, calle Ciudad de la Paz número 1923; y Jaime Arditti, argentino naturalizado, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.089.321, de 66 años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Coronel Díaz número 17.., piso cuarto, departamento número 17. Todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "SAFLOX SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento 3173. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto la explotación de garajes para automotores, estaciones de servicio, así como la reparación integral de los mismos la compra y venta de combustibles, aceites, grasas, productos y artículos con igual fin, su importación y exportación, representación, consignación y distribución. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 100.000,00 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes que en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos la suma de cien pesos, en dinero efectivo en la caja social, mientras dure la vigilancia de sus respectivos mandatos y les será reintegrado cuando cesen en sus funciones y una vez que la asamblea haya aprobado sus gestiones. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actuan indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea, en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista, suscripción de acciones, clase, monto de integración, naturaleza del aporte. — Alfredo Ader, 1.000 acciones 5 votos $ 2.500 en efectivo. — José Jorge Ader, 1.000 5 votos $ 2.500,00 en efectivo. — Jaime Felipe Kutnowspi, 1.000 5 votos $ 2.500,00 en efectivo. — Isaac Kutnowski, 1.000 5 votos $ 2.500 en efectivo. — Haim Arditi, 1.000 5 votos $ 2.500,00 en efectivo. Marcelo Alberto Arditi, 1.000 5 votos $ 2.500,00 en efectivo. — Mario Alberto Kutnowski, 1.000 5 votos $ 2.500,00 en efectivo. — Héctor Carlos Castro, 1.000 5 votos, $ 2.500,00 en efectivo. Carlos Alvarez 1.000, 5 votos, $ 2.500,00 en efectivo. Jaime Ardittl, 1.000, 5 votos, pesos 2.500,00 en efectivo. — Total acciones suscriptas: 10.000, integrado en dinero efectivo $ 25.000,00 en este acto, el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente. — Todas las acciones de capital social suscripto son ordinarias al portador. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alfredo Ader. — Vicepresidente a Marcelo Alberto Arditi; Vocal a Mario Alberto Kutnowski. — Suplente a José Jorge Ader. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Juan Carlos Menéndez García y Síndico Suplente a Eva Arochas. — IV) Se autoriza a los señores Carlos Taverna y Alfredo Ader a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto los señores Juan Carlos Menéndez García, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 32 años, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.873.197, domiciliado en Esmeralda 1376 y doña Eva Arochas, argentina, soltera, contadora pública nacional, de 34 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.503.943, domiciliada en la calle Tucumán 1539, piso primero 15, vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que manifiestan: que firman la presente en prueba de aceptación al cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, manifestando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que cita el artículo 286 de la Ley número 19.550. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de 100.000,00 pesos, se abonará en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Entrelíneas: y síndico suplente a Eva Arochas, vale. — Testado: soltera, no vale. — Sobrerraspado: representativos, determinado, preferencia, número, 33, República de la India 2929, cuarto, vale. — Firmado: Alfredo Ader. — J. J. Ader. — Jaime F. Kutnowski. — J. Kutnowski. — H. Arditi. — M. A. Arditi. — M. A. Kutnowski. — H. C. Castro. — Carlos Alvarez. — J. Ardittl. — J. C. Menéndez. — E. Arochas. — Ante mí: Martha Celia Mattioni, escribana, está su firma y sello. — Entrelíneas: Felipe, $ 2.500,00, vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 836,25 e. 6|3 Nº 60.027 v. 6|3|74

Terratest

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 25 de abril de 1973, la sociedad TERRATEST, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, designa presidente al señor doctor A. Enrique Abeledo, vicepresidente al señor Wolf A. Lackeschewitz; director al señor Harry Nilsson.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.6|3 Nº 59.994 v.6|3|74

Lund Internacional Publicaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 30 de abril de 1973, la sociedad LUND INTERNACIONAL PUBLICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, designa presidente al señor Roberto T. Lund; vicepresidente a la señora Carmen Kennedy Lund; director titular al señor Antonio Molaver Ruiz; directores suplentes a los señores doctor Julio Gottheit y doctor A. Enrique Abeledo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|3 Nº 59.998 v.6|3|74

Metal Muebles Comercial e Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General de accionistas de fecha 30 de noviembre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "METAL MUEBLES COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" en la siguiente forma: Directores a los señores Leopoldo Myrens, Francisco Roberto Taboada, Jorge Alvarez, Juan Carlos Liporace, Silverio Juan Berarducci, José Berarducci y Roberto Berarducci y como síndicos a los contadores Rafael Ordóñez, como titular y Armando Osvaldo Castañón como suplente. Y por acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente del Directorio al señor Leopoldo Myrens.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|3 Nº 60.004 v.6|3|74

Acinco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de accionistas celebrada el treinta de octubre de 1973, la sociedad "ACINCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", fijó en cuatro el número de directores y eligió como tales por un año, al señor Dino Mario Chiaravalli, al señor Guillermo Alberto David, al señor Jorge Alberto de Ciria y al señor José Dencolo y a los señores Juan Angel Pizzolato y Roque Martino como síndicos titulares y suplentes respectivamente y por acta de Directorio celebrada el treinta de octubre de 1973, se resolvió la siguiente distribuición de cargos: Presidente al señor Guillermo Alberto David y vicepresidente al señor Dino Mario Chiaravalli; Síndico titular al señor Juan Angel Pizzolato. — Raspado: Dino Mario. — Vale. — Todo protocolizado por Guillermo Alberto David en carácter de presidente del Directorio ante el escribano Carlos A. Garicoche el 26|11|1973, escritura número 640.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.6|3 Nº 60.002 v.6|3|74

Laminoid

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta: A propuesta del señor Enrique M A. Villacampa y con la aprobación unánime de los presentes, resultan elegidos a tal efecto los asambleístas, señorita Marta Elisa Gil y el señor Ismael Manuel Ader. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las veintidós y cuarenta y cinco horas. — Firmado: Ismael Manuel Ader; Juan Carlos Lamino: Marta Elisa Gil. — Por Acta de Asamblea de fecha 16|18|1973 y Acta Nº 22. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de 1973, se reúnen los Directores de LAMINOID, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARA, MINERA Y AGROPECUARIA, celebrada en el día de la fecha y luego de un cambio de ideas se distribuyeron los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Lamino. Vicepresidente: Néstor Soto, Directores Titulares: Rosa Gilio Carlos Alberto Grad. — Se deja constancia que de acuerdo a la elección de la Asamblea, la Sindicatura queda compuesta así: Síndico Titular: Santiago Gagliano. — Síndico Suplente: Orlando N. Raffaelli. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23,45 horas, firmándose el acta previa lectura y ratificación de la misma de conformidad. — Firmado: Juan Carlos Lamino: Néstor Soto: Rosa Gilio; Carlos Alberto Grad. — E|L. por acta de Asamblea de fecha 16|18|1974. — Vale. — S|R.: Sociedad Anónima. — Vale. — E|L.: Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria. — Vale. — Comercial, también vale. — S|raspado: Laminoid. — Enmendado: 1973. — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 116,25 e.6|3-Nº 60.008 v.6|3|74

La Enramada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 22 de octubre de 1973, se fija el número de directores de "LA ENRAMADA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cuatro titulares y dos suplentes; y por Acta Nº 16 de Directorio, de fecha 22 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: doctor Marcelo Vela; vicepresidente: señor Raúl Peralta Ramos; director titular: señor Alberto Nicolás Vela; director titular: señor Marcial Federico Quiroga; director suplente: señora Susana Emilia Cortiñaz de Monteros; director suplente: señor Juan Carlos Laviero; Síndico titular: Cr. Guillermo Amadeo Barousse; Síndico suplente: Cr. Roberto Alfonso Cupolo. Duración de los mandatos un año. — S|R.: 1973. Vale. Febrero — 1974. — Todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.6|3 Nº 60.099 v.6|3|74

Deville

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cuarenta y siete: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Ricardo Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Radzvilavicius, comerciante de 45 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.336.963, domiciliado en la calle J. F. Aranguren 1826, Capital Federal y don Joaquín Stella argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Norma Caldarelli, comerciante, de 45 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.336.950, domiciliado en la calle Bogotá 2058, Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La Sociedad se denomina "DEVILLE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la fabricación, confección, compraventa, consignación, comisión, representación y distribución de prendas íntimas para damas, incluso prendas para vestir e interior para ambos sexos y de todo lo relativo a la industria y el comercio textil. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de cien pesos en dinero efectivo en la Caja social, mientras dure la vigencia de sus mandatos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase Monto de Integración — Naturaleza del Aporte: Ricardo Stella suscribe 2.500 acciones, ordinarias al portador de 5 votos por acción, habiendo integrado en efectivo la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos: Joaquín Stella, suscribe 2.500 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una habiendo integrado en efectivo la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos. — Total de acciones suscriptas: Cinco mil — Total de monto integrado en dinero efectivo: Doce mil quinientos pesos, que se integra en este acto y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura. — El directorio queda facultado para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el activo y pasivo social de la sociedad Deville Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago en acciones de igual característica que las emitidas en este acto, que deberán emitirse a tal efecto. — III: Se designa para integrar el Directorio. — Presidente: Ricardo Stella. — Vicepresidente: Joaquín Stella. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Juan Carlos Marín. — Síndico Suplente Oscar José Ramírez. — IV. Se autoriza a los señores Carlos Taverna y Juan Carlos Marín, a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: Don Juan Carlos Marín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Spelta, Contador Público Nacional de 36 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.645.064, domiciliado en Alfredo R. Bufano número 1094, Capital Federal y don Oscar José Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Carmen Calvo, de 40 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 3.058.400, domiciliado en Crámer número 1711, Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ricardo Stella. — Joaquín Stella. — Juan C. Marín. — Oscar J. Ramírez. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.444 del Registro 84 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice Enrique Pablo Rojas Paz, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que lleva el número 00.413.397 que se agrega. Lomas de Zamora, 5 de octubre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablos Rojas Paz, obrante en el sello que lleva el número 9.664.335. — Lomas de Zamora, 5 de octubre de 1973. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: M. Osvaldo Troccoli. Presidente. Interlineados suplentes en, vale. Interlineado de responsabilidad, vale. Raspado Limitada, vale. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Ricardo Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Radzvilavicius, comerciante, de 45 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.336.963, domiciliado en la calle J. F. Aranguren 1826, Capital Federal y don Joaquín Stella, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Norma Caldarelli, comerciante, de 45 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.336.950, domiciliado en la calle Bogotá 2058, Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que por escritura de fecha cuatro de setiembre de 1973, pasada por ante el Autorizante, al folio 1444, de este Registro a su cargo, formalizaron el contrato social de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Deville Sociedad Anónima". — Que atento las observaciones formuladas a dicho contrato por la Inspección General de Personas Jurídicas vienen por el presente acto a subsanar las mismas por lo que el artículo Primero y Tercero de la mencionada convención quedarán definitivamente redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Deville Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bacacay 2112. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, confección, compraventa, consignación, comisión, representación y distribución de prendas íntimas para damas, incluso prendas para vestir e interior. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que les es, a los comparecientes, se ratifican de su contenido, y la firman de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — R. Stella. — J. Stella. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.807 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos hojas debidamente repuestas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. Hay un sello Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00448141 que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2817156 Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 1973. Hay una firma ilegible y un sello que dice. — Juan Esteban Perulfih. Tesorero.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 851,25 e.6|3-Nº 60.028-v.6|3|74

Amiansur

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "AMIANSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 351 de esta Capital Federal, por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de Octubre de 1973, y reunión de Directorio del día 2 de Noviembre de 1973, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos: Presidente: Señora Guillermina Julia Sassone de Carnota; Vicepresidente: Perfecto Rodríguez; Secretaria: Señorita Norah Alice Carnota; Directores Titulares: Señor José María Rodríguez y Luis Felipe Llovera Maldonado; Síndico Titular: Señor Juan Alberto Díéguez y Síndico Suplente: Señor Héctor David Páez.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.6|3-Nº 60.014 v.6|3|74

Cosmotex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "COSMOTEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 28 de septiembre de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Enrique Bertoldo Neumeyer; Vicepresidente: Irma Kahn de Neumeyer; Directores: Sara Szerajzen de Neumeyer, Silvia Neumeyer de Heyman, José Alcci; Síndicos titular y suplente: Norberto Germán Lichtenstein y doctor Francisco Guillermo González, respectivametne.

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|3-Nº 60.025 v.6|3|74

Compañía Argentina Tintorería y Apresto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1973, pasada bajo el número 994, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, a folio 2696 del Registro Nº 311 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.", con domicilio actual en la Avenida Paseo Colón 221 de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 13 de febrero de 1931, bajo el Nº 24, al folio 450 del libro 41, tomo A de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Nicanor Costa Méndez, Juan Francisco Hulsbus, Julio Antonio López Mosquera, Horacio Alberto Manley, Guillermo Felipe Thompson, Carlos Alberto Palla, Eduardo Luis Quaini, José Alberto Naso y Pascual Eloy Rotolo para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente dos cualesquiera de los seis primeros o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los tres últimos, en algunos casos y actuando indistintamente uno cualquiera de los nueve apoderados, en otros casos realicen todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobre raspado: secretaría, Nacionales. — Vale. — S|R.: "Diciembre". Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.6|3-Nº 60.047 v.6|3|74

P. A. D. I.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 159 de Diciembre 5 de 1973, pasada ante el Escribano Alberto C. Blasetti, Registro Nº 206, de La Plata (B. Aires), quedaron protocolizadas las Actas de Asamblea Ordinaria Nº 10 de Abril 20 de 1971; de Asamblea Extraordinaria número 12 del 7 de Octubre de 1972 y número 13 de fecha Mayo 26 de 1973, así como la Resolución Nº 1500 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha Julio 23 de 1973, por las que se disolvió anticipadamente la sociedad: "P. A. D. I. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Entre Líneas: de La Plata (B. Aires). — Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|3-Nº 60.046 v.6|3|74

A. Belarra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE: "A. Belarra S. A.". — Escritura Número Ochocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Antonio Belarra, ingeniero industrial, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cincuenta, primer piso, "B", Capital Federal, y don Jorge Oscar Sanguinetti, empleado, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ocho, domiciliado en Juncal cuatro mil quinientos cuatro, cuarto piso, "D", Capital Federal; ambos de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. BELARRA S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, José Hernández dos mil ciento noventa y cuatro, quinto piso, "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, en especial del producto de la actividad industrial de la sociedad. — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con equipos, instalaciones y materiales para la industria del envasamiento y conexas, en establecimientos propios o de terceros. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran aporte público en todo lo referente al objeto comercial e industrial precedente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. — El capital social de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Ciento cincuenta pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su defecto al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones. Suscripción — Clase de Acción — Monto. Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — A. A. Belarra, 2.500, ordinarias, al portador, un voto, 3.000, efectivo, dos años. — J. O. Sanguinetti, 500, ordinarias, al portador, un voto, 1.250, efectivo, dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Antonio Belarra; Vicepresidente a: Jorge Oscar Sanguinetti; Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: contador público Carlos Alberto Alvarez; Síndico Suplente a: contador público Miguel Angel Fanelli. — Se confiere poder a don Federico Guillermo Tomás Leonhardt y don Rodolfo Heriberto Dietl, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y documentación necesarios. Presentes también a este acto don Carlos Alberto Alvarez, que manifiesta ser casado, contador público nacional, de veintiocho años de edad, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta, domiciliado en Bismarck cuarenta, Wilde Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Miguel Angel Fanelli, que manifiesta ser casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en De la Serna seis mil quinientos quince, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento personal, doy fe: dicen: que aceptan, respectivamente, los cargos de Síndicos, titular y suplente. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: plazo — domicilio — materias — producido — quíntuplo — miembros — máximo — artículo — querellas — Asambleas — artículo — doce — confeccionan — ordinaria — querella — de — por — Asambleas. Vale. — A. Belarra. — Jorge Sanguinetti. — Carlos A. Alvarez. — M. A. Fanelli. — Hay un sello: J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 211, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: J. Alberto Poulastrou (h.). — Por escritura de fecha 23 de octubre de 1973, se modificó el artículo tercero que queda así redactado: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, vinculados a los enunciados del inciso "b" del presente artículo. — b) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas para la industria del envasamiento y conexas, en establecimientos propios o de terceros. — c) Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran aporte público en todo lo referente al objeto comercial e industrial precedente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Entre líneas: presente. — Sobre raspado: confeccionan, Alvarez, Poulastrou, y, el, de, las, tres, fojas, Sociedad, presente, otorgamiento, artículo, personal, con, por. — S|R.: "Febrero 4". Vale.

Buenos Aires febrero 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.6|3-Nº 60.045 v.6|3|74

La Nany

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.173. - PRIMER TESTIMONIO. - Escritura Número Mil Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuatro, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete; casado en primeras nupcias con doña Edelma Colman, vecino, con domicilio en calle Avenida del Libertador número dos mil trescientos veinticinco, duodécimo piso; doña Edelma Colman de Baudrix, argentina, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos quince, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones trece mil quinientos noventa y cinco, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff y con su mismo domicilio; don Santiago Belisario Hueyo, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, abogado, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil ciento seis, vecino, con domicilio en calle Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte; y don Angel Carlos Pacheco Santamarina, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y dos, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochenta y cuatro mil treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Evelina Palacio Posse, vecino, con domicilio en calle Guido número mil seiscientos veintiuno. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como también de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo doña Edelma Colman de Baudrix o Baudrix y Langhoff en función del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil al solo efecto de dejar constancia bajo su firma sobre que aun cuando se trata de un bien propio y no se halla radicado en él el hogar conyugal, cuenta con su conformidad y consentimiento al acto de disposición a instrumentar por su esposo en el curso de esta escritura. Y los comparecientes señores Baudrix o Baudrix y Langhoff, Hueyo y Pacheco Santamarina, dijeron: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166 [illegible] y 186 y concordantes de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, y la composición del primer directorio y del órgano fiscalizador. A los precisados fines y [illegible] otorgan y declaran: Título primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LA NANY, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Arenales Nº 3251, 6º piso, departamento "C". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia; y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales propios o de terceros, cuya administración y explotación corra por cuenta o estén confiadas a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos agropecuarios y semovientes en general, su exportación y|o importación y comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones referentes a la indicada línea. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agropecuarias en todas sus ramas y formas, ya se trate de establecimientos propios o de terceros, estableciendo estancias para invernada y|o cría de ganados y|o explotaciones tamberas, compra y venta de haciendas, cereales, leguminosas, oleaginosas y demás productos de sus establecimientos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos, en efectivo, por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo. de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización: — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al "quórum" de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Título segundo: El capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff: 24.400 "A" 244.000. Inmueble: $ 180.000, efectivo: $ 64.000 Santiago Belisario Hueyo: 300 "A" 3.000, efectivo. Angel Carlos Pacheco Santamarina: 300 "A" 3.000, efectivo. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos, y se integran: $ 18.000 con el aporte de un inmueble, y las 7.000 restantes en un 25 o/o en efectivo. — Aporte no dinerario: Don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff integra su suscripción hasta la concurrencia de Ciento ochenta mil pesos, transfiriendo, a título de aporte, en plena propiedad y dominio a "La Nany, Sociedad Anónima", el inmueble de su propiedad consistente en la Fracción de Campo, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Partido de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires, que es parte de la que fuera el establecimiento "El Rincón" y del remanente del Plano característica 8-19-45, y que en el actual plano especial de subdivisión confeccionado por el Agrimensor Héctor J. Fernández y aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo característica 8-82-73. se designa como Lote o Parcela "Cuarenta y uno-b" y se compone de una Superficie Poligonal de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y de una superficie extrapoligonal de ochenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, o sea una superficie total de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas, veintinueve centiáreas. Conforme una figura irregular dentro de las siguientes medidas lineales y linderos, a saber: Mirando al Sudoeste, línea constituida por dos tramos: el primero mide setecientos noventa y dos metros cuarenta centímetros y el segundo, que forma con el anterior un ángulo interno de ciento ochenta y siete grados. tres minutos, treinta segundos, mide trescientos cuarenta y nueve metros treinta centímetros, lindando ambos con la Ruta Nacional número doscientos veintiséis: al Noroeste, formando con el último tramo anterior un ángulo interno de ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos, línea que mide: mil trescientos dos metros setenta centímetros, lindando con la parcela cuarenta y uno "a" de su mismo plano: nuevamente al Sudeste y formando con la anterior un ángulo interno de doscientos setenta grados quince minutos, treinta segundos, línea de dos tramos a saber: el primero mide ochocientos treinta metros cincuenta y siete minutos, y el segundo, que forma con el anterior un ángulo interno suplementario de ciento setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos, mide novecientos trece metros veinte centímetros, lindando en ambos tramos con la misma parcela cuarenta y uno "a" de su plano; nuevamente al Noroeste y formando con el último tramo anterior un ángulo interno suplementario de noventa grados doce minutos, línea que mide mil trescientos seis metros sesenta centímetros, lindando asimismo con la misma parcela cuarenta y uno "a" de su plano; al Nordeste, formando con la anterior un ángulo interno suplementario de ochenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta segundos, línea que mide dos mil doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con partes de la parcela cuarenta "h" de otro plano; al Sudeste y formando con la anterior un ángulo interno de noventa y dos grados seis minutos, línea que mide mil doscientos noventa y nueve metros diez centímetros, lindando con la parcela cuarenta y uno "c" de su mismo plano; nuevamente al nordeste y formando con la anterior un ángulo interno de doscientos sesenta y siete grados catorce minutos treinta segundos, línea que mide mil ciento treinta y nueve metros. lindando asimismo con la parcela cuarenta y uno "c" de su plano; y por último, al Sud. cerrando el perímetro y lindando Arroyo Grande en medio, con la parcela cuarenta y uno "c" de su plano, una línea quebrada de ocho tramos, a saber: el primero, que forma con la línea anterior un ángulo interno de setenta y cinco grados diecisiete minutos, mide doscientos quince metros cincuenta centímetros: el segundo que con la anterior forma un ángulo interno de ciento cincuenta grados cuarenta y ocho minutos, mide doscientos veintiocho metros setenta centímetros; el tercero, que forma con el segundo un ángulo interno de doscientos quince grados veinte minutos treinta segundos, mide sesenta y dos metros noventa y cinco centímetros; el cuarto, que forma con el tercero un ángulo interno de ciento veintiún grados cincuenta y un minutos treinta segundos, mide sesenta y siete metros ochenta y cinco centímetros; el sexto, que forma con el quinto un ángulo interno de doscientos siete grados diecisiete minutos, mide setenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; el séptimo, que forma con el sexto un ángulo interno de doscientos dieciocho grados diecisiete minutos, mide doscientos veintisiete metros noventa centímetros; y el octavo y último, que forma con el séptimo un ángulo interno de ciento noventa y dos grados cinco minutos, mide trescientos sesenta y cinco metros ochenta centímetros y cierra el perímetro formando con la primera línea Sudoeste del desarrollo o sea la que da sobre la Ruta Nacional número doscientos veintiséis, un ángulo interno de noventa y nueve grados diecisiete minutos treinta segundos. La parcela deslindada se encuentra catastrada en la Circunscripción VIII como parcela cuarenta y uno "b" y conforme a la respectiva certificación expedida a requerimiento del autorizante por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, despachada bajo número 94.958, bajo partida número ciento sesenta y uno, dicha parcela bajo partida indicada tiene para el corriente año, asignada una valuación de ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta pesos. — Se previene: a) Que la parcela de que se trata se halla atravesada al Sudoeste por el electroducto que sirve a la Cooperativa de Balance. — b) Que el referido y actual plano desubdivisión característica 80-82-73, ha sido aprobado con las siguientes "Restricciones": 1) No se levantarán contrucciones de carácter permanente en una franja de cien metros tomada a partir de los bordes superiores en los Arroyos El Invierno y Grande. — 2) La parcela cuarenta y uno "g" se anexará a la parcela cincuenta y cinco, formando la parcela cincuenta y cinco "a" previa a toda trasmisión de dominio de la parcela cuarenta y uno "d". — 3) Restricción al dominio de veinte metros de acuerdo a la Ley Nº 4.312, sobre Ruta Nacional Nº 226. — 4) La zona de electroducto no modifica el estado parcelario del bien. En la misma no se permitirán construcciones de ningún tipo ni árboles. En sus adyacencias los árboles o instalaciones tales como molinos, antenas, mástiles, etc., deberán guardar las distancias necesarias para no producir en caso de caídas daños a la línea de alta tensión. — El inmueble de que se trata correspondió al aportante formando parte de mayor superficie que le fue adjudicada en el juicio sucesorio de su señor padre don Diego Baudrix, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital entonces a cargo del doctor Arturo Seeber. Secretaría del doctor Francisco Castellanos, hijo, conforme a la hijuela Tercera resultante de la cuenta particionaria que fue aprobada por auto fechado el diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y ocho dictado a fojas ciento sesenta y tres del expediente. en el que a fojas sesenta y siete se dictó resolución que transcripta en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, diciembre diez y siete de mil novecientos diez y siete. — Autos y Vistos: Resultando que con la partida de fojas dos se acredita el fallecimiento del causante don Diego Baudrix. — Con la de fojas doce su matrimonio con doña Juana Langhoff. — Con la de fojas cinco el fallecimiento de ésta con anterioridad al causante. — Con la de fojas seis, siete y ocho el nacimiento de los hijos de ambos llamados Juana María, María Elena y Juan Antonio... Con el certificado del actuario de fojas veinte y seis el resultado negativo de los edictos publicados en los diarios que corren agregados a fojas veinte y dos y fojas veinte y tres. — Que por auto de fojas veinte y nueve vuelta se acepta la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar... Por ello se declara: Que por fallecimiento de don Diego Baudrix son sus herederos sus legítimos hijos Juana María, María Elena y Juan Antonio Baudrix y Langhoff... Arturo Seeber. — Ante mí. Carlos Güiraldes, hijo". — La indicada hijuela fue protocolizada ante el Escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Oscar Gutiérrez Eguía por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de dicha Capital doctor Julio P. Aramburú en escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho al folio trescientos del Registro ciento noventa y seis, en la que se hace constar que en las respectivas actuaciones tramitadas en dicho Juzgado, por la Secretaría del doctor Antonio F. Quijano, se dictó a fojas cincuenta y ocho y con fecha treinta de diciembre de mil novecientos diez y ocho auto dando por satisfecho el impuesto a la herencia; todo ello según resulta del testimonio de la referida escritura que tengo a la vista y que por lo que refiere a la mayor superficie de la que formaba parte el bien de que aquí se trata, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la dicha Provincia, el quince de enero de mil novecientos diez y nueve bajo el número seis, en el Registro del Partido de Balcarce; de todo lo que doy fe. — Con los certificados que tengo a la vista se acredita Que el dominio de lo deslindado consta en la forma indicada sin que lo afecten hipotecas ni embargos, no encontrándose su titular inhibido para disponer de sus bienes, y que por el que es objeto de este acto no se adeuda en concepto de Contribución Inmobiliaria hasta fin del corriente año inclusive, tampoco por Contribución de Mejoras ni Afirmados o Pavimentos Fiscales, no registrando afectación por las Leyes Nacional número catorce mil cinco, y Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro: hallándose fuera de radio por lo que refiere a Obras Sanitarias y con las tasas municipales por reparación, conservación y mejorado de la red vial municipal abonadas hasta fin de este año. — Los certificados sobre condiciones de Dominio e Inhibición se expidieron ambos como "urgentes" con fecha once del corriente mes y año y bajo número once mil cuatrocientos cuarenta y ocho, y corren agregados a la escritura otorgada al folio dos mil setecientos nueve del corriente protocolo. — Hago además constar que el aportante se encuentra inscripto para el pago del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria bajo el número ciento veinte y tres mil ochocientos veinte y nueve guión, ciento cinco, guión, cero, y que tengo a la vista las constancias por el pago de dicho tributo desde que luego de su creación se hizo exigible, incluso de la cuota correspondiente al primer período del corriente año abonada el veinte de agosto próximo pasado, por importe de pesos 102.958,97, de los que $ 65.688,58 corresponden al impuesto en sí; $ 4.426,10 a intereses y los restantes $ 32.844,29 a la proporción del recargo de emergencia Ley Nº 20.372. — Igualmente he verificado haberse cumplido oportunamente con el Impuesto Nacional de Emergencia al Patrimonio Inmobiliario, año mil novecientos sesenta y siete. — Consecuentemente con lo enunciado. don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, trasmite a "La Nany Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo aportado, de lo que hace tradición, tenía y le correspondían y se los cede y transfiere a sus efectos, obligándose conforme a derecho por evicción y saneamiento; todo lo que es aceptado de entera conformidad por los co-fundadores de la entidad, que dan a la misma por recibida de la posesión de lo aportado, y que será inscripto en el Registro Inmobiliario respectivo conforme al artículo treinta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Dejo también constancia que se ha practicado la correspondiente liquidación del Impuesto a la Ganancia Eventual en formulario número 4948 A, nuevo modelo, de la que resulta no existir beneficio imponible. — Título Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el Directorio de la sociedad y Organo Fiscalizador Presidente: a don Juan Antonio Baudrix, hijo; y Vicepresidente: a doña Mónica María Videla Dorna de Baudrix. — Y para constituir el Organo Fiscalizador: Síndico titular: al abogado doctor Santiago Belisario Hueyo, y Síndico supiente: al abogado doctor David Eduardo Sanguinetti. — Presentes al acto: don Juan Antonio Baudrix, hijo, nacido el diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cero, quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Videla Dorna, vecino, con domicilio en calle Canning número tres mil trescientos cincuenta y ocho, noveno piso, departamento "B"; doña Mónica María Videla Dorna de Baudrix, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Baudrix, hijo, y con su mismo domicilio, el ya compareciente don Santiago Belisario Hueyo, con las circunstancias personales ya expresadas; y el abogado doctor David Eduardo Sanguinetti, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil ciento ochenta, casado en primeras nupcias con doña María Elena Coronado Etchart, vecino de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Pasteur número doscientos veintiuno, de paso aquí, todos los nombrados argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y dijeron: Los dos primeros, que aceptaban los cargos respectivos como componentes del Directorio, tal como les habían sido conferidos; y los dos últimos, que a su vez, aceptaban sus nombramientos de Síndicos, titular y suplente, respectivamente. — Y en este estado, los fundadores de la entidad, señores Baudrix o Baudrix y Langhoff, Hueyo y Pacheco Santamarina, agregaron: Que conferían poder especial irrevocable, para inclusive surtir efecto, en caso de deceso de cualquiera de ellos, con vigencia por dos años a favor de los constituyentes don Juan Antonio Baudrix o Baudrix y Langhoff, y doctor Santiago Belisario Hueyo, quienes se lo confieren asimismo recíprocamente entre sí, y a favor también de don Juan Antonio Baudrix, hijo, y del doctor David Eduardo Sanguinetti, a quienes igualmente apoderan con el mismo alcance los dos primeros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presente, actúe y gestione: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al mismo, inclu-

so a la denominación de la entidad; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, contestar y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, ratificatorias, confirmatorias y modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo, en fin cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados e instrumentos públicos, así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Juan A. Baudrix. — E. C. de Baudrix. — Santiago B. Hueyo. — Angel C. Pacheco. — Siguen las firmas: Juan A. Baudrix. — Mónica Videla Dorna de Baudrix. — D. E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos dieciocho del corriente protocolo, del Registro número doscientos cincuenta y tres, interinamente, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Nany, Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero quince millones ciento siete mil cuatrocientos once al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano.

— Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.665.— e. 6|3-Nº 60.042-v.6|3|74

Procomar Productora y Comercializadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de setiembre de 1973, se fija el número de directores de la Sociedad PROCOMAR PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en tres; y se distribuyen los cargos, por Acta de Directorio de fecha 15 de setiembre de 1973, de la siguiente manera: Presidente: Nolverto Pesoa. — Vicepresidente: Miguel Jorge Culaciati. — Director: Angel Raibemberg.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 6|3 Nº 60.074 v. 6|3|74

Segismundo Wolff

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatuto por adecuación: Segismundo Wolff, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Esteban Koppany, casado, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, que tiene cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos dieciséis, de este vecindario, con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil ciento veinte, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en la calidad que inviste y justificará, de Presidente de Segismundo Wolff, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ha dispuesto la reforma del Estatuto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Dicha asamblea fue convocada por resolución del Directorio de fecha veintidós de junio del mismo año y la pertinente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se dictó la resolución aprobatoria que transcribiré al final, por lo que el compareciente me pide que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, lo que efectúo transcribiendo por su orden las piezas pertinentes, advirtiendo que al copiar el nuevo Estatuto incluiré en el texto la reforma propuesta por la Inspección y aceptada por la Sociedad. Primero. Convocatoria por el Directorio (foja cuatrocientos cinco del expediente): (Al margen: Esteban Koppany — Eugenio J. Koppany — Eva de Koppany — Dra. Norma U. Molinari). Acta Nº 308. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1973, siendo las 18 horas se reúnen los directores de la Sociedad al margen consignados, bajo la presidencia del Sr. Esteban Koppany, con la presencia del Síndico C. P. N. Norma Molinari. Expresa el Sr. Koppany detalladamente la necesidad de convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a los efectos de introducir reformas en los Estatutos de la Sociedad para adecuar a las necesidades actuales y a la legislación vigente. Después de un breve cambio de ideas, el Directorio resuelve unánimemente que se efectúe la convocatoria de acuerdo con el siguiente texto: "Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de julio de 1973, a las 18 horas, en la Sede Social. Sarmiento 3120, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los estatutos y adecuación a las leyes vigentes. 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, 22 de junio de 1973". Agrega el presidente que, a la espera de nuevas normas señaladas en los medios profesionales, y contemplando la posibilidad de tratar la reforma impuesta por la ley en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, se ha demorado la consideración concreta del problema. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. (Firmado): E. Koppany". Segundo. Acta de la Asamblea (foja cuatrocientos seis): "Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 20/7/73. 1) Reforma de los Estatutos y adecuación a las leyes vigentes. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1973, siendo las 19 horas se reúnen en Asamblea Gral. Extraordinaria, en primera convocatoria, los accionistas cuya nómina figura en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas" al fº 26, representando acciones por $a. 196.600, con la presencia del Síndico, para considerar el Orden del Día, incluida en la respectiva convocatoria. El presidente, Sr. Esteban Koppany, deja constancia en primer término de que hay quórum, por la concurrencia de accionistas que representen más del 60 % del capital social. Luego, somete a la consideración de los accionistas el punto primero del Orden del Día, correspondiente a un proyecto de nuevos Estatutos, que reemplacen a los actuales, de acuerdo con la Ley 19.550 y sus reformas. Agrega el señor presidente que dicho proyecto ha sido sometido a la consideración de los señores accionistas interesados y da lectura al mismo. Después de un detenido cambio de ideas que dio oportunidad al presidente para explicar los cambios propuestos con miras a adecuar los estatutos —dentro de lo posible— al modelo instituido por la Resolución I.G.P.J. 46/72, el accionista Sr. Levy propone la aceptación de los nuevos estatutos reformados, que se transcriben a continuación (se acompaña por separado). La Asamblea acepta por unanimidad el texto indicado, autorizando al Sr. Esteban Koppany para que firme la respectiva escritura de protocolización del nuevo texto de los Estaturos Sociales. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, propone el Sr. Esteban Koppany que se designe a los accionistas Sra. Beatriz Díaz de Díaz y Carlos A. Cerezo, para firmar el Acta de Asamblea. Los accionistas aprueban dicha moción por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 19.40 horas. Firmado: Esteban Koppany — Esteban Koppany. Presidente. — B. D. de Díaz — Beatriz de Díaz. Accionista. — C. A. Cerezo — Carlos A. Cerezo. Accionista". Tercero. Estatuto (de fojas cuatrocientos cinco a cuatrocientos trece; con la modificación de fojas cuatrocientos veintiuno): "Artículo primero: Con la denominación de SEGISMUNDO WOLFF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en Sarmiento 3120 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones donde lo estime conveniente en el país o en el extranjero. Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La comercialización de productos de higiene, de tocador y cosméticos, herramientas y artículos de ferretería y cueros de origen animal, su importación y exportación, en carácter de mayorista, minorista o representante; b) Industriales: La industrialización, fabricación y fraccionamiento de los productos de higiene, de tocador y cosméticos, herramientas y artículos de ferretería, y cueros de origen animal, explotados habitualmente por la sociedad, según apartado anterior; c) Financieras e inmobiliarias: Operaciones en el orden financiero e inmobiliario que se relacionen directa o indirectamente con los objetos enunciados en los apartados anteriores con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para cumplir tales fines expuestos en forma meramente enunciativa la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Artículo tercero: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una ($ 1) de las cuales cincuenta y cinco mil pertenecen a la clase "A" de 5 votos por acción y ciento noventa y cinco mil a la clase "B" de un voto por acción. Las mismas se encuentran totalmente integradas. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de acuerdo con las disposiciones del artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo cuarto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo sexto. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Artículo séptimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tiene doble voto. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los directores y directores suplentes y siempre que el Directorio y los suplentes elegidos por Asamblea se reduzcan a menos de dos miembros, el director restante con intervención del Síndico, o en su caso éste solo, designará dos directores para que el Directorio pueda funcionar con quórum hasta la próxima Asamblea. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo octavo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) en efectivo cada uno. Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Podrá asimismo designar de su seno un Comité Ejecutivo al que se fijará la remuneración pertinente que será cargada a Gastos Generales del ejercicio. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La representación legal corresponde al Presidente de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del presidente en forma individual, incluso en toda clase de documentación bancaria y escrituraciones públicas o privadas, y de dos directores en forma conjunta o de uno de los directores con un apoderado autorizado expresamente en tal sentido. Artículo undécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimosegundo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver su aumento por la asamblea. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, pero rigen en tal caso las disposiciones de los artículos 217 y 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimotercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión; fondos para empleados o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o en caso de impedimento por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Cuarto: Nómina de asistentes a la asamblea. (Consta asentada en la página veintiséis del libro "Depósito de acciones y Registro de Asistencia" que tengo a la vista y cuya constancia copiada textualmente en la pertinente, dice así:) "Asamblea General Extraordinaria del 20 de julio de 1973. Número de Orden. Fecha, año 1973 día mes. Accionista. (Nombre completo y apellido). Representantes. (Nombre completo y apellido), Cantidad de acciones o certificados: 5 votos. 1 voto. Capital: cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) 1 16|7. — Esteban Koppany, M. Pelliza 525, Olivos, L. E. 4.139.345, por sí 25.900 33.600. — 109.500. — 213.100. — Firmado: E. Koppany. 2. 16|7. — Eugenio Juan Koppany, Estrada 2280, Olivos, L. E. Nº 4.235.276, por sí 14.400. — 14.000. — 28.400 — 86.000. Firmado: E. J. Koppany. 3. 16|7. — Eva de Koppany, M. Pelliza 525, Olivos, L. C. 2.997.905, por sí 4.000. — 19.100. — 23.100. — 29.100. Firmado: Eva Koppany. 4. 16|7. — Carlos A. Cerezo, Leones 1537, Haedo, L. E. 4.843.086. por sí. 20.500. — 20.500. — 20.500. Firmado: C. A. Cerezo. 5. 16|7. — Beatriz D. de Díaz. Membrillar 2, 5º A., Cap. C. I. 3.383.488, por sí. 400. — 2.300. — 2.690. — 4.300. Firmado: Beatriz D. de Díaz. 6. 18|7. — Santiago Levy, Laprida 266, S. Isidro, C. I. 2.593.418, por sí. 12.400. — 12.400. — 12.400. Firmado: S. Levy. 44.700. — 151.900. 196.600. 375.400. Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de depósito de acciones. Bs. Aires. 16/7/73. Firmado: E. Koppany. A las 18 horas de 20 de julio de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas con la asistencia de 6 accionistas, todos por sí, que totalizan 44.700 acciones ordinarias de 5 votos y 151.900 acciones ordinarias de 1 voto con un total de capital de pesos Ley 18.188 196.600 y con derecho a 375.400 votos. Firmado: E. Koppany. — Beatriz D. de Díaz. — C. A. Cerezo. — Quinto: Resolución administrativa (fojas cuatrocientos veinticuatro): Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Dic. 1973. Visto: el Expediente número 2.326|140.089; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 423 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 407 a 409, con las modificaciones de fs. 421 duplicados a fs. 396 401 y 420 la reforma introducida en el contrato social de Segismundo Wolff Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1973. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 407 a 413, 421 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de no-

tificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3.565. (Firmado): Alberto G. Pico. (Sello): Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo precedentemente transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. Y el compareciente agrega: Que a mérito de lo que queda expuesto, deja modificado el Estatuto de Segismundo Wolff Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo sucesivo se regirá por el nuevo texto que más arriba queda transcripto. Ernesto Guerrico. Escribano. — Manuscrito: E In E vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$1.125 e.6|3 Nº 60.063 v.6|3|74

Valentín Balcarce

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo dispuesto por las Asambleas ordinarias de Accionistas celebradas los días 25 de enero de 1972 y 26 de diciembre de 1972 en que se eligió al actual Directorio por el término de tres años, y la reunión de Directorio celebrada el 26 de diciembre de 1972, el Directorio de "VALENTIN BALCARCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente Sr. Pedro Fernando Balcarce; Vicepresidente: Sra. María Susana Balcarce de Nicolini; Vocales titulares: Sr. Alfredo S. M. Nicolini; Graciela Fernández de Perazzo; Adriana Sara Rosa van Domselaar; Ana María Perazzo de Garassino; Sara Rossini de Fusi; María Pate de Zerga y Estela van Domselaar; Síndico titular al Sr. Dr. Héctor Pedro Paletta y Síndico Suplente al Dr. Juan Carlos Perazzo. — Y en la reunión del Directorio de fecha 2 de enero de 1973 se aceptó la renuncia presentada por las señoras Sara Rossini de Fusi y Graciela Fernández de Perazzo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.6|3 Nº 60.053 v.6|3|74

Equipos y Materiales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas los días 29 de octubre de 1971, 29 de octubre de 1972, y 26 de octubre de 1673, en las que se eligió el actual Directorio de la sociedad, con mandato por tres años cada Director, y a lo establecido por el Directorio en su reunión del 26 de octubre de 1973, el Directorio de EQUIPOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Gilberto van Tinhoven; Vicepresidente y Director Delegado: Sr. Manuel d' Ornellas; Secretario Sr. Alejandro A. Roca; Vocales titulares Sres. Alejandro N. Roca; Alejandro A. Soldati: Javier d' Ornellas y Manuel A. d' Ornellas Suares; Director Suplente Sr. Carlos A. Roca; Síndico titular: Contador Público Nacional Ian G. Drysdale, Síndico Suplente: Contador Público Nacional Mario Hernán Cubria.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.6|3 Nº 60.054 v.6|3|74

Instituto Asegurador Mercantil, Compañía Argentina de Seguros - I.A.M.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, y Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la sociedad "INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA - I. A. M.", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Directores Titulares: Rubén M. Martín. — Julio C. Corzo — Adrián Adaro — Antonio J. Giraldo — Rolando A. Rivas — Néstor J. Urresti — Mario A. Luparia — Enrique A. Grunhaut — Osvaldo J. Cornide — Ricardo A. Diez Peña — Isaac Reiderman — Armando J. Terren. — Directores Suplentes: Roberto Cottilli — Carlos J. Gómez — Carlos F. Leonardi — Alfredo R. Molina — Ennio Celletti — Eugenio S. Giambastiani — Miguel Huarte y Osvaldo Sánchez Bustos. — A continuación... que la Asamblea proceda a designar a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario... Presidente: Rubén A. Martín. — Vicepresidente: Julio C. Corzo. — Secretario Mario F. Luparia. — Prosecretario: Enrique A. Grunhaut... se resuelve: Fijar en tres el número de Síndicos Titulares y en tres el número de Síndicos Suplentes... por unanimidad se resuelve designar como Síndicos Titulares a los Dres. Oscar Abraham Valdovinos, Norberto Enrique Rodríguez e Ignacio Burundarena y como Síndicos Suplentes a los Dres. Alfonso O. Tomada, Ovidio Vicente Bolo y Pablo Edgardo Clement. — Rubén Martín. — Está mi sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108,75 e. 6|3 Nº 60.070 v. 6|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Egli Hermanos

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 1972, se dispuso la disolución anticipada de "EGLI HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" todo protocolizado el 6 de noviembre de 1973 ante el escribano de esta Ciudad Horacio E. Lombardi, escritura Nº 471).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.- e.6|3 Nº 59.965 v.6|3|74

Don Enrique

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Enrique Roque Casares en la sociedad "DON ENRIQUE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" han sido adjudicadas a sus herederos Irma Carmen Laura, Elena Laura Carmen, Enrique Justo José y Vicente Justo Pastor Casares y Viera, como hijos del causante e Irma Viera de Casares como esposa, en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última respecto de los bienes gananciales, por declaratoria dictada con fecha 21 de agosto de 1973 en los autos caratulados "Casares Enrique Roque s| sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|3 Nº 59.811 v.6|3|74

S.I.M.P.A. Soc. para el Intercambio de Materias Plásticas y Afines

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA NUMERO 39 de fecha 26 de octubre de 1973 se designa Administradora y Síndico en la sociedad "S. I. M. P. A., SOCIEDAD PARA EL INTERCAMBIO DE MATERIAS PLASTICAS Y AFINES. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a las siguientes personas: administradora, Gertrudis Kornfeld de Arnold; síndico titular, Carlos Ademar Gutiérrez; síndico suplente, Carlos Abel Gutiérrez.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.6|3 Nº 59.907 v.6|3|74

Maderera Araucana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 19 de Junio de 1972, pasada ante la Escribana de Capital Federal doña Julia Vitaver, Adscripta del Registro 351, al folio 4414, la sociedad "Maderera Araucana" Sociedad en Comandita por Acciones, aumentó el capital social y reformó las cláusulas 2ª y 6º del contrato social, siendo aprobado por Resolución Cta. Nº 3426, de fecha 4 de Octubre de 1973, siendo su texto el siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Hornos número seiscientos veinticuatro sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero". — "Sexta: El capital social asciende a la suma de $ 600.000, representado por 60.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto y de valor nominal $ 10 cada una, el que se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado; correspondiendo: 600 acciones o sea la suma de $ 600.000 a los socios solidarios señores Luis Herrero, Pedro Antonio García Sáenz y Julián Sánchez del Valle, por partes iguales, es decir, en la proporción de 200 acciones cada uno; y 59.400 acciones o sea $ 594.000 al capital comanditario, en la siguiente proporción: 19.800 acciones o sea $ 198.000, al señor Luis Herrero; 14.850 acciones o sea $ 148.500 al señor Julián Sánchez del Valle; 4950 acciones o sea $ 49.500, al señor Timoteo Diez Sáenz; 14.850 acciones o sea $ 148.500 al señor Pedro Antonio García Hernández y 4.950 acciones o sea $ 49.500, al señor Pedro Antonio García Sáenz. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un dueño por cada acción, serán al portador, llevarán las firmas de dos socios solidarios y deberán contener los requisitos que establecen las leyes, disposiciones y normas vigentes. — Tendrán numeración correlativa pudiendo representar en títulos de más de una acción. — Ningún socio solidario podrá transferir sus cuotas de capital solidario durante la vigencia del presente contrato a favor de otros socios solidarios a terceros sin el expreso consentimiento de todos los socios, conforme lo determinado en el artículo 418 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, a prorrata de las que sean poseedores, dentro del plazo fijado al efecto y que no podrá ser menor al establecido por las disposiciones y normas legales en vigencia, contando a partir del día siguiente al de la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones no gozarán de ese derecho de prioridad cuando una o más emisiones tengan por fin un destino especial en interés de la sociedad, para ser integradas con aportes en especie o para darse en pago de obligaciones preexistentes, y la resolución sea adoptada por una asamblea extraordinaria mediante un punto expreso en el orden del día". — Adecuación de Contrato Ley 19.550. — "Maderera Araucana, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número mil quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Herrero, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Cidanelia Belma Costa, nacido el veinte de Abril de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número ciento uno, de esta ciudad; don Pedro Antonio García Sáenz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Hernández Hueto, nacido el dos de Diciembre de mil novecientos ocho, español, industrial, Documento Nacional de Identidad noventidós millones veinticinco mil doscientos sesenticinco, domiciliado en Rodríguez Peña mil ciento noventidós, séptimo piso, de esta ciudad; don Julián Sánchez del Valle, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Victoria Díez González, nacido el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, español, Agricultor, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete de la República de Chile, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Pedro Antonio García Hernández, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Ivette Eyheramendy Vignau, nacido el once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, chileno, Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, de Santiago de Chile, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos cincuenta y uno, de esta ciudad; y don Timoteo Díez Sáenz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana González Hernández, nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, español, Agricultor, con Documento Nacional de Identidad noventa y dos millones setenta mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ciento noventa y dos, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento: los 3 primeros, en sus caracteres de socios comanditados y además de socios comanditarios, de "Maderera Araucana, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Timoteo Diez Sáenz y Pedro Antonio García Hernández, el de socios comanditarios, únicamente, de la misma, lo que acreditan: Primero: Con el respectivo contrato social otorgado con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Eduardo Mazza, al folio mil setecientos siete del Registro cuatrocientos noventa y uno a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos, al folio treinta y dos del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos. — Segundo: Con el aumento de capital y modificación del contrato social, otorgado por escritura de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la Escribana de esta ciudad, doña Marta E. Goldfarb, al folio trece mil cuatrocientos noventa y siete del Registro quinientos cincuenta y cuatro de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del Libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos. — Tercero: Con la cesión de cuotas y modificación de contrato, otorgada por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos setenta, al folio ocho mil trescientos sesenta y uno de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de Octubre del mismo año, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, al folio trescientos noventa y siete del Libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos. — Cuarto: Con la cesión de capital social y modificación de contrato, otorgada por escritura de fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio cuatro mil ochocientos noventa y cuatro de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos cuatro, al folio dieciocho del Libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — Y Quinto: Con la confirmación del Contrato Social y de las modificaciones precedentemente relacionadas, otorgada por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio ocho mil novecientos doce, de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de Diciembre del mismo año, bajo el número quinientos cuatro, al folio dieciocho del Libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — Y Sexto: Con el aumento de capital y modificación parcial del contrato social, otorgado por escritura de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos catorce de este Registro y protocolo de dicho año. — Se deja constancia que las escrituras citadas en los puntos primero y segundo, en sus originales he tenido para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas, obran agregadas al folio ocho mil trescientos sesenta y uno de este Registro y protocolo del año mil novecientos setenta, a las que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que, resuelven en este acto adecuar el contrato social al régimen de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, quedando en consecuencia, redactado el mismo en los siguientes términos: Denominación — Socios — Domicilio — Plazo de Duración — Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "MADERERA ARAUCANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las leyes, disposiciones y normas vigentes que le sean aplicables. — Artículo Segundo: Los señores Luis Herrero, Pedro Antonio García Sáenz y Julián Sánchez del Valle son socios comanditados y además socios comanditarios, y los señores Timoteo Diez Sáenz y Pedro Antonio García Hernández, socios comanditarios únicamente. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en el ubicado en la calle General Hornos número seiscientos veinticuatro. — La citada sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de Julio de mil novecientos se-

senta y seis, salvo el caso de que una asamblea extraordinaria decida su disolución anticipada, su prórroga o su transformación en sociedad anónima o en otra de tipo jurídico distinto. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones de importación, exportación, explotaciones e industrializaciones primarias forestales y de montes y bosques, instalación de aserraderos, compra y venta de maderas en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social es de seiscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo al comanditado seis mil pesos, aportado por partes iguales a razón de dos mil pesos cada uno, por los señores Luis Herrero, Pedro Antonio García Sáenz y Julián Sánchez del Valle; y al comanditario quinientos noventa y cuatro mil pesos, representado por cincuenta y nueve mil cuatrocientas acciones, ordinarias al portador, un voto de valor nominal diez pesos cada una, totalmente emitidas, suscriptas e integradas, en la siguiente proporción: diecinueve mil ochocientas acciones, o sea, ciento noventa y ocho mil pesos, don Luis Herrero; catorce mil ochocientas cincuenta acciones o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos, don Julián Sánchez del Valle: cuatro mil novecientas cincuenta acciones o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos, don Timoteo Díez Sáenz catorce mil ochocientas cincuenta acciones o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos. don Pedro Antonio García Hernández: cuatro mil novecientas cincuenta acciones o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos, don Pedro Antonio García Sáenz. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del enunciado en el artículo sexto por resolución de la asamblea ordinaria, que determinará en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en los socios comanditados la oportunidad de su emisión, así como su forma y modo de pago, ajustándose, en cuanto al plazo máximo para su integración en efectivo, a lo prescripto al respecto en el artículo ciento sesenta y seis, inciso segundo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, a prorrata de las que sean poseedores, dentro del plazo fijado al efecto y que no podrá ser menor al establecido en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, contando a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones no gozarán de ese derecho de prioridad cuando una o más emisiones tengan por fin un destino especial en interés de la sociedad. para ser integradas con aportes en especie o para darse en pago de obligaciones preexistentes, y la resolución sea adoptada por una asamblea extraordinaria mediante un punto expreso en el orden del día. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades, debiendo, en el caso de bienes en especie, representar éstos un valor equivalente, por lo menos, al de las acciones a entregarse por tal aporte. — La resolución de aumento del capital social por la Asamblea se publicará en el Boletín Oficial, por el término de días que determine la Ley o normas vigentes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, sin perjuicio de ser elevada a escritura pública si así se deseare o correspondiere por imperio de la Ley. — El impuesto de sellos respectivo, en razón del aumento se oblará en la forma y términos que establezca la Ley y sus normas reglamentarias. — Artículo Octavo: Las acciones tendrán un valor nominal de diez pesos cada una y tanto los títulos respectivos como los certificados provisionales nominativos, que podrán representar más de una acción, contendrán los requisitos esenciales y serán firmados conforme lo establecido al respecto en los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones establecidas para la suscripción. — Los socios comanditados están facultados para seguir, en caso de mora, el procedimiento fijado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. debiéndose en el caso de ser varios los dueños, unificar su representación. — Cada acción ordinaria, así como cada diez pesos de capital aportado por los socios comanditados, tiene derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán un voto por acción o se emitirán sin ese derecho excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. — En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo en que esa situación se mantenga les corresponderá siempre el derecho de voto. — Debentures — Artículo Noveno: La sociedad podrá, con sujeción a lo dispuesto en las leyes respectivas, contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Administración — Representación legal — Uso de firma social — Reuniones — Votaciones — Artículo Décimo: La representación legal y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios comanditados, actuando dos conjuntamente, sin perjuicio de los mandatos que ellos otorguen a una o más personas, sean o no socios comanditados, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Los socios comanditados tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Podrán asimismo decidir la participación en otras sociedades o asociaciones, otorgar donaciones y fianzas a terceros y autorizar asimismo, a una o más personas para absolver posiciones, pudiendo hacerlo un socio comanditado, un gerente o apoderado. — Para la constitución y el funcionamiento legal de las reuniones de los socios comanditados regirá el quórum exigido por el artículo doscientos sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo Décimo Primero: Los socios comanditados, independientemente de la ganancia que pueda corresponderles en función de sus aportes de capital, percibirán la remuneración que les fije anualmente la asamblea, ajustada a lo prescripto por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fiscalización — Artículo Décimo Segundo: La asamblea ordinaria anual designará un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea ordinaria. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán reunirse en asamblea a solicitud de los tenedores de acciones o por iniciativa de los socios comanditados. — Cuando el pedido sea hecho por tenedores de acciones, éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, debiendo los socios comanditados o el síndico convocar la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — La convocatoria a asamblea se pondrá en conocimiento de los socios comanditarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante el término con la anticipación, forma y modo establecidas por las Leyes y normas vigentes, según se trate de primera o segunda citación, pudiéndose, conforme lo autorizado por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, efectuar ambas convocatorias simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Asimismo, de acuerdo con lo autorizado también por el precitado artículo doscientos treinta y siete, podrá prescindirse de la publicación de convocatoria respectiva, cuando una asamblea inclusive aquellas que deban tratar cualquiera de los "supuestos especiales" enumerados en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la nombrada Ley, se celebre con la concurrencia de socios que representen la totalidad del capital social con derecho a voto y sus decisiones se adopten por unanimidad. — Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y tendrán quórum, quedando válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas se halle representado más del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea ese capital presente, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando en ellas esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinte por ciento de ese capital, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando se trate de los supuestos especiales enumerados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que requerirán el voto favorable de la mayoría del capital social con derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Las asambleas considerarán los puntos consignados en el orden del día respectivo. — Los tenedores de acciones podrán hacerse representar por personas que acrediten tal carácter con instrumento público, o bien por instrumento privado, reservándose la sociedad, en este caso, el derecho de exigirles la certificación de su firma en forma notarial o bancaria. — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas, salvo en el caso de las nominativas, deberán depositar en la sociedad, para su correspondiente registro, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. — El depósito de las acciones a los efectos de la asamblea, podrá hacerse fuera del país, reservándose los socios comanditados la facultad de designar los puntos en que el mismo podrá efectuarse. — Artículo decimoquinto: La asamblea será presidida por uno cualquiera de los socios comanditados. — En caso de ausencia u otro impedimento presidirá uno cualquiera de los tenedores de acciones presentes en la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por uno de los tenedores de acciones presentes en la asamblea y por el socio comanditado que la presida. — Ejercicio social. — Utilidades. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el directorio estime procedente hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias se destinará a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La suma que la asamblea fije para remunerar a los socios comanditados y al síndico. — c) El importe, si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas, con prioridad del acumulativo, si lo hubiere, y después el del ejercicio, y de la participación adicional, en su caso; y d) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias o a reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta de los socios comanditados, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Disolución y liquidación. — Artículo decimoséptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, la liquidación se efectuará por medio de los socios comanditados, salvo decisión en contrario de la asamblea, con la fiscalización del síndico. — De igual manera se procederá cuando se produzca el vencimiento del término de duración de la sociedad. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Retiro socios comanditados. — Artículo decimoctavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios comanditados no se disolverá la sociedad, que podrá continuar entre el socio o socios comanditados restantes y los comanditarios. — Artículo decimonoveno: La parte correspondiente al socio comanditado fallecido, incapacitado o retirado se calculará de acuerdo con el último balance general aprobado, más la parte de las ganancias devengadas hasta la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Esa parte, más las ganancias proporcionales, serán abonadas a los herederos del socio fallecido e incapacitado o retirado, en dos cuotas iguales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento, de la incapacidad o del retiro, y la segunda a los trescientos sesenta días de la fecha de iguales causas. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo: Todo lo que no hubiere sido previsto o consignado en este contrato se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las que la modifiquen o por otras nuevas que se dicten en el futuro para regular el funcionamiento de las sociedades comerciales, las que al efecto, se dan aquí por expresa y fielmente reproducidas. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, agregan: Primero: Que designan a don Rubén Horacio Sanchidrian y don Osvaldo Néstor Dacunto, para ejercer, respectivamente, los cargos de síndico titular y síndico suplente; y Segundo: Que confieren poder especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano y don Osvaldo Néstor Dacunto, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada e indistinta, puedan solicitar la correspondiente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la presentación de escritos y documentación inherente y contestando, al efecto, toda vista que dicha Inspección llegare a cursar para conceder tal aprobación; quedando además facultado para aceptar o proponer modificaciones, otorgar y suscribir las respectivas escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados, desglosar de la citada Inspección los testimonios, resoluciones y documentos que fueren necesarios; obtenga la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y realice, en suma, cuantos actos, trámites y gestiones sea menester, con total amplitud de facultades, a fin de que la adecuación del contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quede total y definitivamente aprobada, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos al efecto por las normas legales vigentes. — Presente también a este acto don Rubén Horacio Sanchidrian, que dice ser casado en primeras nupcias con Nelly María Aída Salvadeo, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos noventitrés mil setecientos dieciséis, contador público, con matrícula profesional expedida bajo el Tomo XLVIII, folio ciento sesentiséis, domiciliado en Chaco setecientos sesentisiete, de Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Osvaldo Néstor Dacunto, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Amanda Castiglioni, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinticuatro, abogado, lo que acredita con la matrícula profesional número ocho mil ciento cincuenta y seis, tomo dieciséis, folio doscientos cincuenta y seis, expedida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuentinueve mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Virrey Loreto mil seiscientos trece, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que aceptan y prestan su conformidad para el desempeño de síndico titular y suplente, respectivamente. — Previa lectura, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — L. Herrero. — P. A. García Sáenz. — J. Sánchez del Valle. — P. A. García Hernández. — T. Díez Sáenz. — R. H. Sanchidrian. — O. N. Dacunto. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante la escribana Julia Vitaver, al folio tres mil novecientos setenta y uno, del registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Feflerman Vitaver.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.537,50 e.6|3 Nº 59.782 v.6|3|74

Macapa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "MACAPA S. C. A.". — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante comparecen: don Antonio López, de 48 años, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.891.557, domiciliado en Sarandí 40, departamento 70,

de esta Ciudad; don Juan Ivars, de 45 años, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.226.847, domiciliado en Antártida Argentina 2533, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Donato Juan Aufiero, de 60 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 1.243.881, domiciliado en San Ireneo 147, 5º piso, departamento A, de esta Ciudad; don Juan Carlos Borgo, de 43 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº 2.759.108, domiciliado en Estados Unidos 3669, de esta Ciudad; y don Angel Gurruchaga, de 39 años, divorciado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº 3.390.582, domiciliado en Estados Unidos 3669, de esta Ciudad; todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios fundadores y los dos últimos en sus caracteres de síndicos titular y suplente, respectivamente, a los efectos de aceptar dichos cargos y en tales caracteres los tres primeros Resuelven: Primero: Constituir de conformidad con el Artículo 105 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales una sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto Social: Primero: La sociedad se denominará "MACAPA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Uruguay 37. — Segundo: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación, representaciones y consignaciones de mercaderías, que se relacionan con el ramo de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta o locación por cualquier régimen, inclusó las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, y se distribuye así: un mil pesos lo integra en efectivo y en este acto el socio comanditado señor Antonio López, y noventa y nueve mil pesos representado por novecientas noventa acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, suscripto en este acto por los señores Juan Ivars y Donato Juan Aufiero en partes iguales, integrando ambos en este acto el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo lo cancelarán en dos cuotas con vencimiento al año y a los dos años de la fecha. — Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Sexto: En caso de mora en la integración del capital por parte de los socios comanditarios, el socio administrador o el síndico en su defecto, quedando facultados para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo del socio comanditado señor Antonio López, cuya remuneración será fijada por la asamblea de socios. — En caso de que el socio comanditado no pueda actuar temporalmente, la Asamblea puede designar otro administrador transitorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 316 de la ley 19.550. En tal supuesto el tercero designado tendrá las mismas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales o conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965/63, salvo la venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad, que requerirá la conformidad escrita del Síndico. — Puede en consecuencia y con la sola limitación del párrafo anterior celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Para el primer período se designan a los Contadores Públicos Juan Carlos Borgo y Angel Gurruchaga, como titular y suplente respectivamente. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Décimo Primero: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. - Para la integración de la Asamblea se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 321 de la ley número 19.550. — Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del socio comanditado y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte se distribuirá entre el socio comanditado y las acciones en circulación en proporción al capital integrado o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el socio comanditado o por sí, o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia en todos los casos del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio comanditado, la sociedad se atendrá a lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley número 19.550. — Décimo Quinto: En los casos no contemplados en este contrato se aplicarán todas las disposiciones establecidas en la Ley número 19.550. — Segundo: Se autoriza al socio Comanditado señor Antorio López y al Síndico titular señor Juan Carlos Borgo y a don Juan Aldao, a fin de que, individual o conjuntamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del contrato social e inscripción del mismo, con las facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Y los señores López, Ivars y Aufiero continúan diciendo: Que en su calidad de socios comanditado y comanditarios, respectivamente, por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Macapa Sociedad en Comandita por Acciones" que se regirá por los estatutos preinsertos. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de un mil pesos correspondiente al pago del impuesto de la presente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Fdo.: Antonio López. Juan Ivars. Donato Juan Aufiero. Juan Carlos Borgo. Angel Gurruchaga. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. — Fototestimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento noventa y dos, del Registro de Contratos Públicos número quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Macapa S. C. A." expido el presente primer testimonio en tres ejemplares fotocopiados que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.6|3 Nº 59.928 v.6|3|74

Buena Ventura

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD en Comandita por Acciones. Escritura número seiscientos diecisiete. — Buena Ventura Soc. en Com. por Acc. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Buenaventura Estarellas, nacido el 7 de junio de 1907, médico, titular de la libreta de enrolamiento número 329.322, y Elvira Aída Donadío de Estarellas, nacida el 1º de enero de 1909, jubilada, titular de la Libreta Cívica número 2.605.665, ambos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número 1975, 8º piso, departamento A, de esta Capital, y doña María Esther Davin, argentina, soltera, nacida el 28 de enero de 1936 empleada, domiciliada en la calle Ayacucho número 236, 5º piso, departamento C de esta ciudad, titular de la Libreta Cívica número 2.339.236, los comparecienten son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que convienen por este acto celebrar un contrato de sociedad en Comandita por Acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas, conforme a la Ley 19.550. — Primera: La señora Elvira Aída Donadío de Estarellas, revistiendo el carácter de socia colectiva o comanditada, y los señores Roberto Buenaventura Estarellas y María Esther Davin, en calidad de socios comanditarios, convienen constituir una sociedad en comandita por acciones que girará bajo la denominación de "BUENA VENTURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cangallo número 1875, 8º piso, departamento A, sin perjuicio de trasladarlo y establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea extraordinaria de socios, prorrogarla, fusionarla, transformarla o disolverla antes de su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, administración, locación, arrendamiento, compra, venta, permuta, cesión de inmuebles urbanos o rurales. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes. — b) Vender esos mismos bienes o los que posea, enajenarlos, gravarlos o cederlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, por el término que estime conveniente. — d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales. —e) Aceptar y constituir hipotecas y cualquier otro derecho real, por las cantidaden, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y de más bancos oficiales, privados o mixtos, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos. — g) Librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, y otras obliaciones y documentos de crédito. — h) Hacer novaciones y cualquier renuncia o remisión de deudas. — i) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto; otorgar recibos y cartas de pago. — j) Participar en sociedades comerciales por acciones. — k) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. — l) Actuar ante los ministerios, reparticiones y dependencias públicas, nacionales o provinciales, sus oficinas y realizando todos los actos que fuera menester. — m) Actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales o prorrogar jurisdicciones. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuera menester para ejecutar los actos y contratos antes enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de $ 208.250 (doscientos ocho mil doscientos cincuenta pesos) de los cuales $ 58.030 (cincuenta y ocho mil treinta pesos), lo constituye el capital colectivo y $ 150.220 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos), lo representa el capital comanditario en la siguiente proporción: $ 132.300 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos), corresponden al aporte del socio Roberto Buenaventura Estarellas y $ 17.920 (diecisiete mil novecientos veinte pesos) al aporte de la socia María Esther Davin. — Tanto el capital colectivo como el comanditario, se encuentran totalmente suscriptos e integrados por inmuebles habiéndose fijado su valor tomando como base la valuación asignada a los mismos para el pago de los impuestos municipales. — La socia colectiva Elvira Aída Donadío de Estarellas, aporta un inmueble que forma parte del edificio sito en la calle Cangallo números 1875|77 de esta Capital, designado como enidad funcional número 46 del 8º piso, y la unidad complementaria I. de la Planta Sótano, compuestos de una superficie total de 129,65 metros cuadrados y 1,74 metros cuadrados, respectivamente, al que se le asigna un valor de $ 58.030 (cincuenta y ocho mil treinta pesos). — Por su parte el socio comanditario Roberto Buenaventura Estarellas aporta los inmuebles que se detallan a continuación: a) la unidad funcional número 88, ubicada en el piso 16º, letra A, que forma parte del edificio que se halla en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear numeros 508|10|12, esquina a la de San Martín números 984 y 996, con una superficie total de 36,84 metros cuadrados, al que se le asigna una valuación de $ 36.320.— (treinta y seis mil trescientos veinte pesos). — b) La unidad funcional número 37 del 6º piso, de la finca sita en la zona Norte de esta ciudad, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción 14, con frente a la calle Cangallo hoy números 1759|61, con una superficie total de 62,42 metros cuadrados y una valuacion de $ 25.300.— (Veinticinco mil trescientos pesos. — c) La unidad número 26 que corresponde al departametno letra D, sexto piso, del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, calle Ayacucho números 234|36, con una superficie total de treinta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y una valuación de $ 11.760 (once mil setecientos sesenta pesos). — d) La unidad número 21 que corresponde al departamento letra C, 5º piso, del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, calle Ayacucho números 234|36, con una superficie total de 56,01 metros cuadrados y una valuación de $ 16.710.— (diecisiete mil setecientos diez pesos). — e) La unidad funcional número 13, ubicada en el 6º piso de la finca sita en la zona Norte de esta Capital Federal. Parroquia de Palermo, Circunscripción décima séptima, con frente a la calle Migueletes Nº 576, con una superficie total de 88,26 metros cuadrados, y una valuación de $ 42.210.— (cuarenta y dos mil doscientos diez pesos). — El aporte de la restante socia comanditaria, señorita María Esther Davin, corresponde a un inmueble de su exclusiva propiedad, designado como unidad funcional número 83 ubicada en el 9º piso, letra A, de la finca situada en la zona Norte de esta ciudad, Circunscripción 11, Balvanera Norte, sito en la calle Rivadavia números 2557|59|61|63|65, con una superficie total de 50,99 metros cuadrados y una valuación de $ 17.920.— (diecisiete mil novecientos veinte pesos). — Los socios dejan constancia que los aportes relacionados precedentemente han sido integrados totalmente e inscriptos preventivamente a nombre de la presente sociedad en formación en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, según escritura del veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos pasada ante el Escribano de Capital Federal don Carlos Adolfo Hermansson, al folio 1041 del Registro 237 a su cargo. — Séptima: El capital comanditario, estará representado por acciones ordinarias al portador de $ 10.— (diez pesos) cada una, las que serán enumeradas correlativametne, selladas y firmadas por la socia colectiva y el síndico titular, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Octava: Cada tenedor de acciones tendrá todos los derechos concedidos por la Ley 19.550, a los socios comanditarios, los que podrán hacer valer con la simple exhibición de la acción o del comprobante que acredite hallarse depositadas en una institución bancaria. — La suscripción y la posesión de acciones implica la obligación de someterse a las positadas en una institución bancaria. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por la socia comanditada Elvira Aída Donadío de Estarellas, teniendo el uso de la firma social, quedándole expresamente prohibido emplear la misma para negocios extraños u operaciones ajenas al objeto social o en fianzas u obligaciones a favor de terceros. — En la forma indicada y respetando las limitaciones establecidas, la socia comanditada está facultada para realizar todos los actos jurídicos y contratos convenientes para los intereses sociales y especialmente los enumerados en la cláusula quinta del presente contrato. — Décima: Las asambleas de socios serán ordinarias o extraordinarias pudiendo ser convocadas por el socio colectivo o el síndico en los casos previstos por la ley, o cuando sean requeridas por socios que representen por lo menos el 5 % (cinco por ciento) del capital social. — En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el socio colectivo o el síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Si el socio colectivo o el síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. — Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio para tratar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General, estado de resultados;

tribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y a este contrato. — 2) Designación y remoción del socio colectivo y síndicos y fijación de su retribución. — 3) Responsabilidad del socio colectivo y síndicos. — 4) Aumento del capital hasta el quíntuplo. — 5) Cualquier otro punto incluido en la orden del día que sea de su competencia. — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que lo soliciten las personas facultadas por la ley o este contrato, correspondiéndole tratar todos los asuntos que no sean de competencia de las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que lo soliciten las personas facultadas por la ley o este contrato, correspondiéndole tratar todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria; la modificación del contrato y en especial: 1) Aumento de capital, salvo el supuesto del inciso 4) sobre asamblea ordinaria del presente artículo. — 2) Reducción y reintegro del capital. — 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones; 4) Fusión, transformación y disolución de la sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. — 5) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las siguientes condiciones: a) Que su consideración se incluya en la orden del día; b) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — 6) Emisión de debentures y su conversión en acciones. — 7) Emisión de bonos. — Decimoprimera: Las asambleas en primera convocatoria serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — Se mencionará el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, siendo éste dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio social, orden del día y los recaudos especiales exigidos por este contrato para la concurrencia de los socios. — La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Ambas convocatorias pueden efectuarse en forma simultánea, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los socios comanditarios deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, considerándose suficiente el mandato otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma notarial. — Decimasegunda: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de socios que representen la mayoría del capital social; en la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número cantidad y calidad de socios que concurran. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — La constitución de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria requiere la concurrencia de socios que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital social. — En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Si se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto social y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá el voto favorable que represente el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social con derecho a voto. — El socio colectivo, administrador, tiene voz pero no voto en los siguientes asuntos: a) Elección y remoción del síndico; b) Aprobación de la gestión de los administradores y síndicos o la deliberación sobre su responsabilidad; c) Sobre su propia remoción. — En los restantes asuntos se considerará la parte del capital comanditado, a los efectos de la participación en las asambleas divididas en fracciones del mismo valor de las acciones, a los efectos del quórum y del voto; el capital comanditario tendrá un voto por cada acción de $ 10.— (diez pesos). — De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea se dejará constancia en actas, que se transcribirán en un libro especial y que suscribirán quien presida la asamblea y un socio comanditario designado por aquél a tal efecto. — Decimotercera: El ejercicio económico se cerrará el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se practicará el inventario, memoria y balance general de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones, provisiones y amortizaciones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad. — Decimocuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva general, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social; b) La remuneración que disponga la asamblea para el o los socios administradores y síndicos; c) El excedente se distribuirá proporcionalmente dentro de los 60 (sesenta) días de aprobado el ejercicio al capital, tanto comanditado como comanditario aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a prorrata del capital, quedando entendido que los socios comanditarios no contraen responsabilidad que exceda de sus respectivos aportes. — Decimoquinta: En caso de muerte o incapacidad del o los socios colectivos, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social resolverá: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación; b) Continuar la sociedad, abonando la parte que pueda corresponder a los sucesores del socio fallecido o incapacitado; c) Disolver la sociedad. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará un balance especial al solo efecto de determinar el capital, reservas y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado. — Decimosexta: La cesión de la parte social del socio comanditado requiere la conformidad de la asamblea extraordinaria de socios, a cuyo efecto se requerirá en primera convocatoria un quórum que represente el 100 o|o (cien por ciento) del capital social suscripto y en segunda convocatoria un 75 o|o (setenta y cinco por ciento). — Las resoluciones se tomarán, en ambos casos, por unanimidad de votos presentes; en todos los casos, si hubiere más de un socio comanditado, los restantes tendrán derecho preferencial de compra, con relación a toda otra persona ajena a la sociedad, en igualdad de condiciones; idéntico derecho les asiste a los socios comanditarios, quienes a tal efecto deberán renunciar a su condición de tal; el derecho de preferencia se ejercerá conforme a lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato. — Decimoséptima: La liquidación de la sociedad será realizada por el o los administradores, conforme a las disposiciones legales, quedando desde ya autorizados los liquidadores para hacer uso de todas las facultades que en tal carácter les confiere la ley. — En cuanto al quórum y mayorías para resolver, serán de aplicación las disposiciones del artículo decimosegundo referentes a las asambleas extraordinarias. — Terminada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. — Decimoctava: Queda designado síndico titular la contadora pública nacional Elsa Seoane, con domicilio en la calle Talcahuano 1063, 7º piso, departamento "A", de esta Capital Federal, y síndico suplente el abogado Héctor Aníbal Rhitner, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3669, 15º piso, departamento "A", de Capital Federal. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de vacancia temporal o definitiva, o por sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo; el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al socio administrador dentro del término de 10 (diez) días. — De no ser posible la actuación del suplente, el administrador convocará a asamblea a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. — El término de su mandato no podrá exceder de tres ejercicios, pero permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; su designación sólo es revocable por la asamblea y tendrá una remuneración que la misma fije, conforme al artículo décimo del presente contrato. — Son atribuciones y deberes del síndico, los enumerados en el artículo 294 de la ley 19.550, sin perjuicio de las demás que dicha ley determina. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme a derecho. — Asimismo, autorizan al socio Roberto Buenaventura Estarellas y|o al escribano Ubaldo Farré, para que gestionen ante la Inspección de Personas Jurídicas la aprobación del presente contrato. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que no corresponde abonar impuesto de Sellos por haberse ingresado por escritura, del primero de febrero del corriente año, pasada al folio ciento veinte del presente registro, protocolo corriente, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas. — Un sello: Carlos Adolfo Hermansson. — Ante mí: Una firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1328 del Registro 237 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma. Un sello dice: Carlos Adolfo Hermansson - Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e. 6|3 Nº 59.871 v. 6|3|74

Rocampo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elisa Josefina Castells de Alvear, argentina, casada, con domicilio en la calle Paso 529, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear, argentino, casado, con domicilio en la calle Paso 529, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Alma Audrey Davis de Castells, argentina naturalizada, viuda, con domicilio en la calle Posadas 1120, octavo piso, de esta Capital, y doctor Juan Antonio Nicholson, argentino, casado con domicilio en Peña 2008, octavo piso, de esta Capital y don Eduardo Antonio Delfino, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1229, noveno piso, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que doña Elisa Josefina Castells de Alvear, doña Alma Audrey Davis de Castells, doctor Juan Antonio Nicholson y don Eduardo Antonio Delfino, concurren por sí, y el señor Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear, lo hace por sí y en nombre y representación de doña Elena Josefina Roca De Castells, a mérito del Poder General Amplio, otorgado a su favor por escritura de fecha 23 de agosto de 1971, pasada ante mí al folio 1.546, de este registro, doy fe. — Y los comparecientes me solicitan proceda a transcribir el Acta número ciento cinco del libro de Actas número uno, de la sociedad "ROCAMPO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 105. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en la sede de "Rocampo, Sociedad en Comandita por Acciones", calle San Martín número cuatrocientos ochenta y tres, piso octavo, oficina "E" siendo las once y treinta horas, se reúnen los Sres. doña Elena Josefina Roca de Castells, de ochenta y nueve años de edad, de estado viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en Esmeralda mil trescientos diecinueve, piso séptimo, Capital Federal, con libreta cívica número 0.088.026; doña Elisa Josefina Castells de Alvear, de cincuenta y nueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Paso número quinientos veintinueve, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número 1.643.955; doña Alma Audrey Davis de Castells, de cincuenta y tres años de edad, de estado viuda, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en Posadas un mil ciento veinte, piso octavo, Capital Federal, con libreta cívica número 3.221.025; doctor Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear (designado como Carlos María de Alvear en el contrato social), de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Paso número quinientos veintinueve Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 951.288 y señor Eduardo Antonio Delfino, por sí y por don Eduardo Luis Delfino, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Rodríguez Peña un mil doscientos veintinueve, piso noveno, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número 815.040, que representan la totalidad del capital social, en la forma que a continuación se detalla: doña Elena Josefina Roca de Castells con un mil ciento ochenta pesos de capital solidario y quince mil veintidós (15.022) acciones comanditarias de diez pesos de valor nominal cada una; doña Elisa Josefina Castells de Alvear con cuatro mil setecientos veinte pesos de capital solidario y nueve mil treinta y nueve (3.039) acciones comanditarias de diez pesos de valor nominal cada una; doña Alma Audrey Davis de Castells con tres mil quinientos cuarenta pesos de capital de capital solidario, don Carlos M. J. A. E. de Alvear con cuatro mil setecientos veinte pesos de capital solidario; y don Eduardo Luis Delfino con cuatro mil quinientos veintitrés (4.523) acciones de capital comanditario de diez pesos de valor nominal cada una. — Es designado para presidir la Asamblea, el socio solidario y gerente, doctor Alvear, quien explica que se ha convocado esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas con el objeto de considerar la modificación de algunos artículos del contrato social, según ha conversado y conocen ya el proyecto los señores accionistas, y también la cesión que también ya conocen los señores accionistas que de su cuota de capital solidario, esto es cuatro mil setecientos veinte pesos ha hecho la Sra. Elisa Josefina Castells de Alvear a favor del Dr. Juan Antonio Nicholson, de cincuenta años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Peña número dos mil ocho, piso octavo, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.735.755; y asimismo, la cesión que de su cuota de capital solidario, esto es un mil ciento ochenta pesos y tres mil quinientos cuarenta pesos, (o sea un total de cuatro mil setecientos veinte pesos), han hecho, respectivamente, cada una de las Sras. Elena Josefina Roca de Castells y Alma Audrey Davis de Castells (únicas herederas y reconocidas como tales en el juicio sucesorio del socio solidario fallecido, don Luis Francisco Castells) a favor del Sr. Eduardo Antonio Delfino. — Estas cesiones se hacen por los mismos valores indicados y el doctor Carlos María J. A. E. de Alvear presta su conformidad con la cesión hecha por su cónyuge doña Elisa Josefina Castells de Alvear. — Puestas a consideración de los presentes las cesiones referidas de las partes sociales de los socios solidarios, las mismas son aprobadas por unanimidad. — Agrega el Dr. Alvear que estima conveniente designar socios colectivos y solidariamente responsables a los Sres. Dr. Juan Antonio Nicholson y Eduardo Antonio Delfino, con motivo de las dos vacantes producidas por el retiro de la Sra. de Alvear y por el fallecimiento del Sr. Castells. — La asamblea, por unanimidad aprueba la moción y designa socios colectivos y solidariamente responsables a los Sres. Dr. Juan Antonio Nicholson y Eduardo Antonio Delfino, con la misma parte social que tenían los reemplazados, o sea cuatro mil setecientos veinte pesos cada uno de ellos. — El doctor Alvear manifiesta que en atención a las conversaciones informales mantenidas con anterioridad con los señores socios ha citado al Dr. Juan Antonio Nicholson el que invitado comparece y, junto con el señor Eduardo Antonio Delfino, manifiestan que agradecen y aceptan la designación de que han sido objeto como socios colectivos y solidariamente responsables. — A continuación el Dr. Alvear ilustra a los presentes acerca de la conveniencia de modificar algunos artículos del contrato social, cuya redacción es considerada por los presentes para cada artículo en particular, quedando así redactados con la aprobación unánime de los comparecientes los siguientes artículos, que son los únicos que se modifican, quedando los demás con su texto actual. — Artículo Primero: "Queda constituida una sociedad comercial en comandita por acciones que girará con la denominación de "Rocampo Sociedad en Comandita por Acciones en la que los señores Dr. Carlos Maira Josué Antonio Eduardo de Alvear, Dr. Juan Antonio Nicholson y Eduardo Antonio Delfino, tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables y los señores doña Elena Josefina Roca de Castells doña Elisa Josefina Castells de Alvear y don Eduardo Luis Delfino la de socios comanditarios. — La Sociedad podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecer dentro o fuera del país. — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos ochenta y tres, piso octavo. — Artículo Quinto: "El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos, aportados por los socios en la siguiente forma: Cada uno de los señores Dr. Carlos María J. A. E. de Alvear, Dr. Juan Antonio Nicholson y Eduardo Antonio Delfino, que tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables, la suma de cuatro mil setecientos veinte pesos cada uno lo que hace un total de catorce mil ciento sesenta pesos para el capital solidario integrado con anterioridad. — El saldo o sean doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos, corresponde al capital comanditario y está representado por veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, anteriormente integrado por los socios comanditarios, en la siguiente forma: Doña Elena Josefina Roca de Castells con quince mil veintidós

(15.022) acciones; doña Elisa Josefina Castells de Alvear con nueve mil treinta y nueve (9.039) acciones, y don Eduardo Luis Delfino con cuatro mil quinientas veintitrés (4.523) acciones. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 guardándose siempre la actual proporción entre el capital solidario y el capital comanditario. — En caso de mora en la integración del capital se procederá de acuerdo al artículo 193 de la Ley 19.550". — Artículo Sexto: "Los títulos de las acciones de la sociedad serán firmados por dos socios solidarios o por un socio solidario y el gerente, y tendrán el número de orden y demás requisitos que establece el artículo 211 de la Ley 19.550, pudiendo los mismos representar una o más acciones". — Artículo Séptimo: "Los socios comanditarios designarán un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos durarán un año, pudiendo el síndico convocar a asamblea de socios cuando lo estimare conveniente y además en caso de que así lo sea requerido por socios que representen por lo menos un cinco por ciento del capital social". — Artículo Noveno: "Los socios solidarios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan y cada uno tendrá derecho a un voto. — Durarán dos años en sus funciones y son reelegibles. — Sus resoluciones, incluso la designación remoción de gerente y|o subgerente, deberán ser tomadas por mayoría. — A todas las reuniones que se realicen, cualquiera sea el carácter de las mismas, deberá ser citado el síndico. — Artículo Décimo Primero: "El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que deberá realizarse el inventario y balance general, practicándose una cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá hacerse saber a los socios comanditarios y al síndico a los fines de su consideración en la asamblea general ordinaria de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio serán distribuidas del siguiente modo: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La cantidad que fije la asamblea para la constitución de las reservas que estime convenientes. — c) La suma que la asamblea estime prudente para compensar a los socios administradores su tarea de administración y dirección de la Sociedad. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a los aportes de capital realizados". — Artículo décimo Segundo: "Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán presididas por un socio solidario. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — En ella se considerará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la forma de distribuir las utilidades y demás documentos a que se refiere la cláusula décimo primera, como así también cualquier otro punto incluido en el orden del día. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que lo consideren necesario los socios solidarios o un número de socios comanditarios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto, y por el capital solidario cada diez pesos suscriptos tienen derecho a un voto. — Artículo Décimo Tercero: "Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para asistir a la asamblea los socios comanditarios o su gestor deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a su celebración. — Todos los socios podrán hacerse representar expresamente por terceras personas por simple carta poder, sean socios o no". — Artículo Décimo Quinto: "La Sociedad entrará en liquidación: a) Por expirar el plazo del contrato. — b) Por disolución anticipada a requerimiento de cualesquiera de los socios comanditarios que representen en su conjunto por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social salvo el caso de reposición o de integración. — Cualquier socio solidario o cualquier accionista podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, a cuyo efecto deberá practicarse a cargo del o de los peticionantes un balance de la sociedad, a valores del momento en que el socio o el accionista manifieste su deseo de retirarse. — El valor neto equivalente al valor de la cuota del socio solidario o al de la tenencia del accionista, deberá ser pagado por la sociedad o por los demás accionistas, dentro de los ciento ochenta días de terminado que sea el balance, preferentemente en especie". — Artículo Décimo Sexto: "En caso de disolución, cualquiera sea la causa la liquidación será practicada por dos liquidadores que actuarán juntamente con todas las facultades necesarias para ello. — Uno de dichos liquidadores será uno de los socios solidarios o la persona que los socios solidarios designen, y el otro liquidador será designado por los socios comanditarios. — Dentro de los sesenta días de asumir sus funciones, los liquidadores deberán efectuar un balance e inventario de los bienes sociales. — Luego de proceder al pago de las deudas, obligaciones y cargas de la Sociedad, los liquidadores deberán distribuir el remanente que resulte entre los socios, a prorrata de su capital aportado y preferentemente en especie. — En lo no previsto regirán las disposiciones legales pertinentes". — Artículo Décimo Séptimo: "Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquellos antes de entender en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare por los árbitros será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los tribunales ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera pehsona dentro de los diez días de acertados los cargos y el fallo del tercero como el de los amigables componedores deberá producirse en el plazo de treinta días a contarse desde su designación". — Asimismo la asamblea decide que se protocolice la presente acta, firmando los comparecientes la escritura de protocolización. — Encomienda la asamblea a continuación, a los socios solidarios señores Dr. Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear y Dr. Juan Antonio Nicholson para que, actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites administrativos que sean necesarios, quedando facultados para aceptar o rechazar las modificaciones que propongan las autoridades intervinientes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. — Entrelíneas: "don Carlos M. J. A. E. de Alvear con cuatro mil setecientos veinte pesos de capital solidario". — Vale. — C. M. de Alvear — Elisa Castells de Alvear — J. Roca de Castells — A. A. de Castells. — J. A. Nicholson. — E. Delfino. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Elisa Castells de Alvear — C. M. de Alvear — A. D. de Castells — J. A. Nicholson — E. Delfino. — Hay un sello. — Ante mí: M. Landó. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y cuatro, del Registro número treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno al catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete mil todos de la serie A. que sello rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo A. Landó. — La cesión de cuotas de capital comanditado y adecuación de contratro precedentemente transcriptas, sometidas a la Inspección General de Personas Jurídicas, fue aprobada por Resolución Cta. 3.707 de fecha 20 de noviembre de 1973.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.162,50 e.6|3 Nº 59.957 v.6|3|74

Paraflor 3º

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretar'a del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 742. — Testimonio: Escritura número trescientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte el señor Daniel Juan Domingo Avena, argentino, casado en primeras nupcias con doña Débora Julia Lezcano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.289.101, domiciliado en la calle José Mármol número 3256 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y por la otra parte el señor Pedro Eulalio Scally, argentino, soltero, nacido el 11 de diciembre de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2,882.174, empleado, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número 850, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice; Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Pedro Eulalio Scally, la cuota social que como socio colectivo tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PARAFLOR 3º, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a mérito del Contrato Social suscripto según escritura de fecha 14 de febrero de 1968 otorgada ante el Escribano de esta Capital don Eduardo M. Rueda al folio 211 del Registro número 444 a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de febrero del mismo año bajo el número 465, al folio 299 del libro 245 de Contratos Públicos, y cuya fotocopia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio de doscientos cincuenta pesos, recibidos íntegramente en este acto en dinero efectivo por ante mí, por el cedente de manos del cesionario, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la mencionada sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma, transfiriendo al adquirente todos los derechos, acciones y obligaciones que a dicha cuota y en su calidad de socio le corresponde, y que el cesionario hará valer en su oportunidad, obligándose por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Enterado el señor Scally de esta escritura de cesión otorgada a su favor, prestó su conformidad y aceptación. — Presentes a este acto los señores Carlos Pons, argentino, casado, de 71 años de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 146.515, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 4517, quinto piso D, de esta Capital; y don Héctor Enrique Badino, argentino, casado, de 52 años de edad, Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.637.941, domiciliado en Avenida del Libertador número 12.953, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes juntamente con el señor Pedro Eulalio Scally, son como consecuencia de la presente cesión, únicos componentes de la sociedad "Paraflor 3º Sociedad en Comandita por Acciones", y tenedores de la totalidad del capital social como lo justifican con las acciones que en este acto me exhiben; y manifiestan: Que prestan su conformidad con la cesión de la cuota de capital colectivo efectuada por el señor Avena, y agregan: Que como consecuencia de la presente el artículo primero del contrato social, queda redactado de la siguiente manera: Primera: Desde el día 14 de febrero de 1968 quedó constituida en esta plaza bajo la denominación de "Paraflor 3º Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual los señores Carlos Pons y Pedro Eulalio Scally, revisten el carácter de socios comanditados y el señor Héctor Enrique Badino, el de Socio Comanditario tenedor de acciones". — Y los componentes de la sociedad continúan, diciendo: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, confirman la constitución de la sociedad, cuyo capital social actualmente asciende a ciento veinte mil pesos, del cual el capital comanditario de ciento diez y nueve mil quinientos pesos está representado por acciones que como se ha dicho me ponen de manifiesto para este acto, y el capital comanditado está representado por cuotas sociales, manifestando asimismo que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fech. por la sociedad. — Presente a este acto la cónyuge del cedente, doña Débora Julia Lezcano de Avena, argentina, mayor de edad, vecina de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta su conformidad a la presente cesión otorgada por su esposo. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí doy fe. — Daniel Juan Domingo Avena, Pedro Eulalio Scally, Carlos Pons, Héctor Enrique Badino, Débora Julia Lezcano de Avena. — Ante mí: un sello y una firma Rodolfo C. Travers, Escribano. — Es Primer Testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y dos del Registro número trescientos diez y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma Rodolfo S. Travers y un sello: Rodolfo C. Travers. Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción. — Expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado: hábiles — inscripto — íntegramente — industrial — componentes — manifestando — todos — conformidad — comparecientes — firma — expido. Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Pedro Eulalio Scally, argentino, soltero, nacido el 11 de diciembre de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.882.174, empleado, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número 850 de esta Capital; don Carlos Pons, argentino, casado, de 71 años de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 146.515, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 4517, quinto piso D, de esta Capital; y don Héctor Enrique Badino, argentino, casado, de 52 años de edad, industrial, con Cédula de de Identidad de la Policía Federal, número 1.637.941, domiciliado en Avenida del Libertador número 12953, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Paraflor 3º Sociedad en Comandita por Acciones", y como poseedores de la totalidad del capital de la misma, cuyas acciones me ponen de manifiesto en su original, a mérito de la siguiente documentación: a) Con el Contrato Social suscripto según escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Eduardo M. Rueda con fecha 1º de febrero de 1968, al folio 211 del Registro número 444 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de febrero del mismo año, bajo el número 465, al folio 299 del libro 245 de Contratos Públicos. — Y b) Con la cesión de Cuota de Capital según escritura de fecha 28 de julio de 1972 otorgada ante mí al folio 742 de este Registro a mi cargo cuyo testimonio se encuentra pendiente de aprobación por la autoridad de control. — Y los comparecientes en su carácter de Socios Comanditados don Pedro Eulalio Scally y don Carlos Pons y de Socio Comanditario el señor Héctor Enrique Badino, dicen: Que de acuerdo a la Ley 19.550 en vigencia, vienen por este acto a adecuar el Estatuto Social a las normas de la misma, dejándolo redactado en consecuencia de la siguiente manera: "Artículo 1º — La sociedad se denomina "Paraflor 3º Sociedad en Comandita por acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Paraguay número 580, primer piso,, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1968. — Artículo 3º — Tendrá por objeto la administración en todas sus formas del inmueble su propiedad designado como Unidad seis ubicada en el tercer piso de la finca calle Paraguay número quinientos ochenta de esta Capital. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por once mil novecientas cincuenta acciones de valor nominal diez pesos cada acción, que corresponden al capital comanditario, y de quinientos pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º — La representación legal de la sociedad será ejercida por los Socios Comanditados quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, estándoles terminantemente prohibido comprometer dicha firma en operaciones o negocios ajenos al giro social o para garantizar obligaciones de terceros. — Para compraventa de inmuebles o todo acto de disposición sobre los mismos, deberán recabar la autorización de la Asamblea de Socios. — Artículo 7º — La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito,

tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda Convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10º — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artculo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que representa la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe.

— Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) dias hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan a los señores Pedro Eulalio Scally, Jorge Alberto Ibañez y Joaquín Eduardo Ibañez, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Se emiten 11.950 acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre, suscripción, integración, naturaleza del aporte. Capital comanditado. Carlos Pons, $ 250 $ 250 efectivo. — Pedro Eulalio Scally, $ 250 $ 250 efectivo. Capital comanditario: Héctor Enrique Badino, $ 119,500 $ 119.500 efectivo. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador; Síndico titular: Guillermo Eduardo Basombrio; Síndico suplente: Jorge Alfredo Fiorito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo los artículos precedentes dejan adaptado el Estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550 presentes a este acto los síndicos mencionados, señores don Guillermo Eduardo Basombrio, argentino, casado, de 47 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Povincia de Buenos Aires número 2.389.269, domiciliado en la calle Montevideo número 708, octavo piso; y don Jorge Alfredo Fiorito, argentino, casado, de 28 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.424.005, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 651, octavo piso; ambos comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se ratifican del contenido de la presente escritura y aceptan la designación de síndicos titular y suplente respectivamente. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mi, doy fe. P. Scally. — C. Pons. — H. E. Badino. — Jorge A. Fiorito. — G. E. Basombrio. — Hay un sello. Ante mi: R. C. Travers. Concuerda con su escritura martiz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y uno del Registro trescientos diez y seis a mi cargo. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial correlativamente numerados del catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil veinticinco al catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado 299, aprobación, esta, Capital, objeto, la, supuesto, en, realizar, todos, instrumento, 250. Todo vale. Hay un sello y una firma: R. C. Travers. Escribano. Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en 5 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Comercial, podrán, desarrollo, 19.550, aprobada, para, titular, domiciliado, cédula, Avenida, mil, sello, al, el.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.113,75 e.6|3 Nº 59.873 v.6|3|74

Eros

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

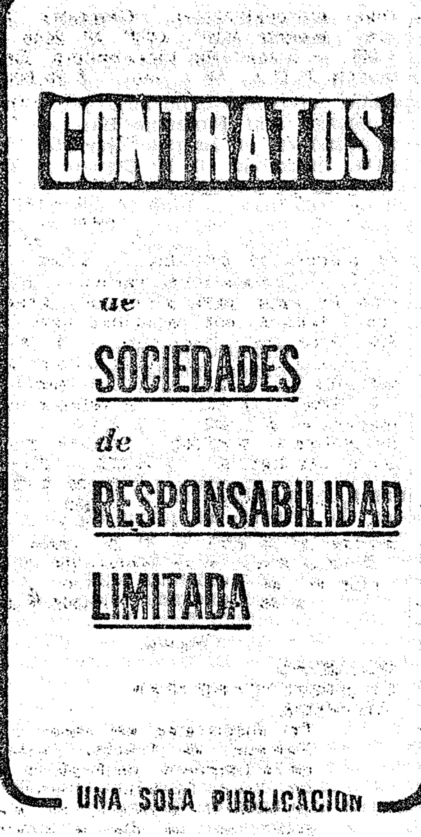
Fº 411. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, nacido el 26 de noviembre de 1928, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.045.495, contador público nacional, domiciliado en Maipú 621, séptimo piso, departamento A; doña Delia Nélida Forcada de Sarlenga, argentina, casada, nacida el 16 de enero de 1932, ocupada en quehaceres del hogar, con Libreta Cívica 3.060.593, domiciliada en Maipú 621, séptimo piso, departamento A; y don Mario Bruno Lema, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.056.565, nacido el 17 de enero de 1930, domiciliado en Blanco Encalada Nº 5535, departamento uno; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo todos concurren por sus propios derechos y además en los siguientes caracteres: Fernando Manuel Sarlenga y Delia Nélida Forcada de Sarlenga, como socios comanditados y también como comanditarios y el Sr. Mario Bruno Manuel Lema como socio comanditario (puro) de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de EROS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio legal en la calle Maipú 621, séptimo piso, departamento A, constituida por escritura pública de fecha 30 de enero de 1964, ante el escribano de esta ciudad don Antonio D. Rossi, al folio 142, del registro 486 de su adscripción, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal en el año 1965, bajo el número 173, al folio 41, del libro 239 de contratos públicos, cuyo segundo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y que en fotocopia debidamente autenticada por mi, se halla anexada al folio 1135, protocolo del año próximo pasado, de este mismo registro, al que me remito, doy fe. — Posteriormente se realizó una cesión de cuotas colectivas de la sociedad de don Manuel Forcada y don Héctor Agustín Sarlenga a favor de doña Delia Nélida Forcada de Sarlenga, otorgada por escritura 361 por ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo Giugale con fecha 3 de marzo de 1969, al folio 1073, del registro 307 de su adscripción, el que en testimonio expedido por el escribano adscripto a dicho registro don Florencio Sánchez, y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la Capital Federal el 10 de abril de 1969, bajo el número 625, al folio 384, del libro 246 de contratos públicos, que tengo a la vista, doy fe y del que también se encuentra fotocopia certificada por mi, agregado al citado folio 1135 de este registro, protocolo del año 1972. — A continuación se formalizó escritura de aumento de capital social y reforma de contrato, con fecha 3 de marzo de 1969, ante el mismo escribano Giugale, al folio 1076 del registro 307 de su adscripción, el que también tengo a la vista en testimonio, autorizado por el adscripto a dicho registro don Florencio Sánchez, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11 de abril de 1969, bajo el número 644, al folio 387, del libro 246 de contratos públicos, doy fe, encontrándose anexada fotocopia del mismo al ya citado folio 1135, de este registro 274, protocolo del año 1972, al que me remito. — De todo lo relacionado resulta: que dicha sociedad se constituyo por el término de noventa y nueve años, a partir del treinta de enero de 1964, con un capital social inicial de ocho mil pesos Ley 18.188, luego aumentado a ochenta mil pesos de igual moneda, totalmente integrado en dinero efectivo, de los cuales corresponde la suma de pesos 800.00 al capital comanditado de la empresa, aportado por los socios colectivos don Fernando Manuel Sarlenga y doña Delia Nélida Forcada de Sarlenga, por partes iguales y el saldo de $ 79.200,00 Ley 18.188, corresponde al capital comanditario de la empresa y está representado por 7.920 acciones comanditarias "al portador" de un valor nominal de $ 10,00 cada una, las cuales se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas como surge de los libros y documentos de la sociedad. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que tengo a la vista en este acto el testimonio de las mencionadas escrituras de constitución como así también de sus reformas, que acreditan el carácter invocado por los socios comanditados y los demás extremos precedentemente mencionados. — Los señores Fernando Manuel Sarlenga, Delia Nélida Forcada de Sarlenga y Mario Bruno Manuel Lema, como únicos socios comanditarios de la misma sociedad, a la fecha de esta escritura, lo que así acreditan con la tenencia de 7920 acciones "al portador" de diez pesos cada una emitidas por la empresa, las que en este acto exhiben al autorizante y cuya legitimidad es reconocida por los socios comanditarios. — Posteriormente por escritura 752, del 1º de agosto de 1972, pasada ante mí, al folio 1135 de este mismo Registro 274, Protocolo de dicho año, se confirmó su contrato social conforme a lo dispuesto por los artículos 167, 316 y 370 de la Ley 19.550 y se inició expediente en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Capital "cuenta Nº 3567" y luego de visto el expediente por dicho organismo, resolvió que "Correspondía la adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550" y en tal carácter los comparecientes exponen: Que resuelven por este acto modificar y adecuar al régimen de dicha Ley el contrato social de "Eros Sociedad en Comandita por Acciones", que dejan redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina Eros Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Maipú 621, piso séptimo "A". — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el día 30 de enero de 1964, fecha de su constitución. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, instalación y administración de galerías comerciales, departamentos, oficinas e inmuebles de cualquier naturaleza, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Tomar y|o dar en locación y sublocación toda clase de bienes, ceder y aceptar la cesión de locaciones, establecer concesiones activas y pasivas para la explotación de cualquier bien o negocio afín o concordante. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos Ley 18.188, que corresponden $ 79.200,00 al capital conmanditario dividido en 7920 acciones ordinarias "al portador" con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y $ 880.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado en efectivo, conforme al siguiente detalle: Fernando Manuel Sarlenga la suma de $ 78.000: Delia Nélida Forcada de Sarlenga, $ 200 y Mario Bruno Manuel Lema la suma de $ 1.000. — El capital comanditario ha sido aportado en efectivo, conforme al siguiente detalle: don Fernando Manuel Sarlenga, $ 400 y doña Delia Nélida Forcada de Sarlenga, $ 400. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 400 000, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19 550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965 63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios, publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni mas de treinta (30) celebrándose, en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a

prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los Sres. Rodolfo Anfel Baroffio, con libreta de enrolamiento 5.046.250; Yolanda Nelly Murciano Roca, con libreta cívica número 8.086.073 y Rodolfo José Silvestre, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.095.374, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales términos, los comparecientes dejan modificado y adecuado a la Ley 19.550 el contrato social precedente, declarando asimismo que designan como síndico titular de la empresa, por el término de un año, a contar desde hoy, al contador público nacional don Roberto Pascual Amigo, argentino, casado, nacido el 29 de noviembre de 1925 con libreta de enrolamiento número 4.219.613 y cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 2.401.890, contador público nacional, inscripto bajo el tomo XX, folio 95, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 981, segundo piso, oficina número doscientos veinte, de esta Capital Federal; y como síndico suplente de la empresa, durante el mismo lapso, al doctor don Atilio Enrique Bandieri, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Colomberes, nacido el 19 de noviembre de 1921, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.499 394, abogado, matrícula inscripta al tomo 14, folio 76, domiciliado en la calle Tucumán número 1561, segundo piso departamento 15, de esta ciudad. — El Escribano autorizante, deja expresa constancia que la presente escritura no arroja impuesto fiscal alguno, por cuanto no hubo variación de capitales en la empresa. — Presentes a este acto los doctores don Roberto Pascual Amigo y don Atilio Enrique Bandieri, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Concurren a este acto a fin de aceptar los cargos designados por los componentes de la empresa. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — Entrelíneas: con fecha 3 de marzo de 1969, protocolo del año 1972, hábiles, sociales. — Sobreraspado: libreta, Forcada, domicilio, adscripción, 79.200, 7.920 Delia, Nélida, Forcada, Eros, tiene, asociada, su, convocatoria, publicados, considera, señores, Baroffio, por el, un, Roberto, Número, Identidad, en, adscripción acción, establecer, con, Tucumán, en. Todo vale. — F. M. Sarlenga. — Delia F. de Sarlenga. — M. B. M. Lema. — Roberto Amigo. — A. E. Bardieri. — Un sello dice: Antonio Maniscalco - Escribano. — Ante mí: Antonio Maniscalco. — Certifico, en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro número 274 de la Capital Federal, que el presente es primer fotocopia directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Constc. — Hay un sello. — Antonio Maniscalco - Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.6|3 Nº 59.855 v.6|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)



Lavore y Azzolino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizanzte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN EL EDICTO en que se publicó el contrato social de "LAVORE Y AZZOLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aparecido con fecha 18 de junio de 1973, donde dice "Antonio", debe decir "Azzolino".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.- e.6|3 Nº 59.889 v.6|3|74

Pyfer Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de octubre de 1972, se ha producido en la sociedad "Pyfer Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente cesión de cuotas: El señor José Angel Prado, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor de los señores José Alfredo Fernández y Jorge Enrique Prado, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1971, y se efectúa por el monto total de $ 90.000.— — Asimismo, por el mismo acto, se incorporan a la sociedad los nuevos socios señores Jorge Alberto Prado y Eduardo Alfredo Fernández, se prorroga la duración de la sociedad y se aumenta el capital social y por acto de fecha 21 de noviembre de 1973, se adecua el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550; modificándose como consecuencia de todo ello las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PYFER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Juan M. Coghlan 4664 y su domicilio con planta industrial en la calle Directorio 3867, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de nueve años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), dividido en cuotas de diez pesos cada una de ellas que los socios aportan de la siguiente forma: el señor José Alfredo Fernández: cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—); el señor Jorge Enrique Prado: cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—); el señor Jorge Alfredo Prado: quinientas cuotas de diez pesos o sea la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—) y el señor Eduardo Alfredo Fernández: quinientas cuotas de diez pesos o sea la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—). — Estos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, materias primas, inmuebles, maquinarias y demás elementos que constan en el Inventario practicado por los socios, el cual forma parte del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado al precio de costo y de acuerdo a facturas de compra. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma lícita tanto en el país coom en el extranjero a la fabricación, compraventa de cocinas, estufas, lavarropas, a gas o kerosene, así como también importación y exportación de maquinarias y artefactos eléctricos. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores José Alfredo Fernández, Jorge Enrique Prado, Jorge Alberto Prado y Eduardo Alfredo Fernández, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. — Para las operaciones bancarias, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta con la sola limitación que en ningún caso podrán firmar conjuntamente los señores Jorge Alfredo Fernández y Eduardo Alfredo Fernández; Jorge Enrique Prado y Jorge Alberto Prado y Jorge Alberto Prado y Eduardo Alfredo Fernández. — En el ejercicio de su mandato los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quedando en pleno vigor el texto de la presente cláusula de acuerdo al contrato originario en la parte segunda. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habiltaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: a los señores José Alfredo Fernández y Jorge Enrique Prado el cuarenta por ciento (40 %) a cada uno de ellos y a los señores Jorge Alberto Prado y Eduardo Alfredo Fernández el diez por ciento (10 %) a cada uno de ellos. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual forma. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y al Código de Comercio. — Se completa datos personales de los socios: Jorge Enrique Prado, argentino, casado, de 48 años, industrial, C. I. Nº 2.164.384 Policía Federal, domiciliado en la calle Juan M. Caghlan 4664, Capital Federal; José Alfredo Fernández, argentino, casado, de 54 años, industrial, C. I. Nº 2.293.438 Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario 395, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Prado, argentino, soltero, de 21 años, industrial, C. I. número 6.553.163 Policía Federal, domiciliado en la calle Juan M. Coghlan 4664, Capital Federal y Eduardo Alfredo Fernández, argentino, soltero, de 22 años, empleado, C. I. Nº 6.151.388 Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario 395, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires. — Pyfer Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Estado de Activo y Pasivo al 1|1|72. — Activo — Caja — $ 11.922,33 — Banco de Italia y Río de la Plata — $ 541,82 — Banco de la Provincia — $ 900,34 — Deudores Varios: — $ 141.604,08 — Deudores Hipotecarios — $ 1.000 — Documentos a Cobrar — $ 52.850,11 — Documentos a Cobrar en caución — $ 6.109,82 — Materias Primas — $ 299.540,17 — Mercaderías de Reventa — $ 3.303,29 — C.A.S.F.P.I. — $ 1.164,81 — Máquinas y Equipos — $ 8.529,41 — Matrices y Modelos — $ 25.483,19 — Instalaciones — $ 4.066,18 — Muebles y Utiles — $ 4.464,84 — Rodados — $ 13.092.— — Inmuebles — $ 23.764,79 — Herramientas — $ 724,69 — Inmuebles a Escriturar — $ 45.900.— — Títulos y Acciones — $ 122,97 — Depósitos en garantía — $ 27 Llave de Negocio — $ 57.203,75 — Intereses Devengados — $ 3.052,22 — Total del Activo — $ 705.372,81 — Pasivo — Acreedores Varios — $ 138.324,99 — Documentos a Pagar — $ 125.481,35 — Acreedores Especiales — $ 90.000.— — Documentos Prendarios — $ 2.583,27 — Acreedores Hipotecarios — $ 60.000.— — Cuentas a Pagar — $ 4.411,09 — Banco de Italia Crédito — $ 6.000.— — Unión Obrera Metalúrgica — $ 5.447,30 — Obra Social Ley 18.610 — $ 2.580,97 — Secretaría de Trabajo — $ 566,50 — Fondo Nacional de Turismo — $ 740,50 — Inst. Nac. Obra Social INOS — $ 522,71 — Instituto Nac. Previsión Social — $ 24.528,09 — Dirección General Impositiva — $ 4.806,68 — Previsión para Impuestos — $ 96.222,25 — Reserva Legal Ley 11.645 — $ 3.000.— — Reserva Ley 11.729 — $ 6.854,15 — Jorge E. Prado, Cta. Capital — $ 45.000.— — José A. Fernández, Cta. Capital — $ 45.000.— — Jorge Alberto Prado, Cta. Capital — $ 5.000.— — Eduardo A. Fernández, Cta. Capital — $ 5.000.— — Jorge E. Prado, Cta. Particular — $ 16.481,23 — José A. Fernández, Cta. Particular — $ 16.821,23 — Total del Pasivo — $ 705.372,81. — E|L.: exclusivo, A. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.- e.6|3 Nº 59.929 v.6|3|74

Argos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1973, se reunen los señores Raúl Guillermo Dejean, argentino, soltero, nacido el 11|10|48, de profesión comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1880, piso 7º "A", L. E. 5.071.878, y Eduardo Adolfo Francos, argentino, soltero, nacido el 24|8|48, de profesión ingeniero, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 2200, piso 6º "C", L. E. 5.530.973, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 665, piso 3º, Of. 303. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, o consignaciones, importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que los socios integran en la siguiente forma: Raúl Guillermo Dejean 2.000 (dos mil) cuotas, y Eduardo A. Francos 1.000 (un mil) cuotas, totalmente suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento. — Quinto: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socio, el socio cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de éste, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a un tercero no socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal, en forma separada, conjunta o indistintamente, y cuyas firmas de cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio,

solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, y entidades financieras no bancarias, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes, actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Fdo.: R. C. Dejan y E. A. Francos.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.- e.6|3 Nº 59.919 v.6|3|74

Lavadero Familiar La Perla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Norberto Cali, C. I. P. F. Nº 3.623.488, de 37 años, domiciliado en la Av. del Tejar Nº 2809, 6º piso, depto. 31, y Policarpo Ramón Meza, de 32 años, C. I. P. F. Nº 7.940.484, domiciliado en la Av. Triunvirato Nº 3219, ambos de esta Capital, argentinos, casados, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre comercial de "LAVADERO FAMILIAR LA PERLA S.R.L." con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 3578 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a la limpieza, planchado, y teñido de ropa en general, manteles, toallas, y todo otro artículo que compone el ajuar del hogar o de restaurantes, oficinas, hoteles, etc. — Tercera: Aparte de los actos necesarios para la debida explotación de las mencionadas actividades, podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen al objeto social, incluso a) Adquirir, arrendar, hipotecar, prendar, enajenar o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; b) Tomar comisiones y representaciones; c) Tomar participación en otras sociedades formadas o a formarse; d) Solicitar créditos y contraer obligaciones sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y en especial con los Bancos; e) Contratar con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; f) Emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueren necesarios; g) Adquirir, registrar o transferir patentes de invención o marcas de fábricas y, en general, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en lo suma de cuarenta mil (40.000) pesos dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien (100) pesos cada una que los socios aportan por partes iguales o sea doscientas (200) cuotas de cien (100) pesos cada una que representan veinte mil (20.000) pesos cada uno de ellos, en bienes que forman el activo social de acuerdo al balance que suscriben por separado y forma parte de este contrato, cuyos valores son los de compra según boletas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y desempeñarán sus funciones en forma indistinta, separada o conjuntamente. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos. — Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales, como así para su enajenación o transferencia, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — La Sociedad podrá conferir poderes a terceras personas para que la representen, con toda la amplitud que le considere necesario. — En las cuestiones judiciales y|o administrativas, representará a la Sociedad cualquiera de los socios indistintamente, con facultad para absolver posiciones. Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos extraños o ajenos a los fines sociales o negociaciones gratuitas o en garantía o fianza de obligaciones personales o de terceros. Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósitas personas, actividades afines a las que desarrolla la Sociedad, penándose la transgresión de esta norma con la pérdida de las utilidades que le correspondiere y la separación de la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de enero de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios resuelvan verificar en otras épocas del año. Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran observados o impugnados por los mismos. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando el Fondo de Reserva alcance el veinte (20) por ciento del capital social. — Asimismo, se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por las leyes fiscales. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Ningún socio podrá, sin acuerdo del otro, ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, sin perjuicio del procedimiento normado por el Art. 152 de la ley 19.550. El valor de las cuotas se fijará practicándose un balance y el importe que resulte se abonará de la siguiente manera: cincuenta (50) por ciento dentro de los sesenta (60) días de la aceptación de la oferta y el saldo en cinco (5) cuotas mensuales, consecutivas e iguales devengando los saldos el interés del tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina. No se agregará en tales casos valor llave alguno. — Décima: Si ocurriere durante la vigencia de la sociedad el fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad —si el o los demás socios prestaran para ello su previa conformidad— continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones del causante, con excepción del desempeño de la Gerencia y el uso de la firma social. En caso que los herederos o representantes legales del socio premuerto, fallido o incapacitado renunciaren a formar parte de la sociedad, se determinará el capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo con un balance, en el que no se incluirá valor llave alguno y el que se practicará dentro de los seis (6) meses de ocurrido cualquiera de esos eventos, el que le será abonado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, devengando los saldos el interés del tipo abonado por el Banco de la Nación Argentina, intereses que se liquidará con cada cuota. — La primera cuota se pagará dentro de los seis (6) meses de practicado el balance aludido. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado en proporción a sus capitales respectivos. Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de liquidarse o dividirse la misma, que se funde en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. En caso de no lograr acuerdo los árbitros, designarán a un tercero, cuyo fallo arbitral será inapelable. Decimasegunda: En ningún caso, durante la vigencia de la sociedad, liquidación, adquisición o transferencia de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento de un socio o disolución social, podrá exigirse inventario, intervención o administración judicial del negocio o sobre los valores de la sociedad. — Conformes las partes y a un efecto común, suscriben un solo ejemplar, que se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal firmando en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmados: E. N. Cali. — P. R. Meza. — Lavadero Familiar La Perla . R. L. — Balance General. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina de lavar marca "Negre" modelo L.A.-40 Nº 2030 — $ 6.000. — 1 centrifuga hidroextractora "Gemestre Herscher" modelo REP. CFP Nº 2546 — $ 2.000. — 1 máquina planchadora "Negre" modelo P.C.A. 30 a gas — $ 18.000. — 1 centrífuga — $ 4.000. — 1 lavadora para 25 kg. de ropa — $ 4.000. — $ 34.000. — Muebles y Utiles: 1 extractor Turbo-Com de 45 cm. — $ 1.520. — 1 letrero — $ 350. — 1 mesa caballete 1.40 x 2.50 m. — $ 400. — 1 mesa de planchar 1.20 x 1.20 m. — $ 380. — 1 mesa caballete 1.20 x 2.80 m. — $ 850. — 1 escalera de madera 10 peldaños — $ 250. — $ 3.750. — Instalaciones varias: 1 instalación de agua para alimentar lavadoras con 2 tanques con capacidad para 700 y 500 litros respectivamente — $ 590. — 1 instalación de gas para alimentar la máquina planchadora con su tanque de 750 litros — $ 400. — 3 estanterías de madera — $ 1.260. — $ 2.250. — Total del Activo — $ 40.000. — Pasivo; Ramón Meza. Cta Capital — $ 20.000. — Eduardo N. Cali, Cta. Capital — $ 20.000. $ 40.000. — Total del Pasivo — $ 40.000. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Firmados: E. N. Cali. — P. R. Meza.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.6|3 Nº 59.898 v.6|3|74

Copiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha cinco de noviembre de 1973, la señora María Isanel Ortola cede y transfiere al señor Alejandro Goldberg, argentino, domiciliado en Darwin 343, piso 5º "A", las quinientas cuotas de capital que posee en "COPISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de siete mil pesos, desvinculándose de la sociedad. — En consecuencia el capital social constituido por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una pasa a estar distribuido entre los socios Francisco Antonio Díaz, 500 cuotas de $ 10.— cada una, y Alejandro Goldberg, 500 cuotas de $ 10.- cada una. — Asimismo se modifican los artículos quinto y sexto del contrato, que quedan redactados así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Francisco Antonio Díaz y Alejandro Goldberg, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley 19.550, pudiendo actuar los socios en forma conjunta o indistinta y en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título aneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato por los plazos que se les autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, constituir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Despositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera c cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exhibieren tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover el personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiéndose que la presente enumeración no tiene carácter limitativo. — Sexto: El uso de la firma social lo tendrán los señores Francisco Antonio Díaz y Alejandro Goldberg, en forma indistinta, con el aditamento del sello representativo de la empresa. — No se modifican los demás artículos. — El cónyuge de la cedente don Francisco Antonio Díaz presente al acto, presta su más expreso consentimiento con la cesión efectuada por su esposa doña María Isabel Ortola. — Entre líneas: argentino, domiciliado Darwin 343, piso 5º "A" — Raspado: actuar los socios, todo vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.6|3 Nº 59.962 v.6|3|74

Metasur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de noviembre de 1973, se ha producido en la sociedad "METASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la adecuación del contrato social a la Ley 19.550, ajustándose las cláusulas 2da., 3ra., 5ta., 6ta., 7ma.; y 11ra., que queda redactada así: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación de caños, válvulas, tubos e implementos metalúrgicos y plásticos en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Oscar Ioselli, Gonzalo de la Llave y Luis Mazza, quedando revestidos del carácter de gerentes; quienes a su vez tendrán el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, en esa forma podrán representar a la sociedad con toda la amplitud que les acuerda la Ley 19.550 y las leyes vigentes, con la terminante prohibición de usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o aval a favor de terceros extraños a la misma. Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales. — Sexta: Anualmente, el día treinta de mayo se practicará un inventario y balance general. Luego de deducir la Reserva Legal previsto por la ley hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras amortizaciones y reservas que los socios creyeran conveniente, la utilidad resultante será distribuida entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, las msimas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el que deberá estar debidamente rubricado. — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determine la cláusula sexta del contrato social. Asimismo queda reemplazada la palabra "11.645" por la de "19.550" en el o los lugares que figura en el contrato social. — S|R.: "Febrero, 1974". Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.- e.6|3 Nº 59.92 7v.6|3|74

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1970, se ha producido en la sociedad "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Hermenegildo José Medina, vende y transfiere las 500 cuotas de $ 10, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Benito Freire, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 2788, Capital. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1969, y se efectúa por la suma total de $ 5.000. — Manuscrito: 20 vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|3 Nº 59.926 v.6|3|74

D'Elio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Jorge Raúl Hoyos, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 10.424.558, domiciliado en José Hernández 2045, piso diez, departamento B, Capital Federal; Rubén Horacio D'Elio, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.506.692, domiciliado en Avenida La Plata 1855, Capital Federal y Olga Edith Zardini de Hoyos, argentina, casada, de 51 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 1.011.739, domiciliada en 16, 1122, 2º piso, "A", Miramar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente acto, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de D'ELIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lafuente 2702, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros, y abrir sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación; compraventa, importación, exportación, permuta, consignación o representación de accesorios para equipos y aparatos eléctricos y mecánicos. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir del día 1º de enero de 1974. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos), dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de $ 10 (diez pesos), cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la proporción siguiente: El socio Rubén Horacio D'Elio, 7.560 (siete mil quinientas sesenta) cuotas, o sea $ 75.600 (sesenta y cinco mil seiscientos pesos); la socia Olga Edith Zardini de Hoyos, 3.720 (tres mil setecientas veinte) cuotas de $ 10 (diez pesos), cada una, o sea $ 37.200 (treinta y siete mil doscientos pesos) y el socio Jorge Raúl Hoyos, 720 (setecientas veinte) cuotas, o sea $ 7.200 (siete mil doscientos pesos). Dicho capital se encuentra íntegramente aportado en maquinarias, herramientas y materias primas, cuyas boletas están en la sede social y que resulta del inventario, que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de los socios Rubén Horacio D'Elio y Olga Edith Zardini de Hoyos, quienes quedan revestidos del carácter de socios-gerentes. De esta manera, con la firma conjunta de ambos socios, precedidas del sello social, la sociedad puede: Comprar, vender y permutar por cuenta propia y/o de terceros o de sus representados; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial, provincial, municipal o privado del país; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de documentos y papeles comerciales; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante toda autoridad nacional, provincial o municipal; actuar ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc. Dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Los socios-gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad; ni en prestaciones gratuitas, ni otorgar garantías, fianzas y/o avales a favor de terceros. Los socios-gerentes por el desempeño de su labor no gozarán de sueldo alguno. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los usos y prácticas contables. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o/o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o/o del capital social y las previsiones que se estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. Los socios deberán manifestar dentro de los 30 días de confeccionado el balance, su conformidad y de no hacerlo dentro de ese plazo, se considerará aprobado. — Séptima: Los socios se reunirán el primer día hábil de cada mes para tratar o resolver las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por la ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará a ese efecto y que será firmado por todos los presentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros dos socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos los dos primeros años del presente contrato. El socio que desee usar este derecho, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada balance anual. En este supuesto, se practicará un balance en forma especial a ese efecto, valándose todo el activo, de acuerdo a los precios corrientes de plaza. El importe resultante del socio saliente le será abonado en las condiciones y plazo a convenir entre las partes. — Novena: La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la sociedad. Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los 30 días de ocurrido alguno de estos hechos, deberán uniformar su representación en una sola persona física para que los represente y se coloque en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. — Décima: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y/o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato durante la marcha de la sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. El fallo así dictado hará cosa juzgada será inapelable y de cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. — Undécima: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación. En este supuesto la liquidación estará a cargo de ambos socios-gerentes quienes procederán en la forma siguiente: realizar el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio, la suma proporcional de su capital, de acuerdo con sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta: — Decimosegunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1973. Siguen firmas. D'Elio y Compañía S.R.L. — Balance de constitución. — Activo: Maquinarias y herramientas: 100.000. — Materias primas 20.000. — 120.000. — Pasivo: Capital Social 120.000 — 120.000. Siguen firmas. — Sobrerraspado: 1.011.739. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.6|3 Nº 60.638 v.6|3|74

Farmacia José Dorfman

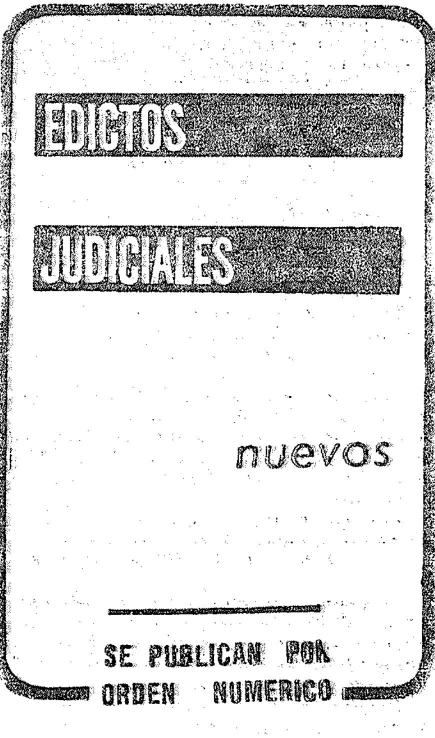
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a don José Dorfman en la sociedad "FARMACIA JOSE DORFMAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", fueron adjudicadas a Felisa Schvartz, Elisabeth Dorfman y Schvartz y Raúl Dorfman y Schvartz en la proporción del 50 o/o a la primera y el 25 o/o a c/u. de los últimos, según declaratoria de herederos dictada con fecha 4 de octubre de 1972 en los autos "Dorfman, José s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, de esta Ciudad.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,75 e. 6|3 Nº 60.009 v. 6|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO AMBROSIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.368 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HERMENEGILDO CARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.541 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA JUANA de SANZOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e.6|3 Nº 60.663 v.8|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ETCHEGOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.394 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SANTIAGO GREGORIO JIMENEZ de ASUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 72.— e.6|3 Nº 60.593 v.8|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DE BONIS de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.372 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.594 v.8|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONINA LONGO de MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.625 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.666 v.8|3|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAMPINI de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.566 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don CARLOS ANTONIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.387 v.8|3|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILIPPELLI de SEBASTIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.567 v.8|3|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NELLY CHIERICO de ZACHEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.568 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.617 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AMADEO SCOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el diario "Información".
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.616 v. 8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAVLINA PUERTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.574 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.600 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HEYNEN y LIDIA NELIDA LEBAS DE HEYNEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.603 v. 8|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.410 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD CONSTENLA de IGLESIAS o CONSTENLA NUÑEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.679 v. 8|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1973 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.609 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS ANACLETO LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.581 v. 8|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO CARDINALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.727 v. 8|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO OSVALDO LEFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.599 v. 8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO UNANUE LARRANAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.667 v. 8|3|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO BARONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.413 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.590 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CAPPELLETTI de CERQUETELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.653 v. 8|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.626 v. 8|3|74

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MACEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.384 v. 8|3|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAINDLA ROSA KIRSZNER de TENENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.386 v. 8|3|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 63 e.6|3 Nº 60.601 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA PLACIDA CUSINATO (o CUSINATTO) de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.664 v. 8|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISU o MIGUEL DIMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.735 v. 8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CARBO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.736 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RICARDO SANTIAGO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.575 v. 8|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACAGNI y de MARIA CHEDA de MACAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.605 v. 8|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA VENN PEACE de BARREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.585 v. 8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARTA GRILLI de ZEROLI. — Publíquese pro tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 6|3 Nº 60.614 v. 8|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TROTTA de FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 6|3 Nº 60.618 v. 8|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LOMBARDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.578 v.8|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRUNO RICARDO TOMSIG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.579 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ALE de GAMLUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.619 v.8|3|74

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, llama a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE YAPUR, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.620 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA DURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.668 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SACCOMANO. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.699 v.8|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MOLES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.370 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Miraglia. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.371 v.8|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.704 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA DE ANDRES Vda. de AGEJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.728 v.8|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO MAYNETTO en autos "Maynetto. Eduardo sobre ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 15 e.30|10 Nº 39.968 v.30|10|73
$ 15 e.4|12 Nº 48.435 v.4|12|73
$ 15 e.7|1 Nº 55.386 v.7|1|74
$ 15 e.6|3 Nº 60 655 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.707 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARTIN ANGEL LOPEZ por el término de 30 días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.621 v.8|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GATTULLO de MACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.670 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANIBAL BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.669 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARCO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.673 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MASSETTA de SCOLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.381 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOAQUIN ARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.682 v.8|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENESIA KATZ de ZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e.6|3 Nº 60.596 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CELIA FERREYRA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.723 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID EIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Ana María Conde secretaria.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.597 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARMEN NASILLO por treinta días. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.582 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MACIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Hugo Molteni secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.627 v.8|3|74

Nº 17

Juzgado Civil 17 Secretaría 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SPERANDIO de MASERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.383 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ROSENFELD viuda de KRIEGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.393 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LEOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.569 v.8|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO DEUTSCHLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.608 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BALUJA de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.373 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.635 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SOLEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.689 v.8|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don FANIZZA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60 652 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.708 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELGA PEDERSEN de NORRILD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.734 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CESAR MICHEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.671 v.8|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MATILDE DARGENTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.730 v.8|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELINA PEREZ de BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.583 v.8|3|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CATALINA MAZZEI de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.586 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO COUCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.629 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.577 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MAGISTRIS o JUAN BAUTISTA MAGISTRIS y CAPRIATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|3 Nº 60.672 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MEISTRO y de MARIA ELVIRA o ELVIRA MEISTRO de SUGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.696 v.8|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL BRAGADINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.709 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE ONDRUSKA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.390 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMONA TRIMARCHI de PASCUAL. — Publíquese por tre días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.391 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO MAGNONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.576 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AMADOR VIGLIERCCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.645 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.650 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO TORRES o ROBERTO TORRES GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.678 v.8|3|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANTELO de ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.718 v.8|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don D'ERRICO VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.385 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses, a AURELIO ERNESTO SACCO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Sacco, Aurelio Ernesto, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento".
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.9|11 Nº 42.109 v.9|11|73
$ 22,50. e.14|12 Nº 51.354 v.14|12|73
$ 22,50. e.11|1 Nº 56.037 v.11|1|74
$ 22,50. e.13|2 Nº 58.192 v.13|2|74
$ 22,50. e.6|3 Nº 60.606 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN BAUTISTA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.6|3 Nº 60.409 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OSVALDO SCAVONE y de doña MARIA PAULINA D'ELIA de SCAVONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.633 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASCUAL FRANCISCO OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.640 v.8|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.408 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MAZUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.654 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.392 v.8|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días EDELMIRA PAZ de ARGÜELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.639 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DAVERIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.691 v.8|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO REYNOLDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.6|3 Nº 121 v.8|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.729 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. NEMESIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 59.369 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|3 Nº 60.595 v.8|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO GIULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.697 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO JUAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.633 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.380 v.8|3|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA HUPPERT de ROSEMBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.722 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ZAFFIRO de CARDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|3 Nº 60.580 v.8|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FEDERICO LEOPOLDO PARTINEZ y doña DELFINA LASTRA de MARTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.6|3 Nº 60.720 v.8|3|74

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TITO de MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
45 e.6|3 Nº 60.716 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días que, no habiéndose observado el proyecto de distribución, se ha dado al mismo formal aprobación, en los autos "CALVILLO, IGNACIO PEDRO s/quiebra.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 37,50 e.6|3 Nº 60.721 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en los autos "RICARDO FRITZSCHE S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Liquidador: Alberto Krochek, Corrientes 222 6º p. izq., Capital. Se notifica a la fallida y a sus socios administradores el traslado de la formación del incidente de calificación de conducta, decretado con fecha 13 de junio de 1973.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.6|3-Nº 60.690 v.12|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES COM. E IND. s|quiebra" se ha presentado proyecto de distribución definitiva de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el artículo 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.6|3-Nº 60.647 v.7|3 74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "MERCURIO, FRANCISCO SAVERIO s.quiebra", que la junta de acreedores designada para el día 8 de mayo de 1974, se celebrará a las 10 horas.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.6|3 Nº 122 v.12|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, que con fecha 21 de diciembre de 1973 se resolvió calificar la conducta comercial de JULIO RICARDO ALVAREZ, como de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
e.6|3 Nº 123 v.6|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos "MADERERA NORTEÑA S.R.L. s|liquidación sin quiebra" que los honorarios regulados son los siguientes: al síndico: un mil quinientos pesos; al letrado de la deudora: seiscientos pesos; al escribano inventariador: quinientos pesos; a la liquidadora: un mil trescientos pesos, y al letrado de la liquidadora trescientos pesos. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 52,50 e.6|3-Nº 60.632 v.7|3|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS A. MORANDI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de setiembre de 1968. Síndico: Jorge Schrager, Viamonte 1592, 6º piso, Of. 1, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el 23 de abril de 1974 a las 8.30 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos parciales bajo apercibimiento de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.6|3 Nº 124 v.12|3|7

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, en autos "INTERMAR S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de Conducta", hace saber que S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Resuelvo: Atentas las disposiciones legales precedentemente citadas, calificar la conducta de la fallida y la de los miembros del Directorio de la misma D. José Figueroa Alcorta; Angel E. Williams y D. Washington Ingratta como culpable y fraudulenta... A los fines de notificar la presente, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo, por medio de la Sindicatura. Notifíquese. Julio A. Quinterno - Juez". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|3 Nº 125 v.12|3|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de WINDWARD S. A. Síndico: Pedro A. Jacoby, con domicilio en la calle Cangallo 315, 4º piso, 91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de junio de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.6|3 Nº 126 v.12|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en los autos "GIRALT, EDMUNDO REGALADO s|quiebra", la liquidadora ha presentado proyecto de distribución provisoria el que será aprobado si dentro de los diez días no se formulara oposición. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Fernando A. Pascual, secretario.
$ 45.— e.6|3-Nº 60.695 v.7|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S.A.I.C.I. y F. Síndico Luis Diego Zarzano, con domicilio en Corrientes 525, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
En Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
e.6|3 Nº 127 v.12|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA FAUSTA RAVENNA de BARCUS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.6|3-Nº 60.692 v.8|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SOLARI de MARTINEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 56,25 e.6|3-Nº 60.389 v.8|3|74

Nº 42

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BONIFACIO WEINZETTEL. — Publíquese por tres días. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 45.— e.6|3-Nº 60.674 v.8|3|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEONELLI o LEONELLI y ZIMANCASSI y de CARMEN LEONELLI o LEONELLI y ZIMANCASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Alfredo H. Cortón, oficial 1º.
$ 67,50 e.6|3-Nº 60.622 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PEDRO AMBROSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|3 Nº 128 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a ERNESTO TEMPORINI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, 8 de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.6|3 Nº 129 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a LUIS FREMO DELLA ROSA, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 130 v.12|3|74

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GRUFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.6|3 Nº 131 v.12|3|74

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Doctor Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 16, se cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación, a ALBERTO ESTEBAN PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.057 que se le sigue por infracción a los Arts. 173, inc. 2º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de que no comparezca.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.6|3 Nº 133 v.12|3|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA SUSANA FELICI o FELICI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.038|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.6|3 Nº 132 v.12|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ROSALES para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.302|73 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|3 Nº 134 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDEE VELIZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.291|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 13 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|3 Nº 135 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3 del Dr. Jorge Luque de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se cita y emplaza a ANTONIO A. DUARTE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 12.699|73 caratulada "Carranza Elio Carlos s|presunto hurto de energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 12 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|3 Nº 136 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.645, que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de febrero de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|3 Nº 137 v.12|3|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|3 Nº 138 v.12|3|74

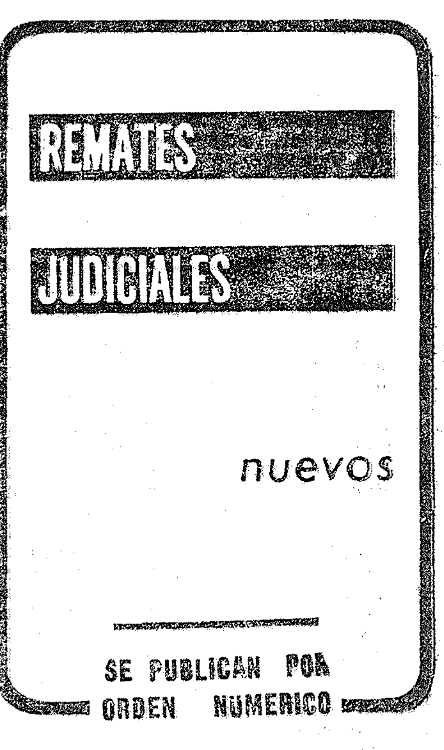
Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHULL, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por cohecho en Destilería La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|3 Nº 139 v.12|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON SOLAI, ADOLFO FRANCISCO FABRIO y JUAN CARLOS FIGUEROA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 11 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|3 Nº 140 v.12|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LAURO ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|3 Nº 141 v.12|3|74

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número Tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SIXTA MODESTA CERRUDO de YERALL, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 16.458 B, caratulada: "Cerrudo de Yerall Sixta Modesta por malversasión" que se le sigue por dicho delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 14 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|3 Nº 142 v.12|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en autos: "KUPERMAN ABRAHAM, su concurso civil", Expediente Nº 28.328, folio 136 vta. año 1970, el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, venderá en pública subasta, al mejor postor, sin base, el día 15 de marzo de 1974, a las 15 y 30 horas, en el garaje, calle Paraná 452, sexto subsuelo, donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, un automóvil Fiat Rural, modelo 1500, motor Nº 306.621, con chapa patente Nº B.213.609. En el estado en que se encuentre. Pago y entrega en el acto con dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, quien deberá identificarse.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 105.— e.6|3 Nº 60.706 v.7|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "LAUDANI JORGE y otro c|CODESAL de MOJO FRANCISCA y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.193, que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo Nº 1365, oficina 110, planta baja Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle José M. Moreno Nº 607 e Nos. 597 y 617 y entre las calles 20 de Setiembre y Carlos Casares, del Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, lote

designado en el plano que citan sus antecedentes con el número treinta y siete, de la manzana "R", compuesto en su extensión de 8,66 de frente por 34,64 m de fondo, lindando al frente sobre la calle José M. Moreno; Oeste lote 38 y parte del lote 7; Norte fondos del lote 8 y S.E. lote 36. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección J. Manzana 12, Parcela 26, Partida Nº 22.730. La finca se encuentra ocupada por la demandada. Todo según consta en autos. Base $ 42.121, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador integrará el precio total que resulte del remate dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 213,75 e.6|3 Nº 60.731 v.8|3|74

Por 3 días. — Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, del Departamento Judicial de Mercedes. Pcia de Buenos Aires, en autos: "LARREA CARLOS ALFREDO s|sucesión" (Expte. Nº 19.711|72), que el martillero señor Carlos D. Salini, rematará el domingo 10 de marzo de 1974, a las 10 horas, sobre el mismo, el departamento sito en esta ciudad, Unidad Nº 43, del 9º piso, del edificio de la calle Azcuénaga Nº 785|797 esquina Córdoba Nº 2394|2400, compuesto de living comedor, 3 dormitorios y dependencias, con una superficie de 74,50 m2., teniendo en el sótano 1,80 m2. y un balcón de 2,90 m2. Porcentual 1,93 o|o. Según constancia en autos se adeuda $ 413,60 hasta el 6|12|72 por O. Sanitarias y $ 267,80 hasta el 21|11|72 por Imp. Municipal, no existiendo deudas por expensas comunes hasta el 31|7|73. El inmueble se encuentra y se entrega desocupado. Base $ 60.000 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Visitar 8 y 9 de marzo de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 213,75 e.6|3 Nº 60.760 v.8|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "LACROZE ALBERTO c|MANZIONE y AMATO ALDO s|ejec. hip.", Expediente 17.726, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 11 de marzo a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en calle Florencio Varela 1055, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 9,15 mts. de frente SE. por 40.70 mts. de fondo NO. Sup. total 372,40 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. M. Manzana 14, Parcela 19. Cuenta Corriente Nº 50333. La cláusula 10ª del Mutuo, dice: "El deudor se obliga a entregar la finca hipotecada libre de ocupantes". Actualmente se encuentra desocupada y en estado de total abandono. — Existen algunos muebles en su interior. El comprador deberá constituir domicilio legal en Ca.p Federal. Base: $ 25.732,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Horario de visita: días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 202,50 e.6|3 Nº 60.871 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. contra CALI, HORACIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.833), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien ,el cual se exhibe en el local de Avda. Centenario Nº 2613, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor usado, industria argentina, marca Chevrolet, motor marca Chevrolet número A236-18596, serie Nº C 5175-4, modelo 11569, año 1967, motor a nafta, Patente Nº B 221.760, de la Provincia de Buenos Aires, chocado en varias partes, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 15.270,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.375 v.7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. contra UBERTALLI, CARMEN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.035), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 15.45 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en el local de Avda. Centenario número 2613, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet de estado usado, modelo 11569 65, motor marca Chevrolet Nº 234-18336, serie Nº C 3190-9, de 125 H.P., combustión a nafta, tipo sedán, 4 puertas, de fabricación nacional, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº B 156.110, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 5.058,00. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.374 v.7|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "VENTAPLAST S.A.I.C. s|Quiebra". Exp. Nº V. 558, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 8 de marzo, a las 9 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: Dos muebles de fórmica, un aparejo con polea y cadena, un televisor, caja fuerte, archivo metálico, bolsas de bercoestileno, escritorios, moldes de plástico, bobinas de papel, máquina de escribir Remington, calculadora eléctrica "Olivetti" multisuma 20, lavarropa, ventildaor de pie y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Los bienes se exhiben el día 7 de marzo de 15 a 18 hs. en Juan B. Justo Nº 7669. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 105.— e.6|3 Nº 60.910 v.7|3|74

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SCHICCHI, LUDOVICO c|TOMAS, SERGIO RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 29.721|68) que el martillero Sr. Sarlos D. Salini (Tel 653-6166) rematará el día 11 de marzo de 1974, a las 9 hs., en Lugones Nº 1532 de esta Ciudad, donde se exhiben, de 14 a 17.30 hs., los siguientes bienes: Un torno mecánico marca "Wecheco" modelo W. T. 23, Nº 177, eléctrico, 1,50 m. largo entre puntas con 3 platos como accesorios; un torno mecánico marca "Deutches-Fabrika", modelo FK-240, se le asigna Nº 1900, largo entre puntas 1,50 m., eléctrico, con 5 platos como accesorios; una máquina limadora cepilladora marca "Wotanmerk", modelo AG-Leipzing Nº 7465, de 700 mm. de recorrido con mordaza como accesorio; una máquina de soldar, eléctrica, marca "Vanguer", Nº 814; una máquina perforadora a columna marca "Damaco-Copenhagen", se le asigna Nº 19001, a transmisión, con base giratoria y mandril de 19 mm como accesorio; una máquina perforadora a columna marca "Damaco-Copenhagen", se le asigna Nº 19002, con base giratoria, a transmisión y mandril de 19 mm. como accesorios; un serrucho mecánico marca "Regia" se le asigna Nº 19003 con motor marca "Davica", de 1 HP, Nº 9677 y sierra como accesorio; un torno marca "Cindelmet", modelo Cim-300 Nº 3-f-247, largo entre puntas 3 m., eléctrico con 3 platos como accesorios y una máquina perforadora de banco "Bromberg y Cía.", hasta 13 mm., se le asigna Nº 19004 con su motor Siam de 1 1|2 HP, Nº 506700. Todos los bienes son usados y se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 292,50 e.6|3 Nº 60.598 v.8|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio: "ROSENBERG ISAAC c|MARCUS GILBERTO s|Ejecutivo". Expte. Nº 197.820, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2042|46, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: 4 trapecitos para dama, de lana framada, distintos gustos y medidas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 30.— e.6|3 Nº 60.399 v.6|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 comunica por un día en autos: "CENTRO S.A.C. y F. c|LINCH, SIXTO C. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 152475, que el martillero Honorio Miguel Marino, rematará el 7|3|74, a las 14 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Una ampliadora fotográfica, sin marca ni número visible, la que carece de su correspondiente lente. Una cámara fotográfica marca Kodak Retinette de 33 mm con lente Schneider Arenznach Saaemar, foco 1:2,8|45 mm. con su correspondiente estuche en cuero marrón. Un flash electrónico marca "Daylux" D.L.121 con lámpara tipo Sylvania 1.000 W. 220 V. con fusible de 5 amperes de Industria Argentina con su correspondiente caja de telgopor y cartón. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 56,25 e.6|3 Nº 60.877 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17 comunica por tres días en los autos caratulados: "DAP AUTOMOTORES S.A. C.I.F.I.A. c|VICTOR KON s|ejecución prendaria", que el martillero Guillermo Eduerda Campos, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Zabala 2640|46, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas y de 14 a 19 horas, y los sábados de 8.30 a 13 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo AZAM-M 28, año 1970, sedan cuatro puertas, con motor Nº 3540000524AK chasis Nº 3024002101, patente Nº C238256, en el estado en que se encuentra Base pesos ley 18.188: Siete mil ciento doce ($a. 7.112). Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo..

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Héctor R. López, secretario.

$ 168,75 e.6|3 Nº 60.378 v.8|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 19 hace saber por un día en autos: "DOLZ, MARIO A. contra LIZOS JORGE M. sobre cobro ejecutivo de pesos", que el martillero Higinio A. Hernando en su oficina, calle Lavalle 1494, piso 5º, derecha, el día 13 de marzo de 1974 a las 14 y 30 horas, venderá al mejor postor, sin base: Un televisor eléctrico marca Perfectone, extrachato, cinco controles al frente, gabinete de madera, sin número visible, y un Turbocirculador marca Keystone de tres velocidades, sin número visible, que pueden ser examinados los lunes, miércoles y viernes de 17 a 18 y 30 horas. Pago y entrega en el acto con dinero efectivo, mas el 10 o|o de comisión a cargo del comprador que deberá identificarse.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 60.— e.6|3 Nº 60.705 v.6|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S.C.A. c|ALBERTO GREGORIO GONZALEZ s|Ejecutivo", Expte.: número 117.075, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, remtará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor eléctrico funcionando, marca Mesterly, controles al frente sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. —

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 33,75 e.6|3 Nº 60.398 v.6|3|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|ALBARRACIN, YOLANDA CARMEN s|Ejecutivo", Expte.: Nº 122.194, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2042|46, exhibiéndose en Concordia 53, Capital Federal, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Gardenia modelo 1200, número 7960, uso familiar, funcionando, en buen estado. — Base: $ 247,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 33,75 e.6|3 Nº 60.401 v.6|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 23, comunica por tres días, en el juicio "REVESTIER S. C. A. contra BRUH de AJMAN, BERTA s|Ord.", que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el local calle Humberto 1º 2342, de esta Capital, al contado y al mejor postor y en forma progresiva (Art. 574 del Cód. de Proc. Ley 17.454) la mitad pro-indivisa de los inmuebles ubicados en Moreno y en Chascomús, Provincia de Buenos Aires respectivamente, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Ciudad de Moreno: Lotes 1 y 2, Circ. 1ra. Sección E, Quinta 14 Parcela 3. — Base en conjunto: $ 17.920. — Lote 3, Circ. 1ra. Sección E, Quinta 14, Parcela 1. — Base: $ 8.706,65. — Lote 4, Circ, 1ra. Sección E, Quinta 14, Parcela 4. — Base: $ 36.540. — Ciudad de Chascomús: Un lote ubicado en la calle España, sin número, Circ. 1ra., Sección E, Parcela 11, Manzana 202. — Base: $ 4.103,33. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Miguel A. Grispo, secretario.

$ 191,25 e.6|3 Nº 60.563 v.8|3|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: HOME S.C.A. c|ESCOBAR RAMON NICOLAS s|Ejecutivo prendario, Expte. Nº 26.318, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital Federal, el siguiente bien: U ntelevisor marca Yabirú, modelo Gloster número 184.26, contando como elemento accesorio la mesa. — Base $ 315,00. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 33,75 e.6|3 Nº 60.407 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: BRUKMAN SZULEM c|MOURET DE TEVES RAQUEL AMANDA y otro s|ejecutivo, prendario, Expte. Nº 26.661, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, los siguientes bienes: Una cocina para gas envasado marca Kenia, modelo IMV 35, número 88669, convencional; Un televisor marca Panoramic, modelo 24, Top-Line, número 633351, convencional contando como accesorios con mesa y antena, todo para uso familiar. — Base $ 2.400,00. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 41,25 e.6|3 Nº 60.405 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día, en autos MAMANI ANTONIO c|HERRERO JUAN ANGEL s|Despido, Expte. Nº 19.196, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 7|3|74, a las 13 horas, sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Berkeley, sin número visible funcionando. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Rappa, secretario.

$ 30 e.6|3 Nº 60.880 v.6|3|74

Nº 28

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 28, comunica por 1 día, en el juicio: DOMINGUEZ, JOSE FRANCISCO ENRIQUE c|PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S.A. s|Despido, Expte. 16.964, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, los bienes que se exhiben en la calle Yerbal 640, Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., y que son los siguientes: Una máquina para la fabricación de carpeta asfáltica, sin marca ni número visible, y una máquina hormigonera marca "Ferrotécnica", sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata, corriendo todos los gastos de traslado y|o desarme y|o desmonte de las maquinarias por cuenta de los compradores a quienes se les otorgarán diez días de plazo con posterioridad al remate para tal operación. — Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Angel F. Eiras, Oficial Primero.

$ 48,75 e.6|3 Nº 60.909 v.6|3|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.4|3 Nº 60.275 v.6|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.537 v. 7|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA D'ONOFRIO de CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.491 v. 7|3|74

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.490 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
e.5|3 Nº 117 v.7|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.222 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LARRECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.198 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.200 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.199 v.6|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KONKOLYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 75,60 e. 4|3 Nº 60.221 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SALGADO viuda de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.4|3 Nº 60.298 v.6|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Eloísa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.4|3 Nº 60.277 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.477 v. 7|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA FERDMAN o SOFIA FERDMAN Vda. de SCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 67,50 e.4|3 Nº 60.250 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CORNICELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e. 5|3 Nº 60.548 v. 7|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 64,80 e.4|3 Nº 60.216 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BARREIRO de LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.244 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MICCOLI de IEZZI y de ROQUE IEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.291 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.535 v.7|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a JACINTA SOSA, para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Altamiranda, Ana María s/adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 60 e.5|3 Nº 60.509 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ROSARIO RAGUSA. — Publíquese por por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.- e.5|3 Nº 60.528 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA AMALIA POGGI de RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|3 Nº 60.466 v.7|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SANGUINETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|3 Nº 60.468 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.292 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.192 v.6|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.194 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELIA DEPIETRI de GUADALUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.300 v.6|3|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA BOMBINO de BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.479 v.7|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO BOMBOLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.480 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA JACCOU o YACCOU o YOCCOU de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.513 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA AULICINO de PRINCIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.278 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLODKOWSKI y ANA KOSTIUK de SOLODKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.313 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GERUSSI de GRILLIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.344 v.6|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SMUCLOVISKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 4|3 Nº 60.329 v. 6|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "FEIGA o FANNY SCHILDHORN de KRIEGEL" y de don "ADOLFO KRIEGEL". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 56,25 e. 4|3 Nº 60.180 v. 6|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.5|3 Nº 60.451 v.7|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TEMPRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 4|3 Nº 60.321 v. 6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLO MARTINEZ FERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.310-v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BONFANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.311-v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.309-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES RAMONA PAROLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.489 v.7|3|74

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ZANG y de doña MINCIA MARGEL de ZANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.438 v.7|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 75,60 e.5|3 Nº 60.539 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CALOGERO RATTOBALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.475 v.7|3|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTRO o ANTONIO CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
— Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.5|3 Nº 60.516 v.7|3|74

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de SILVIO TRINCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.5|3 Nº 60.463 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VALADKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.356-v.6|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FARALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.269-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIA ANTONIA PURRIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.268-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO JOSE FILIPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.4|3-Nº 60.267-v.6|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA TOUMIGIAN de TCHOKAKLIAN. — Publíquese por tres días. — Jorge Escuti Pizarro, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.4|3-Nº 60.266-v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoses de don JUAN GAMBUTTI o GAMBUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 re octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|3 Nº 60.476 v.7|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ANTONIO TEIJEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e. 5|7 Nº 60.551 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA GALUP LANUS de LESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.242 v.6|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARCALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.520 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO PEREZ ANIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.441 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.411 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO VICTOR CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.239 v.6|3|74

El doctor Saito S. Faré, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULA RODRIGUEZ de SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.258 v.6|3|74

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA del CARMEN RODRIGUEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Ana Marta Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.179 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOCORRO PULLEYRO de LANDIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.488 v. 7|3|74

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BRUKER de BROTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.439 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.486 v. 7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA BERNARDINI de PIERSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.195 v.6|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA LAURA BANDRES de DE MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.737 v.6|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.262 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO ZORZOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.487 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ENRIQUE SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.464 v. 7|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de HELENA KNUPPEL de SCARINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.259 v.6|3|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO CIRIACO RAFFAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 67,50 e.4|3 Nº 60.352 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA ELENA ZEBALLOS de FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Rodolfo Rey, secretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.484 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN o ANSELMO LEWINSKI, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 67,50 e. 5|3 Nº 60.493 v. 7|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SCRENCI de SQUILLACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.523 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ZUKER de ZUKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.280 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FRANCISCO CARBALLO y FELICIANA GUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.443 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDRO ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.444 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.445 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO ANTONIO LACOVARA y MARIA FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.446 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RIDES de LARROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.236 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.265 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLIE MURDOCH de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.308 v.6|3|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DA JANOVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.507 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA ROTTA de BOGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.519 v. 7|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA ZUDAIRE de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 60.187 v.6|3|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ADELARDI y SOFIA MACLUSCHI o MAGLUSCHI o MACLUSCHY o MACLOSQUI de ADELARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.175 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERRERC de MASSERA y de SIMON MASSERA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.541 v. 7|3|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ENRIQUE BERTRAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.284 v.6|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL BERNARDO CUCCHI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 14 de febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.299 v.6|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO JOAQUIN SECORUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.529 v. 7|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.533 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NUÑEZ de CAJIGAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e.4|3 Nº 60.350 v.6|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO WATSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. —A. J. La Rosa, secretario.

e.5|3 Nº 118 v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO o HORACIO NUNCIO MARINO y SEBASTIANA MARIA o MARIA SEBASTIANA MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.512 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POZZI MARIO SEVERINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.531 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita v emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 56,25 e.4|3 Nº 60.301 v.6|3|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA JESUS MONTERO de CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.307 v.6|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JORGE HAINARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.171 v.6|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Donato Celci y Teresa Russo vda. de Celsi. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 56.25 e.4|3 Nº 60.247 v.6|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMA ANGELA BASILICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.506 v. 7|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ZUMELZU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.538 v. 7|3|74

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA CAMARA de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 45.— e. 5|3 Nº 60.465 v. 7|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.188 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZAIGIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 60.176 v.6|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA ZAPPA viuda de MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — José María Scorta, secretario

$ 45 e.4|3 Nº 60.177 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GALLO ERNESTO D. y otro. Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.28|2 Nº 78 v.6|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "KURTZBARD de GOLFARB AIDA". Síndico: Elena Sara Weinbaum, con domicilio en Corrientes 222, 6º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos durante el término de 35 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de mayo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entreguen al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.28|2 Nº 79 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, en los autos "MEDIAS ELSA S.C.A. (quiebra), s|Incidente de Calificación de Conducta" que son citados a estar a derecho por el término de cinco días, a fin de tomar conocimiento de la calificación de la conducta de la fallida y su socio solidario LUIS M. DOYHARZABAL.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.28|2 Nº 77 v.6|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "COLOMIETZ FRANCISCO" Síndico: Silvio M. Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.5|3 Nº 119 v.11|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la postergación de las juntas de acreedores, correspondientes a las quiebras de las sociedades: SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO SANTA ROSA, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personería los días 3, 4 y 5 de junio de 1974, a las 8,30 horas para acreedores de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana; los días 6, 7 y 10 de junio de 1974, a las 8.30 horas para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Trinidad, S. A. I. C. A. F.; Ingenio y Destilería La Florida, S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa, S. A. I. C. I. A., respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico, escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 12 de junio de 1974, a las 8,30 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Juan C. Mata, secretario

$ 375.— e. 5|3 Nº 60.412 v. 11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "CAUCE S.A.C.I.F.". Síndico: Héctor Bruno Betro, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1123, piso 3º a quien los acreedores deberán presentar las peticiones hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 28 de junio de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la sociedad fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario

e.28|2 Nº 80 v.6|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MARIO SCHWARTZ y LEON GABE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de abril de 1970. Síndico: contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62, piso 1º, Dto. 2 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de abril de 1974, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 225. e.28|2 Nº 59.794 v.6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de: DAVID KHAZKI" que ha sido designado síndico el contador Jorge Antonio Pardo, con domicilio en San Martín 690, P. B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de junio de 1974, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards.

e. 28|2 Nº 82 v. 6|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "TRANSPORTES AUTOMOTORES JUAN MARTIN DE PUEYRREDON", que ha sido designado síndico el contador Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de junio de 1974, a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

e. 28|2 Nº 83 v. 6|3|74

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, en los autos: "CERGO S. A. C. I. F. e I. s|cancelación" ha ordenado la publicación del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, declarando cancelados los documentos pagarés motivo de la acción, que se individualizan a continuación: Pagaré Nº 39816, vencimiento el 9|11|72, por $ 1.992,10; pagaré Nº 39817, vencimiento el 17|11|72, por $ 1.000; pagaré Nº 39818, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.525,50; pagaré Nº 39819, vencimiento el 28|11|72, por $ 3.196,60; pagaré Nº 39820, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.625; pagaré Nº 40189, vencimiento el 17|11|72, por $ 10.000; pagaré Nº 40190, vencimiento el 17|11|72, por $ 7.220,35; pagaré Nº 40300, vencimiento el 17|11|72, por $ 2.609,40; pagaré Nº 40301, vencimiento el 28|11|72, por $ 4.920; pagaré Nº 40302, vencimiento el 6|12|72, por $ 5.000; y pagaré número 40303, vencimiento el 6|12|72, por pesos 5.103,80; librados por Safrar S. A. F. A. de A. C. I. y F. a favor de Cergo S. A. C. I. F. e I., todos pagaderos en la calle Reconquista 330 piso 1º, Buenos Aires. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 1.237,50 e. 15|2 Nº 58.544 v. 11|3|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días en la quiebra "REBAGLIATTI CESAR", que la junta se realizará el día 17 de junio, a las 9 horas, y que deberán solicitar los

verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 28 de marzo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 113 v.11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "SELECCIONES SUR - DE JORGE ALVARADO". Hágase saber a los acreedores que la audiencia se señala para el día 7 de junio, a las 9 horas, y que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 27 de marzo; y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de abril y 15 de mayo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 114 v.11|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días en la quiebra de "S.E.T. S.R.L.". Hágase saber a los acreedores que la audiencia dispuesta se realizará el 5 de junio, a las 9 horas, y que deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación dentro del plazo que vencerá el 25 de marzo.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|3 Nº 115 v.11|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de GUMIBAND S.R.L., hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 103 v.8|3 74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra "SHORTHORN S.E.C.P.... s|quiebra", que la audiencia se llevará a cabo el día 3 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 104 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "CORSA CUE S.A.C. e I.", hace saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 164 vta. se realizará el 11 de junio a las 9 horas, conforme a lo dispuesto por el Art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 105 v.8|3|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "AZAR MOISES y AZR ISAAC s| quiebra" hágase saber en consecuencia a los acreedores que la audiencia dispuesta por decreto de fs. 143 vta., se realizará el 23 de mayo a las 9 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|3 Nº 106 v.8|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CINGE CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M. A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI", quiebra, que la Junta de acreedores que se realizaba el 10 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará el día indicado a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 89 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "CORNELL HNOS., SOC. SOL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL Y HOMERO NONATO CORNELL", quiebra en los que se encuentra señalada para el día 12 de junio de 1974, la Junta de acreedores, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, la misma se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 90 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "APFELBAUM JOSE (PETIT MUEBLES BELGRANO)", quiebra, que la Junta de acreedores, señalada para el día 2 de julio de 1974, se celebrará el las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 91 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "ANSALDI BEHETY, S. A. s|quiebra" que la Junta de acreedores fijada para el día 5 de junio de 1974, se celebrará a las diez horas atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 92 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos "SCRIGNA S. A." quiebra, que la Junta de acreedores que debía realizarse el 18 de marzo de 1974, dado el cambio de horario de estos Tribunales de la Capital Federal, se llevará a cabo el mismo día a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 93 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "SILVA, HECTOR" quiebra que la Junta de acreedores, señalada para el día 25 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 94 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "REY, CARLOS MANUEL y TORRES, MANUEL s|quiebra" que la Junta de acreedores señalada para el día 8 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación del horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 95 v. 7|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO s|quiebra", que la Junta de acreedores del día 26 de marzo de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de los horarios en los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 1º|3 Nº 96 v. 7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: NORMAR, SCA y DOMINGO LANDINI quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el día 31 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 97 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES, S.A.C.I.I.F. Y ARG." quiebra, que la junta de acreedores que debía realizarse el día siete de junio de 1974, se celebrará a las diez horas, debido al cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 98 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "GURFINKEL BERNARDO Y CHERULÑEC ISAAC", quiebra, que la junta del día 26 de abril de 1974, se celebrará a las diez horas, atento la modificación de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 99 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "FRANCO Y CIA., S.R.L.", quiebra, que la junta de acreedores, que debía realizarse el día 10 de mayo de 1974, se llevará a cabo ese día, a las diez horas, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 100 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS LAFER, S.R.L.", quiebra, que la junta de acreedores a celebrarse el día 26 de junio de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se realizará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 101 v.7|3|74

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos: "INDUCON INGENIERIA, S.R.L." quiebra, que la junta de acreedores que se celebrará el 6 de mayo de 1974, dado el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal, se celebrará a las diez horas.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|3 Nº 102 v.7|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. y C. S.C.A. y otros. Síndico Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, 3º. Of. 9 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.4|3 Nº 107 v.8|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU, 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21 comunica por cinco días que en los autos caratulados "GALE ALBERTO s|quiebra" se han dictado los siguientes autos: "Bs. As., 28 de noviembre de 1973"... "fíjase nuevo plazo hasta el 4 de marzo de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de marzo de 1974 y 23 de abril de 1974. Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, el día 15 de mayo de 1974, a las 14 horas.... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico D. Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario. Interinamente a cargo del Dr. Helios A. Guerrero.
e.5|3 Nº 116 v.11|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Fernando M. Bosch Seeber, comunica por cinco días, que en la quiebra de "SEMPRE AVANTI S.C.A.", Síndico: el contador Julio Alberto Linguer, con domicilio en Monte 2340, Capital Federal, se señala la audiencia del día 16 de abril de 1974, a las 10 horas, a los fines de la verificación y graduación de créditos y efectuarán la votación correspondiente en caso de presentarse concordato resolutorio, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 187,50. e.28|2 Nº 59.970 v.6|3|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría 24 cita por tres días a JUAN DURANY para comparecer en juicio "Dorzi, Yolanda F. D. c|Durany, Juan s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 56,25 e.4|3 Nº 60.243 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SAN FRANCISCO S.C.A. — Síndico: Enrique Raichman, con domicilio en Viamonte 1592 6º piso, Of. I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la junta de acreedores para el día 11 de junio de 1974, a las 12 horas la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuentos tengan bienes y/o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 243,75 e.4|3 Nº 60.276 v.8|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSMAR S R L. s| quiebra", que han sido regulados los honorarios de los funcionarios intervinientes: apoderados del acreedor peticionante de la quiebra Sres. Juan C. Mosciaro, Dr. Rómulo J. Vernengo y Dr. Higinio E. Santángelo, en la suma de trescientos pesos respectivamente: letrado del liquidador Dr. Angel Lulkin en la suma de un mil pesos; letrado del liquidador Dr. Juan Mussuto en la suma de trescientos pesos
Buenos Aires 14 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 168,75 e.4|3 Nº 60.325 v.8|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "FERRO, OSCAR s|quiebra". Expediente número 44.576. Síndico: Benjamín Kanciman, con domicilio en Avda. Corrientes 4774, piso 1º Depto. "23" de esta ciudad, comunica por cinco días que, habiendo sido suspendida la audiencia que debía realizarse el día 12 del corriente mes, se ha señalado a los mismos fines y efectos una nueva fecha de Junta de Acreedores, la que se ha fijado para el día 19 de abril de 1974, a las 8,30 horas.
Buenos Aires 14 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
e.4|3 Nº 111 v.8|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LA ALFOMBRA ORIENTAL S.R.L.", expediente número 36 441 Síndico: Lorenzo Albino Cecone, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 7 de mayo de 1974, a las 8 30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
e.4|3 Nº 112 v.8|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de HOGARAMA S.A.C., con domicilio en Cabildo 1852, Capital Federal, decretada en los autos: "Hogarama S.A.C. s|Concurso Preventivo". Expediente Nº 1.266, intimando a los acreedores a formular los pedidos de verificación hasta el 17 de abril de 1974 ante el Síndico, contador don Roberto Angel Botindari, con domicilio en Tucumán 766, 1º, Of. 184, Capital Federal. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala del Juzgado, Carlos Pellegrini 91 Capital Federal, el día 25 de junio de 1974, a las 8 horas, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 206,25 e.28|2-Nº 59.797 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 408513-01|01 librado por Fiat Concord S. A. I. C. a la orden de CO-IN-SA. S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por quince días, que en los autos caratulados: "KLARIC MILAN EDUARDO, s|cancelación", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 7 de 1974. Y Vistos: ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio Nº 09566|09567 libradas por "Esteve, C. I. S. A." ambas con vencimiento el 25 de noviembre de 1973, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una, pagadero en Capital Federal y aceptadas por el Banco Mercantil Argentino, Sucursal Centro — Autorízase su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquesele por cédula al librador y al girado... Arturo A. J. Sayus". — Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 787,50 e. 19|2 Nº 59.005 v. 13|3|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695.95 dos pagarés con vencimientos los días 27 2|74 y 27|3|74: y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30 8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez". — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.
$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica en el juicio "ARIÑO TOMAS y otro, s|Cancelación de Pagaré", la cancelación de los pagarés firmados por Miguel Angel Barrionuevo, con domicilio en Madariaga Nº 3725, San Justo, Prov. de Bs. Aires, por resolución de fecha 17|10|73, extendidos al portador, con los siguientes vencimientos e importes: vencido el 8|2|73, por $ 400; vencido el 8|3|73, por $ 400; vencido el 8|4|73, por $ 400; vencido el 8|5|73, por $ 400; vencido el 8|6|73, por $ 400; vencido el 8|7|73, por $ 400; vencido el 8|8|73, por $ 400; vencido el 8|9|73, por $ 400; vencido el 8|10|73, por $ 400; vencido el 8|11|73, por $ 400; vencimiento el 8|12|73, por pesos 1.000; vencimiento el 8|1|74, por $ 400; vencimiento el 8|2|74, por $ 400; vencimiento el 8|3|74, por $ 400; vencimiento el 8|4|74, por $ 400; vencimiento el 8|5|74, por $ 400; vencimiento el 8|6|74, por pesos 400; vencimiento el 8|7|74, por $ 400; vencimiento el 8|8|74, por $ 400; vencimiento el 8|9|74, por $ 400; vencimiento el 8|10|74, por $ 400; vencimiento el 8|11|74, por $ 400; vencimiento el 8|12|74, por $ 1.000; debiendo el firmante consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Se autoriza el pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación de edictos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 1.575. e.21|2 Nº 59.297 v.15|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial."
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 1.237,50 e.13 2-Nº 58.224-v.7|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280 73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º, de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —
$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO WENCESLAO FENOLLAR ABAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25. e.4|3-Nº 60.173-v.6|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, por tres días a ANTONIA CABALLERO DE MONTES, ENRIQUE MONTES CABALLERO, EUGENCIA MARGARITA MONTES CABALLERO, NATALIA MONTES CABALLERO DE LOPEZ COUSTE, el siguiente auto dictado en el juicio "Paolantonio de González Fernández Lucía M. c|Caballero de Montes Antonia y Otros, s|cancelación de hipoteca": "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. Por presentado por parte y por constituido el domicilio. De la demanda interpuesta traslado al demandado por el término de diez días, bajo apercibimiento y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 486 del Código Procesal. Hágase saber al accionado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del Código citado. Notifíquese, resérvese la documentación. — Ernesto Labayen, Juez". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "El Derecho", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 180. e.4|3-Nº 60.290-v.6|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ, VICENTE o VICENTE ALBERTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Nicolás Buono, Oficial 1º.
$ 45. e.4|3-Nº 60.283-v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO PRIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Héctor R. López, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.172-v.6|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIRA ALVAREZ o ALVAREZ GIRALDEZ de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
e.5|3 Nº 120 v.7|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GEA y ANA FEROLA de GEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 56,25. e.4|3-Nº 60.360-v.6|3|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHINI. — Publíquese por días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45.— e. 5|3 Nº 60.478 v. 7|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Rafael M. Rapa; prosecretario.
$ 56,25 e. 5|3 Nº 60.532 v. 7|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUÑIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.354-v.6|3|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOSTI y de MARIA DE LA ASUNCION SAENZ de NOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Félix H. Osores, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60.365-v.6|3|74

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOLEGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Enrique C. Virto, secretario.
$ 45. e.4|3-Nº 60 273-v.6|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO DUBUIS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo y daño en Monte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1974. — Ernesto G. Vásquez, secretario.
e. 28|2 Nº 86 v. 6|3|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.28|2 Nº 87 v. 6|3|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto corriente eléctrica bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de febrero de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|2 Nº 88 v. 6|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE VICENTE LOPEZ 2604 2608 c|SOLARZ JUAN LEON s|ejecutivo" (expediente Nº 21.246), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H. 40-4503|9218), rematará el próximo 9 de marzo de 1974 a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Vicente López 2601|3|5|7|9 esquina Austria 2604|8, unidad Nº 13, del piso 13, Capital Federal. — Consta de: palier individual, living comedor en L; con terraza; pasillo con placards; dos dormitorios con placards; toilette con ducha; baño completo, cocina, antecocina y dependencias de servicio. — Con cochera y entrada de servicio independiente. — Superficie 185 m2. — Estado de ocupación: Ocupado exclusivamente por el demandado y su esposa. — Se entrega desocupado. — Base: $ 129.118.17 — Al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitar lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ricardo Heimdenreich, secretario.
$ 236,25 e. 5|3 Nº 60.404 v. 7|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: ARGAL S.A.C. c|PARAPUGNA PEDRO s|ejecución hipotecaria, (Expte. número 16.398), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: calle Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Hortiguera Nº 272, Capital y cuya edificación es de Un comedor de 5 x 3,50 mts.; Dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. cada uno; Otro de 2,50 x 2,50 mts.; Cocina de 2 x 2 mts. — Baño de 1 x 1,50 mts.; Otra pieza de 2 x 2 mts.; Sótano de 3 x 3 mts. todas estas medidas son aproximadas, dicho inmueble esta edificado en un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 11,17 mts. de fondo. — Se encuentra ocupado por la demandada. — El horario de visita es a partir del 1º de marzo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. — Base pesos 118.560,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 202,50 e.4|3 Nº 60.351 v.6|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.596, autos: FINAGRO S. A.C.I.A.F.I. c|COOPERATIVA DE PROVISION ENTRE FABRICANTES DE TEJIDOS DE PUNTO Y ANEXOS LTDA. s|ejecución hipotecaria, que el martillero don Isaac Magnorsky, rematará el día jueves 7 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el in-

mueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Avda. Corrientes 4124 y 4128, entre las de Francisco Acuña de Figueroa y Gascón, edificado en el lote cinco b, de la manzana setenta y que mide: 8,76 mts. de frente al Norte sobre Avda. Corrientes, 43,35 mts. en el costado Oeste, 43,43 mts., en el costado Este y 8,74 mts. en el contrafrente al Sud. Superficie: 379,46 m2. — Consta su edificación de dos plantas: Una alta con entrada por Avda. Corrientes 4124, con acceso al primer piso, hall, patio cubierto, once habitaciones, dos baños, cocina y acceso a la azotea; Otra baja con entrada por Avda. Corrientes 4128, un local con dos vidrieras y dos puertas vidriadas, de buenas medidas. — Estado de conservación, regular. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada. — Según la cláusula sexta del contrato de mutuo: "La deudora no podrá vender ni alquilar, total o parcialmente el inmueble, en caso de ejecución, la deudora deberá desalojar totalmente el inmueble gravado, dentro de los diez días corridos". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 348,75 e.4|3 Nº 59.493 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 2 días en autos: "IPAM S. R. L. c|COVERT S. A. C. I. F. s|ej. (expediente Nº I 665), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el lunes 11 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben, una mesa modelo D, de 2,20 x 1,12 metros, seis sillas inglesas con dorado y un aparador de 2,30 metros. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75,00 e. 5|3 Nº 60.545 v. 6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, comunica por dos días, en los autos caratulados "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|ROSSI CESAR s|ej." (expediente Nº 868), que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día lunes 11 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, el siguiente bien: una máquina fotocopiadora marca "Dry Photoscopier", 251, número 927619, modelo G-251 A B, completa y funcionando. — La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 82,50 e. 5|3 Nº 60.492 v. 6|3|74

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. número 9, Sec. Nº 17, comunica por cinco días, en autos "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S.A. s|quiebra" —Expte. Nº 31 .4—, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 15 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, un inmueble sito en la calle Avenida General Pacheco s|Nº entre las calles Sarmiento y otra sin nombre, en la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, el que posee un terreno con una superficie de 1.313,53 mts2, con todo lo plantado y adherido al mismo. Las medidas son según título: 23 mts. de frente N.E. por 59,31 de fondo en costado N.O. y 54,91 al S.E. y contrafrente al S.E. y contrafrente al S.O. 23,42 mts. Designación según título: Manzana D, Lote Nº 13, según Catastro, Circunscripción II, Sección G, Quinta 77, Parcela 2, Partido de Tigre. Sale a la venta con las 2|3 partes de la valuación fiscal: Nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos Ley. El inmueble se remata y entrega desocupado. Días de exhibición 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, y deberá oblar el 5 por mil —sobre el total de la compra—, que establece la Ley de Sellos. Adeuda: por Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el año 1969 al año 1973 pesos ley un mil trescientos sesenta y uno con ochenta y nueve; por Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al año 1973, cuatrocientos cuarenta y uno con veintinueve pesos ley. Se remata de conformidad al Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 543,75 e. 4|3 Nº 60.315 v. 8|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CORONET PLASTIC S. A. s|Concurso especial ejec. hipotecaria" (expediente Nº 33.352), que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el salón de ventas San Cayetano, de la calle Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la demandada, sito en la calle Zárate entre Bahía Blanca y Ramallo, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, formado por 14 lotes con todo lo plantado, adherido y edificado correspondientes a los números 22|3|4|5|6|8|9 y 30|1|2|3|4|5 y 36 de la manzana 18. — Superficie del predio según títulos: 6.085,12 m2 — Base: $ 2.104.373,32 Ley 18.188. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Saldo de precio a depositarse en juicio dentro de los 5 días de aprobado el remate, (art. 583 del Código de Procedimientos). — Desocupado. — Visitar días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Deudas: Impuestos Inmobiliarios: Básico: $ 13.276,18. — Adicional: $ 30.075. — Afirmados: $ 3.799,51. — Alumbrado y limpieza: $ 7.062,90. — Obras y Servicios Privados: $ 2.372,59. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 5|3 Nº 60.544 v. 7|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados "HITACHI MAXEL ARGENTINA S. A. I. C. c|JUAN CARLOS CERROTA s|ordinario". Expediente Nº 39.325, que el martillero Guillermo E. Alemán rematará el 7|3|74, a las 16.30 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: un amplificador marca Phillips. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.5|3 Nº 60.435 v.6|3|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZZA y TORRA SACI. c|RUIZ ROSARIO JUAN y otro s|ejec. Prend.", Expediente Nº 43.066, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes: Una rectificadora de válvulas, marca Fipat, número 63.298, serie A, modelo YW, con un motor marca Motormech, Nº A12574, de 0.50692 CV, cte. alt. monofásica 220 volts. Una bruñidora de cilindros marca Fipat, Nº 2342, serie H, modelo 33-H-121. Lo cual le falta el diamante, 3 cepillos, 2 pilotos y movimiento cardónico roto. — Base $ 920,50. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.5|3 Nº 60.589 v.7|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "ROYO HNOS. SOC. COL. s|quiebra", Expte. Nº 134.100|71 que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Ciudad, los bienes que se exhiben en el local de la fallida, calle 25 de Mayo Nº 295, de la localidad de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 14 a 18 horas, todos los días hábile y que se detallan a continuación: Un mimeógrafo Netus 62, Nº 20.945. Una Registradora National número 2578098|852 E. XX. Una estantería de madera. Dos mostradores de cedro y fórmica. Un gabinete metálico. Un fichero costos y organización, archivo 4 cajones. Sillas Una perforadora Liepzinc. Un extractor de aire con motor. Estantería metálica regulable. Dos matafuegos. Un martillo Dos tenazas. Tres pinzas. Un serrucho. Llaves varias. Una balanza 15 kg. F.H. Una caja de hierro. Un gasometro Un fichero modelo 400 costos y organizaciones. Un letrero de torre saliente. Instalaciones eléctricas. Un fichero. Una pick-up marca Chevrolet, chapa Nº 666.668 Prov. de Buenos Aires, motor Nº 0211 GEA 1716. Una heladera Aurora a kerosene. Dos lavarropas Leo Lux a turbina. Dos lavarropas Eslabón de Lujo, redondos, centrífugos. Un televisor Marshall "23". Un combinado s|marca modelo Consola. Un ventilador Cosquín, de pie 12. Un ventilador Siam, de pie 12. Dos ventiladores Arl'met, de pie 12. Un ventilador Arlimet, de mesa 12. Una máquina de coser Godeco, portátil. Una lustradora aspiradora Carma. Una lustradora aspiradora Triump. Una aspiradora de mano Triump, con valija. Una plancha Siam económica. Dos pantallas infrarrojas Volcán c|pedestal para garrafa 2800 c. Dos muebles metálicos p|cocina de 1,40 mts. Una mesada de mármol reconstruido con pileta de 1,40 mts. Dos mesas p|teléfono común metal y fórmica. Una mesa para Wincofon metal y fórmica. Dos mesas T.V. 23 Mesifer metal y fórmica. Tres mesas de cocina fórmica patas metal de 1,30 x 0.70. Un parlante adicional Tupan. Dos sifones Inflex dobles. Tres sillas metálicas, asiento y respaldo plásticos. Dos elásticos metálicos tej. alambre 2 pzas. Un elástico madera 1 pza. Dos respaldos madera 1 pza. juego. Dos apliques p|pared de 1 lámpara. Dos apliques p|pared de 2 lámparas. Un velador de 1 lámpara s|pantalla. 67 pantallas tela plástica v|modelos chicos. Dos pantallas de tela plástica grandes. Un estereofónico Gebeth. Una heladera Aurora a kerosene 9. Una heladera Exclusiva 10. Una heladera Exclusiva 7. Un televisor usado s|marca. Un televisor usado Emerson. Un televisor usado s|marca. Un televisor Trawine. Dos mesas. Dos sifones Drago c|sus respectivas cargas. Una antena Zigzag p|televisión. Una estufa Oro Azul a kerosene. Una heladera s|marca visible usada. Un lote de cepillos p|lustradora dist. marcas. Una pala chica enlozada. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. Entrega inmediata (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Héctor M. Kierman, secretario.

$ 607,50 e.4|3 Nº 60.240 v.6|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "LINERA BONAERENSE S.A. c|MON VICTOR DANIEL, s|ejecutivo". Expte. Nº 388, que el martillero D. Armando G. Marolda, rematará el día lunes 18 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponde al demandado en la propiedad del inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Quirno Costa 783, entre San Ginés y Pasaje sin nombre, en el estado de ocupación en que se encuentra, que consta de hall, 3 habitaciones, comedor diario, baño, cocina, lavadero cubierto, patio, corredor lateral y jardín, sobre terreno de 174m.c.9404, correspondiente a Parcela 2 J, Manzana 2, Sección A, Circunscripción I. Base pesos 24.103,33. Al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Deuda por impuesto municipal $ 89,70 desde 1968 a 1973, y $ 706,35 por impuesto inmobiliario de 1968 a 1973. Se establece horario de visita, los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 191,25 e. 4|3 Nº 60.294 v. 6|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría número 42, comunica por dos días en los autos caratulados "SQUITIERI PUBLICIDAD c|MARTIN, BARTOLOME s|ejecutivo" (Expediente Nº 600|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados totalmente en cuerina color beige; una alfombra tipo persa en las medidas de 3 x 2,40; dos figuras tipo marfil, representando una mujer y un hombre chino con bases de madera de 0,60 metros de alto aproximadamente. Sin base. Al contado. Al mejor postor. En el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 105.— e.5|3 Nº 60.494 v.6|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juz. Nac. Esp. en lo Civil y Com. Nº 13, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|POLEDO JORGE RAUL s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 123.150, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de marzo, a las 9.30 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador y limpiador de bujías con sus correspondientes accesorios, marca Fipat, Nº 13.281, serie A, modelo ABM; Un analizador de encendido, marca Telme, Nº 337, serie H, modelo 42-H-393; una lámpara sincronizadora de encendido para motores marca Telme, Nº 155594, serie H, modelo 4-H-903. Al contado. Base $ 1.779, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entrepados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 180.— e.5|3 Nº 60.588 v.7|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de 1º Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|A. de ARAUJO JULIA s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 1.457, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo Baby, de 2 kgs., Nº 12328, usada. Base $ 217,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 101,25 e.5|3 Nº 60.492 v.7|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Comercial Nº 22 comunica por dos días en el juicio: "DESTEFANO HUGO ROBERTO c|CHAVEZ BENITO ERASMO s|ejecutivo", expediente Nº 1.187, que el martillero Mauro Vaccari, rematará el día 7 de marzo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2046, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un combinado de pie marca Ranser, sin número visible, con cambiador automático, funcionando, sin base, contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 75.— e.5|3 Nº 60.573 v.6|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "LA SALVIA, OSVALDO NESTOR c|CEREZO, JORGE ANIBAL s|ejecución prendaria" (Expte. número 166.158), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de marzo de 1974 a las 16 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo automóvil, modelo 403 N4R, del año 1961, con motor marca Peugeot Nº 2513843, chasis marca Peugeot, número 350962, Dominio Nº C 319.104, con motor desarmado, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 7.154,00. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 112,50 e.5|3 Nº 60.677 v.7|3|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: DIAZ DE CASTELLANO MARIA ANGELICA c|ALTAMIRANO JORGE ERALDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 160.123, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042|6, exhibiéndose en Tilcara Nº 3230, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo F-600, 1965, motor marca Ford Nº 61X48664, chasis marca Ford número KA5JEE-39550, patente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor número B-148.036. — Base $ 6.066,71. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 82,50 e.5|3 Nº 60.400 v.6|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: FILLAT, ALBERTO LUIS c|CAVALARO, ROSARIO ROBERTO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 160.094, que el martillero Vicente Salvador Osuna, rematará el día 15 de marzo de 1974, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1162, de Cap. Fed., donde se exhibe de 11 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo 504-8201, año 1971, serie 72, motor Nº 143.016, patente B-756675, del R.N.P.A., en el estado que se encuentra y sujeto a aprobación Judicial, con base $ 9.429,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 90 e.5|3 Nº 60.710 v.6|3|74